





# JUAN MUÑOZ CHAVES

LA DEFENSA DEL LIBERALISMO O  
EL “CHAVISMO”

JOSÉ LUIS PÉREZ MENA  
JOSÉ ANTONIO RAMOS RUBIO

**T** Tau  
Editores

Título: JUAN MUÑOZ CHAVES,  
LA DEFENSA DEL LIBERALISMO O EL “CHAVISMO”

Primera edición: 2022

ISBN: 978-84-125125-9-5  
Depósito Legal: CC-0150-2022

© del texto:  
José Luis Pérez Mena y José Antonio Ramos Rubio  
Diseño de cubierta; Juan Díaz Bernardo

© de esta edición:

TAU EDITORES  
Cuesta de Aldana, 6  
10003- Cáceres  
[www.taueditores.es](http://www.taueditores.es)

Impreso en España

“Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).”

*A nuestras mujeres, Ana María y Laura  
y a nuestros hijos, José Antonio y Carmen.*



Prólogo. Juan Muñoz Chaves. Alma liberal y religiosa.....	9
Agradecimientos .....	17
I. Juan Muñoz Chaves: La defensa del liberalismo o el “chavismo” .....	19
II. Reflexiones liberales .....	61
1. El Liberalismo y las normas.....	61
2. El Liberalismo y el ejercicio del poder coactivo. ....	63
3. El sometimiento del Estado al individuo. ....	64
4. Liberalismo y Derecho. ....	66
5. El Liberalismo normativo y los derechos humanos.....	70
6. Liberalismo y derecho al trabajo .....	73
7. Liberalismo y Derecho Penal.....	75
8. Liberalismo y Derecho Administrativo. (Administración pública).....	78
9. Derecho Constitucional. El Constitucionalismo español. ....	83
III. Bibliografía.....	85
Archivos y bibliotecas:.....	90
DOCUMENTACIÓN DE DON JUAN MUÑOZ CHAVES EXISTENTE EN EL ARCHIVO DEL SENADO DE ESPAÑA (Calle Bailén, número 3. Madrid).....	91





# Prólogo

## Juan Muñoz Chaves.

### Alma liberal y religiosa

En carta de Pepe Ibarrola a Mario Roso de Luna el 19 de febrero de 1905 añade Muñoz Chaves esta nota con tuteo nada frecuente y cariño de verdad: «Recibo *El Globo* y devoro todo lo que veo firmado por ti».

Estos tres personajes de hace más de un siglo junto a otros que tuvieron iniciativa suficiente para publicar, criticar y fomentar distintas actividades y proyectos de corte liberal como el que trajo el ferrocarril a Cáceres y a Lisboa desde Madrid —como debiera ocurrir ahora con el AVE si no hubieran cambiado tanto las fuerzas que podrían lograrlo—, tenían en aquel Chaves y en el partido liberal un puente reformador y progresista sólido con Madrid que desde aquí va a ser sostenido precisamente por el desarrollo que tuvo la actividad minera en particular. Hay que decir que el despacho de Chaves en Cáceres llevaba la tramitación de los juicios que defendía el abogado y teósofo Roso de Luna por la zona de Trujillo y Logrosán así como la gestión de los derechos de las familias propietarias de los terrenos donde se explotaban las minas de Fosfatos que, en su caso, habían sido adquiridos por el abuelo, Julián de Luna y Peña (ver su *Economía Política* que publicamos en la Diputación de Badajoz en 2016).

Otro de los personajes de ese momento en Cáceres, Rafael García Plata, le cuenta a Roso, recién instalado con su familia en la Calle Princesa de la Villa y Corte, en carta del 10 de marzo de 1905 que está enterado de su vida en Madrid por Chaves e Ibarrola. Y además, después de disculparse de no haber escrito antes porque en febrero estuvo enfermo y muy afectado por el repugnante crimen de la Somera en Alcuéscar señala como «epílogo de mi forzada odisea informativa...yo, que tanto estimo la solidaridad entre escritores», que Felipe Trigo había ido a Alcuéscar y a Montánchez en calidad de corresponsal de *El Imparcial*, pero que se equivocó y confundió al público cubriendo el caso y esto «me obliga a escribir largo y tendido para que la justicia y el público no se extravíe». Parece ser que Trigo no fue a verle siquiera y acabó copiando lo que había publicado el propio García-Plata en *El Noticiero* sin citarle.

Pero vayamos a nuestro autor.

Juan Muñoz Chaves había nacido en Bienvenida (Badajoz) en 1855 y morirá en Cáceres en 1917. Tras estudiar la carrera de Derecho en Valladolid y en Madrid se estableció con su familia en la capital cacereña, donde destacó por su pericia en la abogacía. Una oratoria que le hacía triunfar en la Audiencia Territorial de Extremadura y también en Madrid, en sus debates políticos tanto en el Congreso como en el Senado, frente a figuras de la talla de Silvela, Maura o Salmerón. Así lo recogían los periódicos de la época. Fue decano del Colegio de Abogados de Cáceres, Presidente de la Diputación Provincial y de la Cámara Agrícola, Diputado a Cortes por Hoyos y dos veces Senador por Granada y por Cáceres, pero fundamentalmente sus aspiraciones y su talante político, siguiendo la tradición familiar, encontraron acomodo en el Partido Liberal del que era jefe Segismundo Moret en Madrid, el cual le nombró Director General de Administración Local en 1909, pero renunció al cargo cuando cayó el gobierno que éste presidía.

Acerca de las cuestiones políticas y el papel ejercido por Chaves encontramos en la selección de correspondencia de extremeños con Roso de Luna —de donde las citas de estas líneas—, que titulé *Cartas desde la memoria* para la Editora Regional en 1998, unos comentarios de Juan Sanguino y de Rafael García-Plata que pueden ser considerados útiles y vigentes cuando se refieren a Extremadura, o sea, la última región española, un siglo largo más tarde, tanto en poder político como económico.

Juan era un hombre bondadoso y temeroso como corresponde a quien no conseguía ni ser director del naciente museo arqueológico que él contribuyó a crear en Cáceres ni plaza de profesor (se tuvo que ir a Santander) cuando escribe con una pizca de ironía el 14 de Septiembre del mismo 1905 a Roso, ya instalado este en Madrid tras la muerte de su padre en Logroñán el año anterior: «¡Qué crónica electoral podría escribirle a V! Hay quien dice que a Chaves le ha costado la elección 50 mil duros. Ha pagado votos hasta 26 duros en Sierra de Fuentes. Allá él... si los ha podido gustar. Yo he abominado una vez más del sufragio, viendo conducir a los hombres en rebaño, sin que hubiera una Autoridad que prendiera a candidatos, muñidores y demás patulea. No sé qué habrá resultado hoy del escrutinio. Todos nuestros candidatos han estado rumbosos... podemos saludarlos como hombres de guita, no como representantes de Extremadura».

Unos meses más tarde, el 17 de diciembre, sobre el mismo tema escribe también Rafael García Plata a Roso desde su pueblo, Alcuéscar, donde Chaves le había colocado de juez: «Organicé el partido liberal de este pueblo, que andaba sin rumbo, y obtuvimos una gran votación a favor de la candidatura del Sr. Muñoz Chaves: después en las elecciones municipales, a pesar de tener en contra las autoridades locales y los resortes de gobierno, alcanzamos la mayoría. Pero el caciquismo, ya inveterado en este pueblo, sigue defendiéndose como el toro en las tablas, y para rematar esta bochornosa situación hacemos esfuerzos titánicos».

Es cierto que tras la muerte de Sagasta en 1903 el partido liberal entró en una profunda crisis de liderazgo. En Cáceres esto provocó el enfrentamiento entre los partidarios de Canalejas y los que seguían a Moret, liderados por Muñoz Chaves. Este mismo en carta del 12 de julio de aquel año 1905 le escribía a Roso de Luna: «Sigo con interés la campaña de *El Globo*, que primero se quejó alarmado de lo que Montero pensaba hacer con Moret y sus amigos; que luego recomendó calma, espera, confiado en que Montero cumplirá, y que ahora aboga y con razón, por Cámaras que permitan formar varios Ministerios. En provincias es creencia general, que Moret es “timado” por Montero: que los amigos de aquél, seremos acribillados por los de Montero, y que aquí imperarán los Rosados, los Trujillo, los Durán... y como V. comprende no cabe mayor vergüenza. Morirá el partido liberal: el predominio será de cuatro tráfugas sin... decoro político, y la situación liberal, sufrirá grave quebranto».

Respondiendo, sin duda, al interés de Roso por García Plata, en la misma carta le dice Chaves, más allá de los matices políticos: “Estimo mucho al amigo G<sup>a</sup> Plata. Cuanto más lo trato, confirmo más la idea de que es una gran inteligencia y con un gran corazón, que le separa mucho de las vulgaridades que pueblan el mundo.”

Una semana más tarde, el 21, le escribe dándole el pésame por la muerte de su padre, José Roso Bover, a quien Chaves también conocía, en relaciones más que profesionales, familiares, según palabras del mismo Roso en un artículo que escribirá recordando al amigo —«En el quinto aniversario de Juan Muñoz Chaves. Una flor en la tumba del amigo» (*El Noticiero*, 29 de marzo de 1922). Incluimos unos párrafos: «Mi amistad con el llorado muerto cabe decir que era «secular» o de familia. En efecto; durante casi toda la segunda mitad del siglo XIX las famosas contiendas sobre las minas de fosforita de Logrosán, que duraron 37 años y ascendieron a unos 400 pleitos e incidentes los más diversos, vincularon a mi familia Luna, primero al bufete de Manuel Sandianés, luego al de su sucesor don Joaquín

Muñoz Bueno, que era más que “bueno” de apellido, y después al de sus herederos los hermanos Chaves.

[Elogia a dicho bufete que consideraba estaba a favor siempre de la justicia](...)

»Pasaron años y la amistad continuó. Mi bufetito de Logrosán llevaba luego los pleitos al bufete de los Chaves, como arroyo que va al río, y juro como caballero que en este último yo no vi nunca esos bufetes-agencias tan frecuentes aquí en Madrid, donde, por verdaderas nonadas, se ponen minutas de miles de duros, sino una «clínica-jurídica», austera y serena, donde era restablecido «médicamente» el derecho perturbado y donde el cliente era disuadido o defendido como un miembro más de una gran familia jurídica.»

[Sigue una descripción de Chaves: severa y gallarda figura, más de prócer que de magistrado;... frente despejada de pensador sereno; mirada noble; comedido además; distinción y llaneza en el más ponderado equilibrio; verbo diáfano, preciso, pasional y elocuente al mismo tiempo, como hecho para la defensa solo de las causas justas.]

»Cuando me comunicó el motivo de su venida a Madrid yo no pude menos de compadecerle, pues que venía en calidad de víctima propiciatoria de su tierra y de sus amigos. Al habla yo «con las estrellas» y con cuantas altas cosas más que no interesan un bledo al mundo, me llené de pena al saber de sus labios que los amigos y políticos le habían traído al Parlamento, después de gastarse en la consiguiente lucha unos miles de duros según la práctica corriente en la ciega Extremadura; que iba a secundar la política del señor Moret, quien le mimaba como a un hijo espiritual, etc., etc., pero que su verdadera ilusión al aceptar las espinas y daños del cargo, era la de «velar, desde la altura de la Corte, por los legítimos cuanto descuidadísimos intereses de la *cenicienta extremeña*, a la que quería consagrar su vida».

[Sobre hoteles, domicilio, paseos, costumbres... el amigo desvela la fórmula que le diera Chaves del mejor desayuno extremeño que no es otra que “¡la sopa de ajo con un huevo!

Fórmula hipocrática intermediaria entre la hartura extremeña y la mal disfrazada hambre de los de aquí [Madrid]”; ciudad por donde en largos paseos desarrollaron una gran amistad].

«Otras veces me hablaba de sus planes agrarios extremeños; de las ilusiones concebidas con la Asamblea Regional de Badajoz, y de sus propósitos redentores respecto del rincón jurdano, para el que, en su corta actuación, fue una especie de numen tutelar, porque el regionalismo de Juan Chaves, como el de cuantos en 1905 fundamos el Centro Extremeño de Madrid, era de los sanos, es decir, de los que subordinan la Región a la Patria; la Patria a la Raza, y la Raza a la Humanidad, y no a la inversa, como muchos de los que después han venido y que a nosotros nos pareciesen siempre sectarios solapados contra el poder civil o locos o suicidas»

[No consiguió realizar estos objetivos debido a su temprana muerte y también —indica Roso de Luna— a su fidelidad al jefe de los liberales, Moret, «siempre sabio y siempre equivocado» a quien el de Logrosán conocía bien del Ateneo, donde llegó a formar parte del último período de este en la presidencia de la docta casa. Tampoco prestó Chaves «oídos a las seducciones de sirena de Canalejas, quien me consta le ofreció reiteradamente una cartera de ministro.»

Así concluye el artículo recordando al amigo que supo eludir el maleficio de los cuatro primeros versos de la décima del clérigo cortesano y adulador Gregorio Salas: «Espíritu desunido / anima a los extremeños; jamás entran en empeños / ni quieren tomar partido...».

Entre los papeles de Roso de Luna encontramos una carta fechada justo un día antes de la publicación del artículo, o sea, el 28 de marzo, en la que Juan Muñoz Casillas, hijo de Chaves, le agradece a Roso de Luna el artículo sobre su padre, que le publicarán el día siguiente, adelantándole una ligera modificación de autocensura: «Ya verá usted que aparece en el art una pequeñísima supresión (Aunque él “ferviente católico” va de liberal también) pero vivimos en un ambiente en que a esas cosas se le da una interpretación equivocada y yo no

he querido que su artículo fuese el pretexto de que nuestros enemigos, volviesen a plantear cuestiones que me satisfarían muy mucho si viviese mi padre, pero que me llegan al fondo del alma, habiendo ya muerto». Todo quedó en un «cristiano sincero» de alma «liberal al par que cristiana».

Chaves se casó dos veces, la última en 1902 con su sobrina Carmen Ibarrola Muñoz, hermana de José Ibarrola, y será uno de los más destacados líderes liberales de la provincia de Cáceres, como sabemos, aunque la mayor parte de su tiempo lo dedicaba a su profesión de abogado, lo cual no le va a evitar disgustos y sofocos, y así le va a encontrar la muerte, de forma repentina. En efecto, su muerte más que repentina fue fulminante a causa de un ataque cardíaco, como tiene escrito Alfonso Artero Hurtado, y se produjo un 23 de marzo de 1917 al llegar a su casa desde la Audiencia, donde acababa de informar en un pleito en el que tuvo como oponente a Melquiades Álvarez, conocido como «piquito de oro», jefe del partido reformista español. A las dos de la tarde se disponía a comer con su familia, se sintió indispuerto y se levantó de la silla para caer instantáneamente al suelo. A las tres era cadáver.

«Yo lo sitúo entre «los últimos románticos» —título que puse a la Introducción escrita para *Cartas desde la memoria*— porque sabían unir una vida profesional (abogado) y política (Senador y Diputado) con una actitud filantrópica y respetuosa con las ideas y la vida de los demás». Retomo algunos párrafos de la entrevista que el 5 de diciembre de 2020 me hiciera Lola Luceño Barrantes para *El Periódico Extremadura*, en la cual, con oportunidad periodística del momento escribió que «El liberalismo se llamó aquí *chavismo* y generó un gran respaldo popular a este intelectual que siempre tendía la mano. Era un político de su época: tenía un pie adelante, en las instituciones, en Madrid, pero no levantaba el otro pie de su ciudad, de sus vecinos, del respeto por la historia y por la tradición. No se trataba de los típicos adinerados que ni siquiera conocían a los jornaleros que trabajaban sus tierras de Extremadura. Su libe-

ralismo quería tomar el camino del progreso «con las leyes, no con sangre ni con revolución».

Muñoz Chaves aplicaba esta máxima pues como abogado estaba convencido de que el bienestar solo era posible con la ley. De hecho, bajo su busto de bronce, el conjunto de la escultura que malherida aún se encuentra en el cacereño paseo de Cánovas, incorpora una figura femenina que representa la jurisprudencia, y que lleva en su mano una tabla con una inscripción latina: «In legibus salus», es decir, en las leyes está la salud. En definitiva, se trata de liberales de hace un siglo, ni clericales ni plutócratas, que no tienen nada que ver con el neoliberalismo actual convertido en una especie de fanatismo por el poder y el dinero.

No puede ser más oportuna, pues, la edición de este libro en el que sus autores, José Antonio Ramos Rubio y José Luis Pérez Mena, nos presentan la primera biografía, que conozcamos, de Juan Muñoz Chaves, acompañada de abundante documentación de archivos, para que la vida y la obra de este abogado y político extremeño sea conocida por otros muchos abogados y políticos que podrán, sin duda, aprender de él.

Esteban Cortijo Parralejo  
*Catedrático de Filosofía, fundador y primer Presidente  
del Centro Mario Roso de Luna y del Ateneo de Cáceres  
(2000-2015)*



# Agradecimientos

Agradecimientos: A nuestro amigo Esteban Cortijo, prologista de esta obra y a don Juan Díaz Bernardo, autor del diseño de la portada. A don Julio Esteban Ortega, de Bienvenida; a don José Mario Barabino Ballesteros y a don Martín Palomero Álvarez, responsables de la Biblioteca y Archivo Histórico del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. A don Sergio Durán Durán, encargado de la Biblioteca del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres. A doña Ana María Álvarez Pablos, Secretaria General de Asuntos Administrativos del Senado de España y a doña Josefa Fuentes García, encargada de Documentación del Senado de España.



# I

## Juan Muñoz Chaves: La defensa del liberalismo o el “chavismo”

Juan Muñoz Chaves nació en Bienvenida (Badajoz) en el año 1855, en un momento crucial para la historia de España, cuando el Gobierno anuncia a las Cortes la ruptura de las relaciones con la Santa Sede; a su vez, tiene lugar la huelga general en Cataluña, la primera de la historia de España y la reina Isabel II firma una ley por la que decreta la creación de la primera red electrotelegráfica española.

Juan fue miembro de una familia tradicionalmente liberal, en el domicilio familiar -actual calle La Plaza- reza en un rótulo: “D. JUAN MUÑOZ CHAVES. NACIO EN ESTA CASA EL DIA 8 DE JULIO DE 1855. BIENVENIDA”.

Era hijo de Juan Francisco Muñoz Bueno y de Carmen Chaves Vargas, hija de José Chaves Liaño<sup>1</sup>. Tuvo cinco herma-

---

<sup>1</sup> Chaves Liaño nació en Burguillos del Cerro en el año 1775. Nació de la unión de Bernabé Antonio de Chaves (caballero de Santiago y teniente cuadrillero de la Santa Hermandad de Toledo), y de Leonor de Liaño Romero Arjona. Fue Guardia de Corps y Capitán de Caballería. Se unió en matrimonio con Teresa Vegas Aguilar, con la que tuvo 12 hijos. En 1836 testó en Bienvenida, aparecía como uno de los mayores contribuyentes de la localidad. Elegido segundo diputado suplente en Badajoz en las elecciones de 23 de julio de 1810. Recibió trece votos. No formó

nos: Teresa, Joaquín, Manuela, Clodomiro y Ana. Su amplio conocimiento de la cultura fue el resultado de un largo contacto con los libros y las gentes de su tierra. Fue un elocuente orador. Su padre fue un importante terrateniente con propiedades en varias poblaciones pacenses, fruto de una herencia familiar.

Esta familia defendió el liberalismo en el ámbito local y regional, que se conoció por “chavismo”, una forma o manera de ser, sentir y pensar y que se desarrolló en un contexto propicio en el que determinadas circunstancias de tiempo y de espacio hicieron posible el pleno desarrollo de este movimiento liberal, y que los historiadores actuales acabaremos advirtiendo en los tiempos pretéritos epígonos malogrados del mismo carácter, que en lo sucesivo algunas coincidencia o semejanzas que nos permitan observar ambiguas o concretas reminiscencias de aquella manera de pensar de Juan de Chaves y sus seguidores y que algunos han pretendido resucitar en medio de un ambiente inadecuado y muchas veces hostil.

Este movimiento liberal tiene sus hondas raíces en un amplio sistema filosófico, económico y político que promueve las libertades civiles y se opone a cualquier forma de despotismo<sup>2</sup>. Constituye la corriente en la que se basa el Estado de derecho, la democracia representativa, la división de poderes, el parlamentarismo y los derechos propios de la sociedad civil. Uno de los principales problemas que existía en Extremadura nacía en el seno del campesinado extremeño. Hemos de remontarnos a los jornaleros y yunteros que sufrían una injusta distribución de la propiedad de la tierra, cuyos propietarios era una minoría que poseían grandes extensiones, y eran utilizadas como pasto para el ganado ovino trashumante, y los campesinos demandaban terrenos para la agricultura.

Hubo un intento reformista que intentó paliar y mejorar la situación del campesinado en el segundo tercio del siglo XVIII,

---

parte de las Cortes, aunque se le mandó llamar a comienzos de 1812 en sustitución del fallecido Juan Capristano Chaves Vargas. Por motivos de enfermedad rechazó acudir a Cádiz. SALAZAR ACHA, 2000; CEBRIÁN VÁZQUEZ, 2014, 1660.

<sup>2</sup> Vid. Colomer, 1991, 33; Montesquieu, 2015, 65.

cuando el rey Carlos III encargó a su ministro Aranda que se repartiesen las tierras de los Ayuntamientos, en régimen de arrendamiento, entre los campesinos más necesitados de los pueblos. A esta iniciativa hemos de sumar en el año 1771, el informe que presentó en las Cortes Vicente Paíno Hurtado en contra de las actividades de la Mesta, que acaparaba grandes extensiones de terreno para pastos y no podían ponerse en cultivo<sup>3</sup>. En respuesta a este informe, en el reinado de Carlos IV, se aprueba el Real Decreto de 1793<sup>4</sup> por el que se pretendía repartir tierras incultas entre los campesinos más necesitados y, además, se declaraba que todas las dehesas de Extremadura eran de “pasto y labor”, de manera que ahora todas podían ser cultivadas. Sin embargo, estas medidas ilustradas no cambiaron el desigual reparto de la propiedad de la tierra ni resolvieron los graves problemas del campo extremeño, produciéndose enfrentamientos entre los ganaderos mesteros y aquellos ganaderos que poseían -igualmente- fincas y que querían destinar al cultivo, dando lugar a la abolición de algunos de los privilegios de la Mesta, como el derecho que garantizaba la perpetuación del arriendo de los pastos. A partir de ahora, quedará abierto el arrendamiento de las dehesas de pasto y los ganaderos riberiegos podían llevar sus rebaños a pastar a cualquier dehesa y, además, los precios de los pastos dejaron de estar fijados por la Mesta, consiguiendo aumentar la superficie cultivada con las nuevas roturaciones destinadas al cultivo de cereal, olivo y vid.

No hemos de obviar que la agricultura y, en menor medida, el sector pecuario se vincularon las actividades con un impacto más relevante en la evolución no solo del sistema económico sino también del conjunto de las realidades sociales, político-institucionales e, incluso, culturales y mentales. Porque la cuantía y el valor de las producciones generadas por la industria, el comercio o las finanzas resultaron en extremo limitadas<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Llopis Agelán, 1989, 280; Melón, 1989.

<sup>4</sup> Antero de Zugasti y Sáenz, 1862, 43.

<sup>5</sup> García Pérez, 2013, 211.

En los intentos reformistas y en pos de las libertales civiles fue esencial la creación de la Real Audiencia de Extremadura, creada en virtud de la Real Pragmática promulgada el 30 de mayo de 1790 el rey Carlos IV y que supuso un gran impacto en la vida social y en el ámbito jurídico extremeño, sobre todo en Cáceres, donde se estableció, dando así respuesta a la demanda que en este sentido habían planteado años atrás las ciudades extremeñas de voto en Cortes. Como bien afirma en su estudio el historiador Lorenzana de la Puente: “ *La situación de los concejos españoles en general y de los extremeños en particular a mediados del XVIII es la propia de unas entidades dinamitadas en su base por sus propias partes constituyentes: la Corona y su afán centralizador por un lado; las oligarquías locales y sus ansias patrimonialistas por otro. Fue un declive, además, silencioso, pues la postergación de las Cortes impidió que el tejido urbano debatiera sus problemas y los afrontara en mancomún*”<sup>6</sup>.

A Cáceres llegaron varios juristas y funcionarios con una mentalidad más abierta, acorde con los planteamientos ilustrados del reformismo borbónico<sup>7</sup>. Hombres interesados en innovar la situación vigente. No deseaban, cambiar las estructuras políticas, sociales y económicas, sino mejorarlas, entre los que se encontraban los asturianos Arias Antonio Mon y Juan Antonio de Inguanzo Valdés o el poeta procedente de Ribera del Fresno Meléndez Valdés<sup>8</sup>. Juan Muñoz tuvo entre sus manos y estudió las memorias de esos auténticos “ilustrados”. La novedad que tuvo la Real Audiencia de Extremadura es que fue demandada expresamente por la provincia, y no se contempló ésta como un órgano centralizador y enemigo de un autonomismo por otra parte inexistente, sino como un tribunal necesario que debía ratificar el predominio de la jurisdicción ordinaria y de los poderes civiles en una tierra demasiado habituada al despotismo señorial. Además, el proceso de esta-

<sup>6</sup> Lorenzana de la Puente, 2018, 15.

<sup>7</sup> Rodríguez Grajera, 2012-2013, 354.

<sup>8</sup> Es muy explícito su discurso de apertura. Vid. Meléndez Valdés, J: *Discurso de Apertura de la Real Audiencia de Extremadura* (27 de abril de 1791), ed. de Miguel A. Lama Hernández, Mérida, 1991, 64.

blecimiento de la Real Audiencia extremeña se combina con el del pleito entre la provincia y la Mesta, por lo que sus protagonistas son los mismos<sup>9</sup>.

Pero cuando se iban solucionando algunos de los principales problemas agropecuarios, sectores más importante de la economía regional, de nuevo el pueblo extremeño -en gran medida- sufrió las privaciones a que se vieron sujetos por las causas de la Guerra de la Independencia, incluyendo en la decadencia de la riqueza<sup>10</sup>. Podemos considerar el inicio del movimiento liberal extremeño en el germen de la Guerra de la Independencia, conflicto que supuso la quiebra del Antiguo Régimen, y la creación de la Junta Suprema de Extremadura que fue la encargada de gobernar la región creando un ejército que combatió contra los franceses. Junta que preparó las elecciones para elegir a los diputados que representarían a Extremadura en las Cortes de 1810. En el pensamiento de Juan Muñoz Chaves estarían aquellos primeros representantes del liberalismo español que contribuyeron al movimiento que configuró el Estado Moderno, tales como Diego Muñoz Torrero (Cabeza del Buey, 1761-Lisboa, 1829), Francisco Fernández Golfín (Almendralejo, 1767-Málaga, 1831), Juan María Herrera (Cáceres, 1769-1852), Manuel Martínez de Tejada (Zafra, 1771-1849), Álvaro Gómez Becerra (Cáceres 1771-Madrid, 1855), Bartolomé José Gallardo (Campanario, 1776-Alcoy, 1852), Calero Portocarrero (Badajoz, 1778-Madrid, 1839), Diego González Alonso (Serradilla, 1779-Madrid, 1841), José Landero Corchado (Alburquerque, 1784-Madrid, 1848), Ramón M<sup>a</sup> Calatrava (Mérida, 1786-Madrid, 1876), Juan Bravo Murillo (Fregenal de la Sierra, 1803-Madrid, 1873) o Juan Donoso Cortés (Valle de la Serena, 1809-París, 1853), entre otros.

Personajes de la historia de España que intentaron retroceder al momento anterior a la fragmentación ideológica<sup>11</sup> y que

---

<sup>9</sup> Lorenzana de la Puente, 2018, 44 y 45; Díez Navarro, 1731.

<sup>10</sup> Véase MADOZ, 1953, 299; Gómez Villafranca, 1910, 23; García Pérez, 2008.

<sup>11</sup> Vid. Biografías de la obra coordinada por Lama Hernández, 2012.

pusieron todo su esfuerzo en los principios liberales, propagando las ideas de progreso. Muchos de ellos, por defender sus ideas, sufrieron persecución, exilio e incluso la muerte. Entre otros liberales figura José María Calatrava, un emeritense que llegó a ocupar la presidencia de los tres poderes, el Gobierno, las Cortes y el Tribunal Supremo<sup>12</sup>. Las Cortes de Cádiz aprobó la Constitución española de 1812, con el consiguiente establecimiento del sistema liberal y en el que tuvieron especial protagonismo los extremeños Diego Muñoz Torrero, Antonio Oliveros, Manuel Luján, Francisco Fernández Golfín y José María Calatrava.

A partir de 1830 surgirán una serie de medidas políticas que favorecerán, en parte, el desarrollo de la industria agropecuaria, como el Decreto de 20 y 29 de enero de 1834, que liberalizaron las labores de almacenaje y compraventa de los productos alimenticios, y para su distribución se mejoró la red viaria y se potenciaron las ferias y los mercados<sup>13</sup>. En Extremadura se practicaba una economía eminente agraria, con predominio del sector ganadero, que gozaba de los privilegios del Concejo de la Mesta, con extensiones de tierra dedicadas a pastos y que no podían ponerse en cultivo, a este hecho hay que sumarle que existían abundantes campos poco fértiles y los que lo eran estaban dedicados a la ganadería, en una clara estructura de la propiedad de la tierra en manos de la nobleza terrateniente. En 1836 quedará abolida definitivamente la Mesta<sup>14</sup>, siendo sustituida por la Asociación General de Ganaderos, que mantiene su actividad en nuestros días, pero con la salvedad de que los intereses de los ganaderos trashumantes quedan unidos a los del resto de los ganaderos.

Será a partir del inicio de la “década moderada”, sobre todo desde mediados de los años cincuenta, cuando se vivieron los mayores avances (aumento del número de contribuyentes, avance significativo de las cuotas abonadas en todos los

---

<sup>12</sup> Véase nuestra obra Ramos Rubio y Pérez Mena, 2021.

<sup>13</sup> Madoz, 1953, tomo I, 214; García Pérez, 2013, 235.

<sup>14</sup> Véanse Klein, 1979; Anes y García Sanz, 1994.



ámbitos fiscales, crecimiento apreciable del precio alcanzado por los productos básicos de la economía regional, mantenimiento o escasa elevación de los costes productivos...) y tuvieron lugar algunos procesos (ampliación de las superficies roturadas y cultivadas, intensificación de los cultivos, limpieza del monte y arbolado, mejora continua de los pastizales, ampliación de las redes viarias y aumento de la trajinería, crecimiento de los establecimientos industriales dedicados a la molinería de granos y aceitunas, etc.) que propiciaron un desarrollo notable de la producción, el comercio y los beneficios empresariales, sobre todo en el tercer cuarto del Ochocientos<sup>15</sup>.

Pero, esencialmente, la práctica liberal era una herencia que recibió Juan Muñoz de su tío Joaquín Muñoz Bueno<sup>16</sup>, hermano de su padre, su pelo castaño estaba siempre impecablemente peinado, era bien plantado, de conducta simple y franca; y entre sus ascendientes se encuentra Pedro Bueno que fue una importante figura política del progresismo radical en la provincia de Badajoz, pero a nivel local, de partido y provincial, sin proyección personal en el ámbito nacional, pero siempre respetuoso con las leyes. Pero la generación posterior (Juan Andrés Bueno y Joaquín Muñoz Bueno) alcanzaron escaños en las Cortes, junto con puestos relevantes en las Juntas revolucionarias provinciales de Badajoz y Cáceres, con ocasión de diversos pronunciamientos<sup>17</sup>. De hecho, en la etapa del trienio progresista (1840-1843), la familia Bueno alcanzó notables cuotas de poder con Pedro Bueno como uno de los diputados provinciales con más experiencia, Antonio desde el puesto de Alcalde, y Joaquín y Juan Andrés alternando alcaldías o puestos de diputados provinciales/nacionales<sup>18</sup>. La familia Bueno era de clara tendencia progresista radical, con una intensa actividad política a nivel local, provincial y nacional; llegando a tener algún que otro encontronazo con los mo-

---

<sup>15</sup> Según los estudios realizados por García Pérez, 2013, 213 y García Pérez, 2000.

<sup>16</sup> Sánchez Marroyo, 2012.

<sup>17</sup> Naranjo Sanguino, 1993.

<sup>18</sup> Díaz y Pérez, 1884; Moreno Luzón, 1995.

derados en la Diputación Provincial y fueron muy influyentes en el ambiente político de Bienvenida<sup>19</sup>.

Un sobrino de Pedro Bueno y hermano de Joaquín Muñoz Bueno se casó con la hija de José Chaves Liaño, y de esta unión nacieron Joaquín y Juan Muñoz Chaves. Por tanto, el apellido Bueno se unió con el apellido Liaño consiguiendo asentarse en las Cortes durante varias generaciones<sup>20</sup>.

En aquella época, en un escenario más concreto, las formas exteriores ayudaron a hacer más comprensible el sentido de los ideales “chavistas”, donde la gente más ilustrada entendía perfectamente el sentido y la proyección del movimiento. Vienen a concretarse hechos tan dispares como una transformación interna, económica y social de España y un resurgimiento de las peculiaridades nacionales.

Juan era sobrino de Joaquín Muñoz Bueno (Bienvenida, 1811-Cáceres 1885), abogado y político extremeño que fue elegido Diputado Provincial por el partido de Llerena<sup>21</sup>. En 1839 fue elegido Diputado a Cortes por la provincia de Badajoz y formó parte en 1840 en la Junta revolucionaria de Badajoz, volviendo a ser Diputado Provincial por Llerena. En 1844 se estableció en Cáceres donde ejerció la abogacía, siendo Alcalde de Cáceres en 1856, consiguiendo paliar la crisis alimenticia que afectó a la ciudad. En 1868 apoyó el pronunciamiento de Topete en Cádiz, y fue elegido Presidente de la Junta Revolucionaria local y Diputado a las cortes constituyentes por Cáceres.

Juan Muñoz Chaves estudió la carrera de Derecho en las Universidades de Valladolid (Licenciatura en el curso 1876-1877) y Madrid. Juan Muñoz se estableció como abogado en Cáceres en 1877, tras terminar la carrera de leyes. Era un hombre prometededor, que siempre subrayó la posibilidad efectiva de seguir un camino regular, como hombre de leyes. Pensando en su futuro, el joven veía ante sus ojos ese porvenir cada vez más cercano. Llegó el momento esperado, lo más urgente era en-

---

<sup>19</sup> Naranjo Sanguino, 2009; Cebrián Vázquez, 2014, 1646.

<sup>20</sup> Cebrián Vázquez, 2014, 1662.

<sup>21</sup> Sánchez Marroyo, 2012.

contrar trabajo, su tío Joaquín Muñoz le colocó en el bufete que tenía en Cáceres, en una época en la que Joaquín había sido Alcalde de la ciudad (1856 y 1874) y Diputado a Cortes por Cáceres. Podría decirse que Juan fue un discípulo aventajado de su tío.

Juan adquirió una casa cerca de la parroquia de Santiago, en el número 2 de la calle Moreras, en un edificio construido en el año 1731. El inmueble que aún se conserva tiene dos plantas y es de amplísimas dimensiones, con importante composición de balcones adintelados y en una esquina del primer piso hay un bloque de sillería moldurada labrada con la fecha de su construcción con una epigraffa en latín (Omnia Virtus vincit Año 1731/ la virtud todo lo vence) y en el otro lado (Ave M en Graza Conzevida Año 1731/ Ave María sin pecado convebida). El comedor de la vivienda era una pieza enmaderada, su despacho estaba entarimado de roble y medio cubierto con una alfombra; los muebles eran de caoba oscura, estaba lleno de muebles que tenían tallas de motivos mitológicos y guerreros, con predominio de medallones, con una librería llena de libros de diversos temas, historia, literatura, botánica, leyes. Librería flanqueada por anchas molduras de nogal que exponía libros tan interesantes como la *Crónica General de España*, dirigida por Cateyano Rosell, la obra enciclopédica de historia eclesiástica de Francia escrita en latín, titulada *Gallia christiana, in provincias eclesiásticas distributa*, o el *Viaje a Oriente de Madrid a Constantinopla* del autor vasco Adolfo de Mentaberry, con el que se evadía con su lectura en las tardes invernales. Biblioteca de la que presumía con sus amigos cuando le iban a visitar, aumentando el respeto que sentían hacia el jurista. Tal es el caso de su colega en el Colegio de Abogados cacereño, el abogado Publio Hurtado Pérez, que vivía en la cercana Plaza de la Concepción, y que aconsejado por Juan Muñoz comenzó su labor literaria e histórica escribiendo en 1894 la novela *Alonso Golfín*.

Nada más establecerse en Cáceres, Juan Muñoz ingresó en el Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres el 14 de noviembre de 1877. Juan intervino en sonados pleitos y se enfrentó a los

más notables juristas del momento, gracias a su temple y a su voz, que sonaba con metálica agudeza. Nunca le faltó clientela en su bufete cacereño, estaba muy bien considerado. Daba largos paseos en compañía del entonces alcalde José López Montenegro (1879-81) y comenzó a asistir a las tertulias y reuniones en el Café Santa Catalina que se encontraba en la Plaza Mayor, con las mesas siempre ocupadas y un gran mostrador abarrotado de público. No había tema en el que Juan no pusiera broche final.

Realizaba continuos viajes a Madrid. En 1891 entabló amistad con Ramón María del Valle-Inclán, un dramaturgo y poeta que tras una breve estancia en Italia se estableció en Madrid. Ambos frecuentaban los cafés de la Puerta del Sol, lugares de tertulia habitual, en ellas participaban de forma expresiva en tertulias, a la vez que se informaban de las noticias que ocurrían en España en diarios como *El Globo*, dirigido por un amigo común Alfredo Vicenti. En las tertulias Ramón María destacaba con su verbo cálido y su vida sin prejuicios de ninguna clase, las conversaciones casi siempre iban dirigidas a las primeras elecciones que se habían celebrado por sufragio de varones en España. Juan, se mostraba prudente, escuchando detenidamente y con mucha atención las confidencias que Ramón María ofrecía a los contertulios. En una de estas reuniones se presentó un boceto de *Blanco y Negro*, revista ilustrada editada en Madrid, fundada ese mismo año de 1891 por el escritor y periodista madrileño Torcuato Luca de Tena.

Juan dedicaba su tiempo libre en la capital a asistir a representaciones del género chico, tales como *El rey que rabió*, zarzuela en tres actos, divididos en siete cuadros, con letra del dramaturgo, periodista y humorista Miguel Ramos Carrión y el poeta, comediógrafo y humorista Vital Aza y con música compuesta por Ruperto Chapí, que se estrenó en el Teatro de la Zarzuela de Madrid el 20 de abril de 1891.

El 31 de julio de 1894 se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, y el 30 de noviembre de 1899 al de

Madrid<sup>22</sup>. En aquella época se reunía en algunos salones, refugio de la bohemia romántica, como en el *Café del Príncipe*. Contrajo matrimonio con Carmen Casillas Bueno, procedente de la Tierra de Barros, hija de hija de José Casillas Bueno y Carmen Bueno Gragera y, al fallecer a los pocos años, volvió a casarse con Carmen Ibarrola Muñoz. Con su primera mujer tuvo a sus hijos Juan Francisco, Carmen, y Joaquín Muñoz Casillas; y con la segunda a Manuela y Ana Muñoz Ibarrola.

Cuando su esposa Carmen Casillas dio a luz a sus dos hijos mayores, residieron en la casa que la familia Casillas tenía en Villalba de los Barros, allí nacieron sus dos hijos mayores, Juan Francisco y Carmen. Juan Muñoz se desplazaba a Cáceres a despachar los asuntos jurídicos del bufete. La familia heredó por parte de Carmen Casillas algunos terrenos en la Tierra de Barros, La vivienda familiar la tenían en la calle del Cristo, próxima a la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Purificación.

El investigador Monterde García nos da referida cuenta de las propiedades familiares:

- Cercado *El Chaparral*.
  - Una vivienda en la calle de la Alcantarilla, n.º.41.
  - Cuarta parte de otra vivienda en la calle Don Lope, n.º.8.
- En exposición al Registrador de la Propiedad de Almen-dralejo (13 de Febrero de 1914), declaró que sus hijos tenían en propiedad en Villalba de los Barros:
- Una vivienda en la calle del Cristo, n.º.24.
  - Cuarta parte pro-indivisa de otra vivienda en la Plaza constitucional, n.º.3.
  - Otras tierras de labor y olivares<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Expediente de Juan Muñoz Chaves, núm. cronológico 8629, 1899.

<sup>23</sup> En el Archivo del Senado consta además una relación de propiedades de Muñoz Chaves. En ella destacan algunas posesiones en Almen-dralejo, como figura en certificaciones del Juzgado de 1ª Instancia (24 de Mayo de 1910), Procurador de los Juzgados (12 de Febrero de 1914), y Registro de la Propiedad (29 de Abril de 1916). Según las investi-

Juan Muñoz llevó una vida palpitante en Cáceres, con resonantes triunfos jurídicos que la abrieron las puertas de la vida política. Un hombre sencillo y conmovedor, con una ironía mordaz y, a veces, exacerbada. El 7 de septiembre de 1895 asistió en el Ayuntamiento de Cáceres a la reunión definitiva que había de aprobar la creación de una feria en la ciudad los días 28, 29 y 30 de mayo de cada año. La reunión se celebró bajo la presidencia del segundo teniente de alcalde, Joaquín Castell Gabás, amigo personal de Juan Muñoz. En esta reunión se aprobó la creación de una sociedad compuesta por 80 personas para la celebración de dos corridas de toros. También se acordó crear una comisión de festejos para ocuparse de los asuntos propios de la celebración de la feria. A la reunión asistieron un total de 431 personas que representaban a todas las clases de la sociedad local, especialmente ganaderos y comerciantes.

Al siguiente año, Juan Muñoz asistió a los espectáculos que se celebraron en los dos teatros de la ciudad, el veterano *Teatro Principal* y el flamante *Teatro Variedades*, se estrenaron los espectáculos más importantes de la temporada. Una de las atracciones con las que más disfrutaba Juan era en aquellas barracas de feria donde surgían cabezas de cartón con sus típicas sonrisas grotescas, a las que Juan les arrojaba pelotas de trapo.

Fue decano del Colegio de Abogados. Jefe de los liberales de la provincia, siendo el principal exponente de un momento de la historia de Extremadura en el que varios intelectuales y profesionales liberales se volcaron en mejorar el bienestar y hacer avanzar Extremadura.

El inmovilismo político que caracterizó los últimos años del siglo XIX y la primera década del siglo XX, provocó el surgimiento de movimientos sociales liberales imprimieron una gran dinámica en la vida nacional. Concretamente, en Extremadura, “El Regionalismo” se desarrolló entre los círculos que frecuentaba la burguesía urbana<sup>24</sup>. En la provincia de Cáceres

---

gaciones de Monterde García, 2020, 289. Archivo del Senado, Legajo 310, Expediente 1.171.

<sup>24</sup> Mainer, 1974, 8.

y, concretamente en la propia capital, el liberalismo tomó el nombre de “chavismo” y generó un gran respaldo popular a Juan Muñoz que trabajó incesantemente en favor de la sociedad, preocupándose por el bienestar de la ciudad cacereña, mayormente, ayudaba a las familias humildes y colaboraba con las asociaciones de Cáceres y Badajoz implicadas en la defensa de los intereses de la comunidad.

Juan Muñoz, con sus dotes de oratoria, consiguió que todos los estamentos sociales participasen en los actos sociales que él mismo y el grupo de amigos liberales de los que se rodeó habían creado en Cáceres y Badajoz, entre ellos, Juan Sanguino Michel, que era hijo de un médico y sobrino nieto de Juan María de Herrera, que había sido secretario de las Cortes en 1812 y aunque se había formado en Ciencias Físico-Químicas en la Universidad de Madrid, regresó a Cáceres en 1882, donde vivió y ejerció como profesor auxiliar supernumerario en el Instituto de Segunda Enseñanza. Durante esos años fue muy amigo de Juan Muñoz, hasta que, lamentablemente, tuvo que marcharse a Santander por cuestiones de trabajo para ejercer como docente en la Fundación *Manzanedo*, pero desde Santander continuó colaborando con Juan Muñoz, centrado en la historia local y en el devenir de Cáceres, entrando en contacto con la mayor parte de las autoridades académicas de la época, tanto nacionales como extranjeras. Tanto Juan Muñoz como Juan Sanguino, y el folclorista y poeta Rafael García-Plata de Osma consideraban que el progreso debería de venir de la mano de la cultura. Por ese motivo, contactaron con los especialistas en Historia, Arqueología y Epigrafía, tales como Hübner, Mélida, Fita, Schulten, Dessau, o el marqués de Monsalud, para que visitaran Cáceres y pudieran estudiar aquellos restos arqueológicos que se habían encontrado en el término municipal, teniendo conocimiento de la existencia del campamento romano de Cáceres *el Viejo* siendo posible la excavación de este yacimiento o de la conservación de la muralla de Cáceres.

Juan Muñoz pertenecía a una saga de políticos liberales, los Muñoz Chaves y Fernández de Soria, que ejercieron como al-

caldes, diputados y senadores. De hecho, tan activa era esta familia en la defensa de sus ideas que en el ámbito local, y hasta regional, al liberalismo se le conoció por “chavismo”, en honor a los Muñoz Chaves, movimiento que defendía la iniciativa privada, el trabajo y el derecho de las personas a prosperar, pero a la vez tenía una dimensión social y altruista.

Una de las principales pretensiones que tenía Juan Muñoz fue la llegada del ferrocarril a Cáceres, ya que con este logro conseguirían mejorar las comunicaciones de la población y mejorar el desarrollo del comercio, Y fue uno de los logros que consiguió Juan Muñoz y varios juristas de Cáceres. El día 8 de octubre de 1881, llegaba el rey Alfonso XII a Cáceres a las dos de la tarde recibiendo el homenaje de respeto por parte de las autoridades de la ciudad y la provincia, así como señaladas pruebas de afecto por la inmensa multitud que se había dado cita en la estación de ferrocarril, que ya había sido inaugurado en la tarde del 28 de junio de 1880, aunque no se había inaugurado oficialmente hasta contar con la presencia del rey Alfonso XII y el monarca portugués Luis I y su esposa María Pía. Juan Muñoz asistió al banquete que había ofrecido la Diputación en el edificio del consistorio, servido por la casa *Lhardy* de Madrid. Cáceres conservará desde entonces en su historia como página gloriosa la visita de los reyes de España y Portugal. Fruto de esta visita del rey de España fue el título de ciudad que se le concedió a Cáceres el día 9 de febrero de 1882, en agradecimiento y recuerdo de las grandes atenciones que se la habían dispensado en su corta estancia.

Juan era un hombre honrado, virtud fundamental que, a juicio de sus contemporáneos, debe exigírsele a cuantos desempeñan los cargos públicos que eximió Juan Muñoz.

Juan era muy coqueto y le gustaba acudir con su esposa a los bailes que se celebraban en Cáceres en *La Concordia* o en *El Mercantil*.

En el año 1899, un caluroso día del mes de julio, varios amigos de Juan Muñoz, entre los que se encontraban José Gómez Martínez, Publio Hurtado, Juan Sanguino Michel y



Joaquín Castel Gabás, fundaron la *Revista de Extremadura*, que surgió en una reunión mantenida por varios escritores que se reunían en la rebotica de la farmacia de Castel, sita en la Plaza Mayor cacereña; muchos de ellos fueron claros seguidores del movimiento “chavista”, se habían graduado en el Instituto *El Brocense*, el centro de enseñanza laica más antiguo de la provincia cacereña y de toda Extremadura, pues abrió sus puertas en el año 1839. En cierta manera, Cáceres se sumaba a un movimiento cultural importante que tenía sus raíces en Badajoz, comenzando una actividad urbanística importante con obras de ensanche, el paseo de las afueras de San Antón, el parque de Cánovas y la llegada de la luz eléctrica en 1896.

Las crisis internas que se sucedieron durante los últimos años del siglo XIX, sumadas en gran parte a la pérdida de gran parte de las colonias, hicieron que España perdiera el paso en la política internacional, además de sufrir una crisis económica. Fueron años de intensa actividad política, donde los ideales florecieron entre las masas. Las Elecciones Generales del día 5 de abril de 1896 en España fueron convocadas en la minoría de edad de Alfonso XIII, siendo regente su madre María Cristina de Habsburgo-Lorena.

En 1896 contaba Juan con 41 años de edad. Fueron años de convulsiones políticas e importantes acontecimientos históricos que marcarían un antes y un después en la política española. Las Elecciones Generales del día 5 de abril de 1896 en España fueron convocadas en la minoría de edad de Alfonso XIII, siendo regente su madre María Cristina de Habsburgo-Lorena. Su base legal fue la Constitución de 1876, vigente hasta 1931, teniendo muy en cuenta el occidente europeo de la guerra de España en Cuba entre los años 1896-1898.

La guerra de España en Cuba entre los años 1896-1898. Cuba estuvo muy presente estos años en la vida pública española. El desastre de 1898 representó uno de los momentos culminantes de la historia contemporánea de España, no tanto por las consecuencias directas de la independencia de las últimas colonias, sino, sobre todo, por las repercusiones

políticas y culturales de la derrota colonial. En efecto, desde el punto de vista económico, la pérdida de Cuba y Filipinas afectó sensiblemente a ciertos sectores económicos y a algunas empresas españolas, pero no a la economía del país en general. Algunos afirman incluso que las consecuencias económicas fueron más positivas que negativas, en concreto en lo que respecta a las inversiones generadas por la repatriación de los capitales invertidos en las colonias y a la interrupción de la sangría económica que representaba para el Estado la ocupación militar de las islas desde los años de la I República.

Juan Muñoz entabló buena amistad con el profesor de francés Manuel Castillo y Quijada desde que llegó a Cáceres procedente de Madrid. Daba clases en el Instituto General Técnico de Cáceres del que fue su director en 1901. Manuel Castillo fue el fundador y director del periódico cacereño *El Noticiero*, su peculiar forma de tratar a los alumnos y a sus convecinos provocó que tuviera pocos amigos. En más de una ocasión tuvo que mediar entre Juan Sanguino y Castillo. Las tensiones entre ambos fueron en aumento, Juan Muñoz se puso a favor de Castillo lo que provocó un enfrentamiento con Juan Sandino, en una carta enviada años después por Sanguino a Roso de Luna, se quejaba de la dejadez de Muñoz Chaves que había dejado el ministerio sin cumplir lo que había prometido, y habían pasado 14 años desde sus enfrentamientos con el abogado<sup>25</sup>. En una otra carta dirigida a Mario Roso de Luna, se quejaba en el año 1905 que algunos periodistas cacereños se habían confabulado para hundir el periódico, del cual era director, buscando el apoyo de Roso de Luna, considerando que el periódico era tan independiente como lo era él. También contaba con el apoyo de Muñoz Chaves y de José

---

<sup>25</sup> Carta enviada desde Santoña, 4 de enero de 1915, "*Creo que le anuncié a V. mis buenas esperanzas respecto a Dirección de Museo. Escribió el Sr. Bergamín que me nombraría así que le propusieran los que habían de constituir la Junta de patronato. A él llegaría la lista en la que se indicaba para presidente a Juan M. Chaves, más dejó el Ministerio sin cumplir lo que prometió. Igual hizo su antecesor Sr. Ruiz Jiménez*". Cortijo Parralejo, 1998, 320.

Ibarrola, su cuñado, decano del colegio de abogados cacereño<sup>26</sup>. El lugar en el que se reunían era en la rebotica que Carlos Acedo tenía en la calle Pintores, allí debatían los artículos y noticias diarias que se publicaban en *La Revista*, *La Correspondencia* o *El Globo*.

Al margen de estos primeros esfuerzos, el calificativo *regionalista* fue usado en los primeros años del siglo XX para designar en Badajoz a los seguidores de una opción dinástica, pero sin contenido especial. Encontró un gran apoyo en su amigo Mario Roso de Luna, que desde un principio se mostró entusiasta valedor de las ideas de Juan Muñoz, además tenía buenos contactos en los ambientes académicos y en los medios ilustrados de la pequeña burguesía. Son varias las cartas que se cursaron entre ambos, cuando Juan Muñoz vivía en Cáceres y Mario Roso residía en Madrid<sup>27</sup>.

El día 14 de septiembre de 1904, Roso de Luna había enviado la siguiente carta a Juan Muñoz, interesándose por su salud:

*“Mi querido amigo y compañero:*

*Recibo su carta y ante todo me llama la atención el papel de luto en que me escribe. ¿Ha tenido V. alguna desgracia de familia?. En el alma lo sentiría y celebraré que no sea esa la causa, aunque me lo temo mucho, porque sin duda sin haberla sufrido, se refiere V. a las circunstancias que atraviesa. Le ruego a V. me lo diga, pues bien sabe cuánto me interesan las cosas, y más si se refieren al orden de los afectos (Roso de Luna, 14 de septiembre de 1904)”*.

A la que presto responde Juan Muñoz:

*“No sé cómo agradecer a V. la nueva prueba de afecto que me da en su carta, que revela como todos estos actos una sinceridad, que tan poco frecuentes por desgracia.*

---

<sup>26</sup> Vid. la carta enviada el 14 de febrero de 1905 a Mario Roso de Luna. Cortijo Parralejo, 1998, 97.

<sup>27</sup> Cortijo Parralejo, 1998, 18.

*Como V. creo que es un ejemplo desconsolador el que la prensa regional con sus pasiones, y cada día me convenzo más de que aquí no puede ni debe haber periódicos. Nos falta mucha cultura todavía para disfrutar de ese medio de progreso.*

*El amigo García-Plata, al que tengo muchos deseos de ver, me escribió que había estado con V. unos días.*

*Me tiene ofrecido venir por aquí, pero el pobre con sus males, y los de los suyos, no dispone de un día para realizarlo.*

*No deje V. describirme y es su verdadero amigo que le quiere y b.s.m. Juan Muñoz Chaves”<sup>28</sup>.*

En otra de esas cartas que se enviaron entre ambos decía Juan Muñoz a Mario Roso:

*“Mi muy querido amigo:*

*Mil gracias por su enhorabuena. Es V. tan cariñoso conmigo que siempre le parece bien lo que hago. Ahora estamos compenetrados. Ya hablaremos largo de ello. Recibir los papeles pero me fui a Badajoz el mismo día que juré. Muy pronto regresaré a ésa y en el acto pondremos la demanda.*

*El artículo llevará su firma, porque ella es su mejor valor. Afectos y la abraza y quiere su buen amigo.*

*Juan Muñoz Chaves ( Cáceres, 8 noviembre 1907, el diputado a Cortés por Hoyos)”<sup>29</sup>.*

Cuando Juan Muñoz contaba 55 años de edad, en el año 1905, un 6 febrero se celebraron en cárceles funerales por el eterno descanso del poeta Gabriel y Galán, muerte ocurrida en Guijo de Granadilla el día 6 enero del mismo año. Juan asistió a los actos programados así como a una velada necrológica en el *Teatro Principal*.

Juan Muñoz fue nombrado Diputado a Cortes en el año 1905 por el distrito de Cáceres<sup>30</sup>, año en el que el rey Alfonso XIII y visitó Cáceres, en una luminosa mañana del día 25 de

---

<sup>28</sup> Cortijo Parralejo, 1998, 77 y 78.

<sup>29</sup> Cortijo Parralejo, 1998, 204.

<sup>30</sup> Archivo Congreso de los Diputados, Serie documentación electoral 119, nº. 10.

abril de 1905. El rey llegó en ferrocarril, acompañado de los ministros de Guerra y Agricultura, Martinegui y el marqués de Vadillo, el Capitán General de la región, general Macías y otras personalidades. Cinco arcos se levantaron a lo largo del itinerario que debía recorrer el rey Alfonso XIII: el primero a unos 100 m de la estación de ferrocarril, fue elevado por los obreros de la fábrica de corcho de don Narciso Juanals; el segundo, construido por la Diputación Provincial, se alzaba en la parte alta del Paseo de Cánovas, frente al parador del Carmen; el tercero emplazado a 10 m de distancia de la desembocadura de la calle de San Antón, había sido elevado por las Cámaras Agrícola y de Comercio; el cuarto, en el centro de la calle de Pintores, lo erigió el Partido Demócrata; finalmente, el quinto se alzaba frente al Ayuntamiento y lo había construido este organismo.

En la estación de ferrocarril, donde se reunieron todas las autoridades, le rindió honores una compañía del batallón de Figueras, allí se encontraba Juan Muñoz. El alcalde de Cáceres José Elías Prats, dirigiéndose después a la plaza mayor en coche de caballos donde fueron recibidos por los cacereños. desde la estación hasta la entrada de la capital, la carretera estaba sembrada de gallardetes cubiertos de guirnaldas y coronados de banderas. En la plaza se alzaron tribunas, construidas por las familias Montenegro, Becerra y García-Pelayo, el Círculo de la Concordia, la Diputación Provincial, el Partido Demócrata y el municipio. El rey, en coche abierto, se paseó por la ciudad, vestía uniforme de campaña, acompañado de las fuerzas de la Guardia Civil y de una lúcida comitiva, en su deseo a la plaza a la cual dio la vuelta mientras culminaba el entusiasmo entre la muchedumbre. Luego, por el arco de la estrella, se encaminó a la iglesia de Santa María, Donde le esperaba el Obispo de Coria, don Ramón Peris, revestido de pontifical y rodeado de su clero. El rey entró en el templo bajo palio, cuyas varas llevaron diputados provinciales y concejales. Después de cantarse solemne "Te Deum", el rey y sus acompañantes mostraron el deseo de subir al santuario de la Patrona, la Virgen de la Montaña, ha-

ciéndolo en caballo y finalizando la visita la ciudad. La comitiva siguió hacia la estación, donde el rey su séquito tomaron el tren que debe conducirlos a Badajoz.

El año 1905 fue muy activo en la capital cacereña. La celebración de la fiesta del Trabajo por el Centro Obrero, establecido a la calle del Olmo, fiesta a la que asistió con sus amigos Juan Muñoz para apoyar a los obreros cacereños en los actos realizados. Eran tiempos en los que se pensaba que aquellas organizaciones iban a ser sociedades recreativas, así los obreros encontraban entretenidos, estaban contentos, y no se me tiene nada. Las noches estaban ocupadas con la creación de la “Sociedad Lírico-Dramática”, presidida por don Adolfo Fernández.

A Juan le gustaba acompañar a su hijo mayor Juan Francisco a las procesiones de Semana Santa que se celebraban en Cáceres. La familia pertenecía a los hermanos de luz o de escolta que aparecieron por primera vez en los desfiles del año 1907. Juan Muñoz asistía a misa en la parroquia de Santiago acompañado de su familia. No era de misa diaria pero si participaba en los actos litúrgicos que se celebraban en la iglesia.

Por estos años, Juan Muñoz intervino en algunos asuntos importantes relacionados con su actividad como Diputado por Cáceres, como el Proyecto de ley sobre franquicia para la importación de forrajes, la prórroga del régimen arancelario hasta aprobar las bases para su reforma o la Modificación del trazado de la carretera de Peñaranda a Guijuelo enlazando con la de Extremadura<sup>31</sup>.

En el año 1907, Juan Muñoz Chaves, hombre sagaz, discreto y dotado de ingenio fue Diputado a Cortes por el distrito de Hoyos<sup>32</sup>, por entonces, poseía una oratoria que era muy conocida en todos los ámbitos y que le hacía triunfar en la Audiencia Territorial de Extremadura. Intervino en las comisiones del

---

<sup>31</sup> Diario de Sesiones de las Cortes, Congreso de los Diputados, legislatura de 1905 a 1907, según actas por provincias y distritos.

<sup>32</sup> Archivo del Congreso de los Diputados, Serie documentación electoral: 121, nº.10.

Proyecto de ley del Senado creando el Instituto Nacional de Previsión, en el Proyecto de ley del Senado contra las plagas del campo y protección a los animales útiles a la agricultura; en la carretera de Plasencia a Oropesa a Navalmoral de la Mata y en la de Córdoba a Palma del Río. Siendo sus actuaciones decisivas en la construcción de un puente en la carretera de Cáceres a Salamanca, la recomposición de caminos en la provincia de Cáceres, el Proyecto de ley sobre la emigración o la reforma del régimen de la Administración local. Preocupándose por la crisis obrera en la provincia de Cáceres y la reforma de la Ley Hipotecaria<sup>33</sup>.

Juan Muñoz, fue elegido en el año 1907 Diputado a Cortes en Badajoz, su proyecto de constituir la *Unión Extremeña*, fue muy bien acogido entre los sectores de la burguesía.

La idea de constituir la *Unión Extremeña* surgió durante la inauguración de la Granja agrícola en Badajoz. Juan Muñoz usó el término *Unión Extremeña* para referirse a la región o resaltar su “unicidad” frente al resto de España<sup>34</sup>.

Un año después, en el mes de enero de 1908, se celebró en Badajoz una Asamblea de representantes nombrados por diversos organismos públicos y privados: Cámaras Agrícolas y Comercio, Comunidades de Labradores, Cajas Rurales, Sindicatos Agrícolas, Sociedades Obreras. Se aprobaron unas bases que habían de regir la constitución de la *Unión Extremeña*, cuyo objeto era “*el fomento y defensa de los intereses de Extremadura, bajo la enseña de la Patria Española*”, declarándose ajena a toda política de partido. Se nombró un Directorio con personas de prestigio social y protagonismo público en la región, libre de todo compromiso político y encargado de orientar los esfuerzos de los representantes políticos a favor de Extremadura. Sin embargo, enseguida comenzaron las dificultades. Muñoz Chaves, al tiempo que insistía en la necesidad del esfuerzo de

---

<sup>33</sup> [Http://www.congreso.es/est\\_sesiones](http://www.congreso.es/est_sesiones) (Consulta: 29 de Junio de 2018). Véase Monterde García, 2020, 290.

<sup>34</sup> Marcelino Cardalliaguet Quirant, “Diego María Crehuet del Amo (un jurista en la literatura)”, en <https://memoriadeltiempo.wordpress.com>.

las regiones, debió deshacer las suspicacias que levantaban referencias que pusiesen en peligro la unidad de la patria, repudiando los intentos que se hicieran por su desmembración. Hubo que aclarar que la Unión proclamada se dirigía solo a lograr mejoras necesarias para Extremadura e impulsar su vida productiva. Todo quedó en buenas palabras y mejores intenciones. Las rivalidades políticas y las contradicciones del intento lo hicieron inviable. Tiempo después se volvió sobre la idea de la citada *Solidaridad Extremeña*, en el contexto de la polémica arancelaria motivada por la regulación de los puertos francos<sup>35</sup>. Todo quedó en buenas palabras y buenas intenciones.

Juan Muñoz destacó mucho en Madrid, en sus debates políticos y defendiendo sus ideas y proyectos en las comisiones, frente a figuras de la talla del político y académico Francisco Silvela, el Presidente del Consejo de Ministros Antonio Maura o el político y abogado Nicolás Salmerón. Sus palabras tenían resonancias de eternidad. Juan Muñoz era un hombre muy curioso, siempre sintió afectividad por Madrid, le gustaba perderse por sus calles, teniendo la sensación de que esta ciudad le pertenecía, que los muros hoscos de aquellos palacios, y las callejuelas sombrías y los campaniles que cortaban un cielo de raso, llevaban siglos esperándole.

Un ambiente fino y penetrante empezaba a embriagarle. Se reunía con sus amigos en el *Café de Fornos*, que frecuentaba a menudo, situado en la calle Alcalá, esquina con la calle de la Virgen de los Peligros. El tiempo que residió Juan Muñoz en Madrid, tenía siempre a un compañero con el que debatía, compartía sus mismos ideales y profesión y con el que daba largos paseos, el abogado y teósofo Mario Roso de Luna. Juan iba a buscar a Roso de Luna a la Facultad de Ciencias de Madrid, donde ejercía como auxiliar de Química General, actividad que simultaneaba con la de colaborador en varios periódicos, para dirigirse ambos al *Centro Extremeño*, donde era secretario y cofundador Mario Roso de Luna desde 1905. El amigo de ambos, el ensayista y folclorista Rafael García-Plata de Osma, residía en

---

<sup>35</sup> Según Sánchez Marroyo, 2004, 130; Monterde García, 2020, 293.



Alcuéscar, se encontraba enfermo, pero tenía tiempo para darles sucinta noticia de los hechos que acontecían en Extremadura en su faceta de escritor y periodista. Concretamente en uno de sus artículos publicados en *El Noticiero* de Cáceres, con el epígrafe de “Separatismo solidario”, expone sus ideas muy claras, criticando a los clericales porque no cobran como buenos españoles. Rafael García-Plata, se sirvió del periódico cacereño para defender el regionalismo.

Juan Muñoz conoció en Madrid una generación centrada en orden de combate al ritmo del movimiento revolucionario de la época, una inestabilidad política que excitó las rivalidades literarias y la dialéctica de aquellos destacados juristas que con sus discursos y poemas, fueron testimonio del movimiento intelectual de España. Puede afirmarse que Juan no fue ajeno a ninguno de los acontecimientos históricos aquel tiempo y que indagar en su biografía es hacer la síntesis del ambiente de la época y las circunstancias externas en las hubo de desarrollarse el movimiento chavista. Sin falsas modestias, podemos decir que Juan pronunciaba bellos discursos, que rezumaban lógica y sinceridad.

También fue Presidente de la Diputación Provincial y Cámara Agrícola de Cáceres, e intervino en la Asamblea nacional de Agricultura. Allí se opuso al conflicto planteado por agricultores catalanes y defendió los intereses de productores y obreros corcho-taponeros<sup>36</sup>.

Fueron memorables sus discursos. Así lo recogían los periódicos de la época como *El Noticiero*<sup>37</sup> cuando fue nombrado en el año 1906 Presidente de la Cámara Agrícola y donde expuso sus ideas convencido de que cuando nos proponemos algo que redunde en beneficio de todos, tenemos “*un deber social ineludible; hemos de cumplir ese deber sin desaliento, que*

---

<sup>36</sup> Monterde García, 2020, 288.

<sup>37</sup> Suplemento al número 1.054. Extracto del discurso pronunciado por don Juan Muñoz Chaves en la Asamblea de Agricultores y Ganaderos celebrada en Badajoz durante los días 20, 21 y 22 de octubre de 1906. según lo publica *El Cronista Extremeño* de Badajoz en el número correspondiente al 23 actual.

*hemos de superar obstáculos enormes y que no podemos permitirnos el cómodo proceder de abandonar nuestros puestos, sin cometer, si tal hacemos, enormísima culpa y contraer tremenda responsabilidad, porque tal abandono sería una deserción y una deserción ante el deber, cosa que no se perdona porque en realidad no puede merecer ni lograr perdón, ni siquiera olvido, ni casi puede encontrar disculpa” (...) “siempre, y más en los presentes días, adviértese entre la producción de los distintos países un estado de guerra; cada país pretende producir cuánto puede llegar la más pronta y fácil salida a sus productos en sus propios mercados inmediatamente, los mercados exteriores después; en muchos países contienen colocación de todo productos, en los mercados interiores, y en el sobrante busca colocación en países extraños. Estos, para defender sus propios productos no pueden emplear más que un medio, ese medio es levantar una muralla entre los productos nacionales y los extranjeros, y esa muralla es el Arancel. Pero el Arancel, señores, es un arma peligrosa que que manejar con singular destreza, porque toda protección, si se exagera, da nocivos resultados, porque en fuerza de amparar una clase de productos y de riqueza, puede ocasionar la ruina de riquezas y de productos de otra clase. De aquí las dificultades propias del régimen arancelario por la multiplicidad y diversidad de intereses, muchas veces antagónicos, que es necesario atender”. (.....) “Por de pronto, hay que advertir que de todas las fábricas nacionales, sólo un escasísimo número disfruta de las ventajas de la libre admisión temporal de trigos extranjeros, a sólo unas cuantas fábricas de harina en Cataluña se extiende la concesión, mientras las fábricas del interior, además de no gozar de aquel beneficio, paralizan su funcionamiento, porque los mismos trigos nacionales van a Cataluña a sufrir la transformación; resultando de aquí no una ventaja para la inducción molinera de España, sino para de Cataluña, con detrimento de la del resto de la nación. Además, es harina hecha en Cataluña con trigos tal vez extranjeros y acaso con más trigos españoles adquiridos a bajo precio, porque la asistencia en depósito de los de afuera produce cierta depreciación en los del país, no es*

*indudablemente superior al harina fabricada fuera de España, porque está probado que la de Cataluña ni tiene la estimación de la extranjera en nuestro mercado, ni siquiera puede competir con están precio. Luego nos real, sin aparente, el propósito de ayudar a la molinera catalana, inferior a la extranjera. Lo que se pretende con las admisiones temporales que pueden, en cambio, servir al fraude de cómoda y gravísima puerta, es que el trigos trasero, que no paga derechos arancelarios, los paga al almacenista, es que las fábricas catalanas, almacenando trigos extranjeros, obligan a los racionales a bajar el precio; es que con estos trigos nacionales, así abrazados, se alimenta la inducción molinera de Cataluña". (.....) "He llenado, señores, mi misión, dándoos a conocer el pensamiento de la Cámara Agrícola de Cáceres; ella, como vosotros, de según aumentó en la tributación arancelaria para que nuestra riqueza agrícola notoriamente la ruinoso depreciación que ahora sufre; cumpliendo distrito riguroso de la ley que establece las admisiones temporales, para que aquélla depreciación ruinoso de nuestro producto agrícola no sea irremediable daño que fatalmente produzca la muerte de la riqueza agrícola nacional; denuncia del tratado con Portugal y evitación, en otros que puedan celebrarse, de los males que éste nos ha puesto en evidencia, para impedir que nuestra riqueza pecuaria corra la misma desdichada suerte que el agrícola; concierto con las compañías de ferrocarriles, para que con la baratura, los transportes el satélite lo más que se pueda la circulación de ambas riquezas y de cuantas la nación necesite poner en el activo movimiento del comercio interno o externo; sindicato agrícola numerosísimos, relacionados entre sí y con los de las capitales de ambas provincias, sin perjuicio de otras manifestaciones de la asociación para que la agricultura y la ganadería disfruten de ventajas que sólo el espíritu corporativo de los hombres puede darle".*

Juan siempre opinaba que todas las maravillas del mundo, todas reunidas, no valían lo que la sonrisa de un niño sencillo y humilde que no pasaba carencias. En sus discursos tenía la pericia de exponerlos bellamente, en una prosa digna, reposa-

da y atractiva, Siendo comprendido, admirado y estimado por sus contemporáneos.

Durante un tiempo vivió en Madrid, donde se estableció en 1909, nombrado en el mes de noviembre de 1909 Director General de Administración Local por Segismundo Moret, Presidente del Consejo de Ministros, amigo personal de Juan al que posiblemente habría conocido en sus continuas visitas a Cáceres con motivo de la explotación de las minas de fosforita, o la llegada de la línea férrea Madrid-Lisboa (1881)<sup>38</sup>. Cuando se reunían Juan y Segismundo, había en sus palabras un tono de amistosa compasión y de franqueza que habría movido a la confianza.

Junto a Santiago Alba (Subsecretario de Gobernación), fue encargado por Moret de la redacción, estudio y defensa de enmiendas locales<sup>39</sup>. En varias ocasiones, Juan -más inteligente que Santiago- no entendía una palabra de lo que decía su socio, y tratando de ejercer sobre él ese poder que toda naturaleza bien templada tiene siempre sobre un corazón, decidió acudir en su ayuda y plantear las enmiendas en común al proyecto de la Administración local presentado por Antonio Maura. El buen corazón de Santiago desbordaba reconocimiento cuando vio que Juan quiso esforzarse por ayudarle.

Juan Muñoz no era un hombre que soñase más que en hacer méritos para alcanzar cargos importantes, nada más lejos de la realidad. antes de establecerse en Madrid asistió a la inauguración del viejo Matadero, el día 21 de junio de 1909, a escasos metros de su domicilio cacereño. Juan Muñoz era muy amigo del concejal Luis Pérez Córdoba, que tenía a bien invitarle a todos los actos que se celebraban en Cáceres.

También contribuyó en Madrid impulsando el abastecimiento de la ciudad, uno de los problemas acuciantes del momento, era necesario controlar y unificar los procesos de distribución y sacrificio de ganado para la abastecimiento de carne, que, por condiciones higiénicas, debía hacerse fuera de los núcleos

---

<sup>38</sup> Según Monterde, 2020, 296.

<sup>39</sup> Monterde, 2020, 288.

residenciales. Ya en el año 1889 había surgido la idea de alzar un nuevo matadero en la dehesa de la Arganzuela. Juan Muñoz junto con el Ayuntamiento de la ciudad, retomó la iniciativa en el año 1909, en medio de una polémica sobre la conveniencia de construir un matadero. Juan ya había tenido la experiencia de Cáceres. Los estudios previos y el proyecto se encargaron al arquitecto Luis Bellido. Y, una vez analizadas las instalaciones similares, se diseñó un gran complejo industrial en el que no sólo cabría servir a funciones específicas dedicadas al ganado, sino otras más, lo que junto con el alzado también edificios para vivienda e iglesia, se hizo del conjunto una pequeña ciudad productiva junto a la canalización del río Manzanares.

Se reunía con sus amigos, hacia las seis de la tarde, en el café de San Isidro, en la calle de Toledo, y permanecía en él hasta las diez, según la hora de cierre de los portales. Solía tomar café y media tostada, en una copa se le servía una ración de café con leche y el correspondiente azúcar. Era *el templo de la madrileñería castiza y flamenca*, un café de barrio que todos querían conocer aunque no formasen parte de su asidua clientela. Tenía un novedoso sistema de alumbrado por gas.

Posteriormente, Juan Muñoz fue Senador por las provincias de Granada (1910-1911) y Cáceres (1914-1917) y Presidente del Partido Liberal en Cáceres. En el desempeño de su cargo como Senador por Granada, destacamos su solicitud de autorización para trasladar a la sucursal del Banco de España en Cáceres los valores con que tenía acreditada su renta y depositados en el Banco Hispano-Americano (enero de 1912).

Juan Muñoz fue varias veces Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres, fue jefe de los liberales de la provincia cacereña, sobre la que ejerció notable influencia. Aunque Juan no se encontraba en Cáceres en 1911, desde Granada, previa petición del alcalde de Cáceres José Acha Gutiérrez, utilizó sus influencias para apoyar la instalación de una guarnición permanente en Cáceres, sin necesidad de que las fuerzas militares de Badajoz tuvieran que venir a prestar sus servicios a la ciudad. En el año 1911 se instala el batallón de Llerena

número 11 y, al año siguiente, procedente de Badajoz, llegó el batallón de Gravelinas, que se instaló en la capital hasta el año 1913<sup>40</sup>.

Pero, llegó el fatídico día de su despedida. El 24 de marzo de 1917, el periódico *El Noticiero*, Diario cacereño contaba así lo ocurrido el día anterior: “*Ayer vistió de gala nuestra Audiencia, porque dos maestros del foro iban a medir sus armas, en un torneo jurídico, que un nutrido público se disponía a presenciar. A la voz de “Audiencia pública”, se abren las puertas del gran salón y las dos figuras de Melquíades Álvarez y Muñoz Chaves, que glorificaron la tribuna tantas veces, se encuentran frente a frente. El gran tribuno expone sus doctrinas durante hora y media, teniendo embelesados a todos, y Muñoz Chaves echa mano de su fluida palabra, de su clarividencia en todos los asuntos, de su elocuencia y de su talento, y agigantando su figura, logra uno de tantos triunfos, de esos que cuajaron su larga historia profesional. El que luchó con Salmerón, con Silvela, con Maura, con Cierva y con tantos otros titanes del foro, que reconocieron siempre sus dotes, vuelve por sus fueros, y cuando entra en el Colegio de Abogados, su mismo contrincante, que tanto le admiró y le quiso, es el primero en felicitarle*”<sup>41</sup>.

En este duelo de oradores estaba por un lado Juan Muñoz Chaves, 61 años, líder de los liberales, Senador del Reino, que había sido Diputado a Cortes<sup>42</sup>, director general de la Administración Local a nivel nacional, Diputado provincial, decano del Colegio de Abogados de Cáceres y Presidente de la Cámara Agrícola. Frente a él estaba el abogado asturiano Melquíades Álvarez, de 53 años, que en 1912 fundó el Partido Reformista en el que militó Benito Pérez Galdós, Manuel Azaña y José Ortega y Gasset. Cuando intervino en Cáceres era Diputado en Cortes. El gran reloj de la iglesia de Santiago estaba dando las diez y media de la mañana cuando comenzó la disputa en la

---

<sup>40</sup> Sellers, 1981, 430.

<sup>41</sup> 24 de marzo de 1917, el periódico *El Noticiero*.

<sup>42</sup> Archivo Congreso de los Diputados, Serie documentación electoral 119, nº. 10.

Sala de lo Criminal, en donde se veía en apelación una sentencia del Juzgado de Logrosán. Muñoz Chaves representaba a quien había ganado en primera instancia y Melquíades Álvarez a quien presentó el recurso al considerar la sentencia injusta.

Ambos se hallaban entregados sin condiciones a lo que consideraban justo en ambos casos, siendo claros y enérgicos en su declaración. El público quedó sorprendido ante algunas situaciones violentas, pero cultas y refinadas dirigidas por ambos personajes. No obstante, la dialéctica comenzó a envenenarse convirtiéndose en una batalla campal. El juicio terminó a las dos menos cuarto de la tarde, y el que fue aclamado como vencedor, Juan Muñoz Chaves, aunque el abogado Melquíades Álvarez González, apodado “Pico de oro”, fundador del Partido Reformista, era un hombre de cerebro cuadrulado que consiguió irritar a Juan Muñoz. Este acompañado de sus hijos y amigos fue a su casa, que se encuentra a escasos metros del Palacio de Justicia, en el número 2 de la calle Moreras. Juan Muñoz se encontró mal tras su intervención. La familia llamó al médico Fernando Quirós Beltrán, que le puso una inyección de cafeína, que quizás aceleró su muerte por un colapso cardíaco tras faltarle el pulso, la respiración débil y la pérdida del conocimiento. A los pocos minutos ya le estaba administrando los últimos sacramentos el cura párroco de Santiago, don Feliciano Rocha.

Juan Muñoz Chaves falleció el día 23 de marzo del año 1917 por una repentina enfermedad, a los 61 años, en Cáceres tras un pleito contra Melquíades Álvarez en la Audiencia Territorial de Extremadura. El pleito, alusivo a la rectificación de un error de cuenta en la división de una dehesa, era seguido por Antonio Gallego Ramos contra Jaime de la Torre Navarro. Varios periódicos de la época cuentan que la Audiencia Territorial de Extremadura se llenó como nunca para ver el enfrentamiento entre Juan Muñoz Chaves y Melquiades Álvarez<sup>43</sup>. Juan Muñoz dejó varios seguidores que continuaron movimiento social regionalista, tal es el caso de Juan Luis Cordero.

---

<sup>43</sup> Sergio Lorenzo: “El duelo a muerte entre oradores en un Tribunal en Cáceres”, en *Periódico Hoy*, 24 de abril de 2016.

El movimiento social hizo que a finales de 1918 se reunieron las dos diputaciones provinciales para pedir la regionalización del país, junto con el resto de provincias españolas<sup>44</sup>.

Aunque el funeral tuvo lugar el día 24 de marzo en la iglesia de Santiago de Cáceres a las 10 de la mañana, al mismo tiempo, todas las iglesias de la ciudad levantaron sus voces de bronce. Fueron siguiéndose las campanas unas a otras de tal manera, que dejaron juntas en el aire la misma resonancia larga y fúnebre. Está enterrado en el cementerio de Cáceres en el nicho número 16, nada más entrar en el patio 1 a la derecha. Partida de defunción en la iglesia de Santiago de Cáceres, el 23 de marzo de 1917. Su muerte produjo una impresionante manifestación de duelo. Como anécdota el periódico *El Noticiero* señalaba que el cortejo fúnebre se abría con muchos refugiados políticos y gran número de pobres con velas encendidas, seguido del féretro sobre el cual iba el birrete del prestigioso abogado.

Tras su fallecimiento, el 8 de mayo de 1919, se realizó una escultura en honor al prestigioso abogado, creada por el escultor Mateo Inurria, inaugurada en el Paseo de Cánovas<sup>45</sup>.

Mateo Inurria Lainosa nació en Córdoba, su padre también fue escultor, aunque sus orígenes familiares se encuentran en Valencia y en el País Vasco. Inició su formación artística en Córdoba en la Escuela Provincial de Bellas Artes. En una entrevista que le hicieron en 1920, al recordar los años infantiles, dijo: "*La escultura ha sido la afición de toda mi vida. He comenzado, ya muy joven, haciendo muñecos...*"<sup>46</sup>. En 1899 consiguió la primera medalla en la Exposición Nacional por un relieve en yeso titulado *La Mina*. No obstante, el que enseguida será un admirado escultor cambiará de trayectoria al trasladarse a Madrid en 1913<sup>47</sup>, donde comenzará con su magnífica serie de desnudos de mujer en una pura línea vanguardista. se movió entre el realismo y la vanguardia, su obra está marcada por un

---

<sup>44</sup> Pérez, Marroyo y Merinero, 1985, 979.

<sup>45</sup> Lozano Bartolozzi, 1988.

<sup>46</sup> Zueras, 1985; De Pantorba, 1967.

<sup>47</sup> Francés, 1924.



fuerte realismo, conseguido a través de una profunda interpretación de las formas naturales. Es un realismo limpio, sobrio y carente de detalles anecdóticos. Muchas fueron las obras que salieron de su taller, siendo la más conocida su labor como escultor de monumentos públicos, sobre todo por célebre *Monumento al pintor Rosales*, que puede contemplarse en el paseo madrileño que lleva el nombre de este artista, en lo alto del Parque del Oeste; igualmente conocida es la escultura ecuestre en mármol y bronce del *Monumento al Gran Capitán* de las Tendillas de Córdoba, en que muestra la lección asimilada de la gran escultura renacentista<sup>48</sup>.

En 1919 se le encargó a Mateo Inurria el monumento a Juan Muñoz Chaves. Un busto de bronce sobre un pedestal de piedra destacando una figura en mármol blanco de una mujer que simboliza la Jurisprudencia, la cual tiene en la mano un rollo con la siguiente inscripción “In legibus salus” (En las leyes está la salud) y en los laterales los escudos en piedra de las provincias de Cáceres y Badajoz. Para la elaboración de la estatua, Cáceres y Badajoz aportaron una suma económica importante por suscripción popular. El monumento se instaló en el lugar donde está situada la denominada fuente luminosa de Cáceres, para trasladarse en 1965 a su ubicación actual, cuando se construyó la mencionada fuente<sup>49</sup>.

Cuando el escultor Mateo Inurria terminó su encargo, surgió la polémica. El monumento lo querían ambas ciudades, los que eran partidarios de que el famoso abogado que había nacido en Bienvenida, se debía poner en una localidad de la provincia pacense, mientras que los partidarios de Cáceres demostraban que se debiera poner el monumento en esta ciudad, donde Juan Muñoz Chaves había desarrollado su carrera. Al final se decidió que se jugara a suerte y se sorteó la ubicación donde debía estar la escultura, siendo la ciudad de Cáceres elegida para poner la escultura. La estatua se inauguró el día 8 de mayo del año 1919, colocándose en una isleta ajardina-

---

<sup>48</sup> Fernández, 2004.

<sup>49</sup> Catálogo de la exposición “Mateo Inurria”, 2007.

da en el lugar donde se encuentra la Fuente Luminosa. En el año 1965 se decidió quitar la escultura y se traslada al Paseo de Cánovas, a pocos metros del lugar donde se encontraba. En Cáceres no solo quedó la relevancia de la escultura de Juan Muñoz Chaves, sino que también se refleja en el callejero de la ciudad, otorgando una calle donde residía. la calle de Muñoz Chaves. El edificio casa - palacio donde residía hasta que falleció, fue construido en el año 1734. una construcción de amplísimas dimensiones de dos plantas, con importante composición de balcones adintelados. En 1920, el médico Norberto-Antonio Elviro Berdeguer<sup>50</sup>, considerado el padre del regionalismo extremeño, publicaba el manifiesto "*Extremadura para los extremeños*", donde exponía sus tesis regionalistas. Su actividad conectaba con el movimiento obrero, enfrentándose a la gran oligarquía de Extremadura y siguiendo, de algún modo, los pasos que había iniciado Juan Muñoz Chaves, en la defensa de la identidad propia de Extremadura y de los extremeños.



Vivienda en la que nació Juan Muñoz

---

<sup>50</sup> Presidente de la Casa del Pueblo de Salorino, su pueblo natal. En la Guerra Civil Española fue detenido por las tropas nacionales, siendo juzgado por un Consejo de Guerra y fusilado en diciembre de 1936 en Cáceres. Vid. Monterde García, 2017, 309 ss; Sánchez Marroyo, 1998.



Rótulo en la fachada de la casa de Juan Muñoz



Calle de Bienvenida en la que nació Juan Muñoz



Orla Licenciatura en Derecho, D. Juan Muñoz Chaves  
(Universidad Literaria de Valladolid, curso 1876)



Vivienda de Juan Muñoz en Cáceres



Epígrafe en la fachada



Detalle del epígrafe



Detalle del epígrafe lateral



Calle en la vivió Juan Muñoz en Cáceres



Iglesia de Santiago de Cáceres en la colación de la vivienda de Juan Muñoz



Juan Muñoz Chavez



Sepultura de Juan Muñoz, esposa e hijos





Cementerio de Cáceres



Colocación de la estatua de Muñoz Chaves



Estatua de Muñoz Chaves, foto de 1920



Detalle del busto de Juan Muñoz



Estatua de Juan Muñoz Chaves en Cánovas (Cáceres)



## II Reflexiones liberales

### 1

#### El Liberalismo y las normas.

Unos de los dogmas más traídos del liberalismo, es considerar a esta doctrina como única y exclusivamente dentro del pensamiento económico (es por todos conocida la máxima “el liberalismo es una corriente, un pensamiento económico”), olvidando su vertiente jurídica y el impulso que esta vertiente supone en el desarrollo integral de este pensamiento, tanto más importante, que la vertiente reduccionista que intenta limitarle al ámbito económico.

Limitar el pensamiento liberal única y exclusivamente al aspecto económico, es olvidar el contenido intrínseco del mismo, e incluso iríamos más allá, la propia esencia de la doctrina como corriente ideológica. Es necesario ver la otra vertiente de esta ideología “el derecho” la impregnación jurídica del pensamiento, la gran carga técnico-jurídica que nuestra corriente ideológica conlleva y que le identifica como corriente de ordenación, de evolución, y que impregna y ha impregnado en gran manera a lo largo de los Siglos el desenvolvimiento

social, hacia normas cada vez más justas, cada vez más igualitarias, cada vez más productivas.

El liberalismo concebido como una corriente que única y exclusivamente tiende a la desaparición del Estado para dejar al individuo en un hacer ilimitado, en el siglo XXI, es una quimera absurda y peligrosa cercana a unas corrientes anarco-liberales confusas, que se tocan con las corrientes puramente anarquistas, y antisistema, cercanas al desorden social y a la desigualdad real, por tanto, es necesario, aunque parezca un recurso retórico poner al liberalismo en su justo lugar.

Valga aquí una reflexión, que siempre escuché a mi alrededor, una consideración a tener siempre en cuenta que debe servir para poner a esta doctrina y a este pensamiento en el lugar que le corresponde, esta máxima no es otra que aquella que dice “donde no hay orden impera el caos, y el orden, solo se impone”.

Por tanto, partimos de la necesidad del orden, es necesario un orden social, un equilibrio social y esta actuación debe ser consensuada y no impuesta, para convertirse en un orden admitido por todos, desde el propio razonamiento, lo que llevará a su admisión sin paliativos. Si no existe el equilibrio, sino existe el consenso, sino se consensua el espacio social donde el individuo debe desarrollarse, imperará un orden impuesto y con él un desorden que no acarreará nada más que desestructuración y un caos anárquico allá donde no se imponga

El liberalismo del siglo XXI, debe ser un pensamiento jurídico-técnico-ideológico que no tiene como premisa el objetivo de eliminar el Estado, sino, minimizar el Estado, esa es la verdadera cuestión que hay que abordar. Un Estado mastodóntico, entorpece la creatividad del individuo y su desarrollo.

Minimizar es el objetivo del nuevo pensamiento liberal, limitar a su fin concreto, para que llevando el Estado a sus justos límites permita el desarrollo, se eviten los desequilibrios e impida que no entorpezca con su excesiva burocratización y control, la libertad. Ese amasijo de burócratas y funcionarios lleva al entorpecimiento de la sociedad, a su ralentización, convirtiéndola en una sociedad apagada, lejana a la viveza y

al alumbramiento de un individuo capaz de desarrollarse con unas garantías mínimas de evolución y prosperidad en el entramado social.

Por tanto, debemos examinar cual debe ser la misión de ese Estado minimizado, en ese nuevo marco intelectual. Ese Estado moderno debe traducirse en una huida del exceso funcional, burocrático, arquetípico y pasado, para crear una nueva relación entre el individuo y las normas que regulen la sociedad moderna.

## 2

### El Liberalismo y el ejercicio del poder coactivo.

Garantizando la libertad del individuo frente al otro individuo, dentro de los límites que el uno y el otro consensuen en libertad, marcando la línea divisoria con claridad y precisión para que no interfiera en el otro, y dirimiendo de modo justo y equilibrado los conflictos que se generen entre unos individuos con el resto de los individuos.

Garantizando un marco social progresivo en convivencia pacífica, preservando la libertad individual, limitando el poder público bajo un estricto control jurídico dentro del entramado normativo dado.

Esta será la forma del ejercicio del poder coactivo, que el Estado debe ejercer, ni más allá dentro de ese límite, ni menos dentro del mismo. El equilibrio entre Estado e individuo debe ser la máxima que busque el Estado moderno, en la sociedad moderna. El empoderamiento del Estado sobre el individuo lleva al sometimiento y de eso debe huir siempre el Estado liberal, de su propio empoderamiento en perjuicio del individuo, y de la sociedad sobre la que este interviene y sobre el que este actúa.

## 3

# El sometimiento del Estado al individuo.

## 3.1

### A las normas dadas en consenso.

El individuo en sí mismo con los instrumentos de representación necesarios, elegidos democráticamente, debe darse las normas de convivencia, que permitan el desarrollo social, la capacidad de superarse, de superar escollos, la aptitud que le permita sin temor trascender y evitar el conflicto, todo ello con capacidad creativa. Esto es lo que permitirá un establecimiento normativo adecuado que impulse el desarrollo dentro del entorno donde el individuo se va a desenvolver, donde va a convivir y donde va a interactuar con sus semejantes.

Pero aquí es donde pueden surgir los conflictos, a la hora de la adopción de las normas a las que el individuo y el Estado deben someterse. Pero es aquí en la creación de ese estatuto normativo consensuado donde la sociedad debe empezar a caminar, para adentrarse en una nueva forma ideológica que supere las alteraciones, los desequilibrios a los que los ciudadanos y quien la conforman se han visto sometidos durante todo el siglo pasado.

Para ello tenemos que partir del concepto de “bien común”, ese bien común general, que se desenvuelve desde la óptica individual y que se desarrolla en la colectividad, es el elemento consustancial del que nos debemos dotar y debe servir de sustento para crear los fundamentos jurídicos-normativos que permita el desarrollo de una sociedad moderna y en constante evolución, en lo económico, en lo jurídico y en lo social

La transversalidad en las ideas, distanciándose de los clásicos y viejos conceptos, -izquierda /derecha- que a la postre no



han llevado sino al enfrentamiento mutuo y a la sinrazón de los que decían siempre tener la razón.

Esa división partía de unas concepciones que en el momento en el que nos encontramos deben ser superadas, deben ser denostadas, por inútiles y arcaicas, olvidadas si cabe y diluidas por rancias en el presente Siglo. Entre ellas la concepción clase obrera /patrón, que hoy se pierden en la realidad cotidiana. Pensemos en el salario de un controlador aéreo, de un piloto de líneas regulares, de un ingeniero informático, muy superior en el día de hoy al de muchos patronos.

Si mantenemos concepciones arcaicas, viejos encuadramientos, viejos conceptos, nos desenvolveremos en estructuras superadas, es por ello por lo que en este nuevo Siglo XXI debemos olvidar esas concepciones y adéntranos en un mundo normativo distinto.

El encuadramiento del individuo y la sociedad en este dualismo, en esas viejas estructuras ya no es válido. Ha llegado un nuevo momento, el de la transversalidad. En la que muertas las viejas corrientes clásicas debido a la denostación social en que se habían estancado siendo el cauce que sirvió de remo a la permanencia de nuestra sociedad en espacios inestables, confusos y ajenos a la realidad. Con ese enfrentamiento social han sido incapaces del mantenimiento de una compensación social estable capaz de aunar voluntades, en pro de la prosperidad.

Es una evidencia fácil de detectar a comienzos de este nuevo periodo histórico que estas viejas divisiones clásicas llevaron y han llevado en el pasado Siglo y comienzos del presente a profundizar en las desigualdades y en la desproporción social, es el momento de su superación.

Por todo ello las normas a la que los individuos y el Estado se deben someter en la nueva sociedad, deben estar impregnadas de dos elementos fundamentales, la capacidad de sobreponerse a este momento crítico social y la transversalidad. Por tanto, deben ser normas creadas con la capacidad de superarse en la búsqueda de la estabilidad, del desarrollo, del bien común y además con la capacidad de enterrar los viejos en-

cuadramientos modulares clásicos, lo que permitirá que coadyuven la sociedad, el individuo y el Estado.

## 4

# Liberalismo y Derecho.

## 4.1

### La superación de las corrientes positivistas e iusnaturalistas del Derecho.

Los juristas del pasado siglo se han movido en dos corrientes, al menos sino enfrentadas, contrapuestas en la visión jurídica del mundo, de la sociedad. Una contraposición que ha influido de modo diverso en la valoración del hombre, de su oportunidad y en la visión de las relaciones jurídicas que ordenaban la realidad social.

Por un lado la visión positivista clásica la de aquellos que conscientes de su impregnación en esencia libertaria, creen en aquellas normas fijadas en una serie de metas concretas, los derechos individuales, la secularización, la lucha por las igualdades en derechos y en oportunidades. Todo desde una visión que pretende incardinar los fundamentos jurídicos en un positivismo real, con una intromisión purista fijada en unas libertades creadas desde la norma y para la norma estrictamente. Esencialmente medidas y encorsetadas en la norma, pero limitando el entrelazado a valores éticos o consustanciales al hombre. Limitando el Derecho a la pura creación científica. Esta corriente de la filosofía jurídica debida al pensamiento Kantiano, (la teoría Pura del Derecho), sirve de base a estas concepciones positivistas del Derecho como instrumento de creación científica, y basados en esa concreción científica, sin intromisión de normas o valores inherentes al individuo,

sino reflejo como decimos de una realidad o visión puramente desde el objetivismo científico.

De otro lado tendríamos las corrientes Iusnaturalistas que entroncarían el Derecho en unas normas primigenias, anteriores, nacidas de la propia naturaleza humana y creadas antes del Derecho escrito, con fundamento en valores éticos enraizados en la naturaleza humana, de por sí. Esta corriente del derecho nacido de la propia naturaleza intrínseca al ser humano, inmiscuida en esos valores universales a los que el Hombre por ser hombre no puede renunciar, se desenvuelven en el marco del Derecho natural. El Derecho se convierte en nacido de la propia esencia del individuo, algo que tranquiliza su moral, le hace sentir bien consigo mismo, porque se introducen valores morales y éticos que el hombre considera sanos y permanentes, de ahí le hace sentirse tranquilo como decimos ante su propia moral, y ante su propia esencia humana.

Pero llega el momento de dar un paso adelante, de construir una sociedad, que no tenga su amparo, en lo que es ético y moral para unos, o en lo que no lo es para otros. Llega el momento de evitar el modelo consuetudinario, y la moralina adaptada, como también es el momento de liberarnos del positivismo estrictamente racionalista.

Ni la moralina rancia, ni la racionalidad estricta, dan respuesta a la realidad jurídica de un hombre cambiante, en sus costumbres, en su moral y en su ética. Ni el raciocinio estricto resuelve el problema de la tranquilidad normativa.

Como decíamos es el momento de las nuevas formas jurídicas, de entender una nueva forma de hacer Derecho, desde una óptica transversal, compatibilizando los valores morales y éticos, el derecho consuetudinario, y el positivismo, en una corriente nueva, que defina una nueva visión jurídica normativa para un nuevo Siglo. Esto no puede conseguirse sino desde la transversalidad de las normas, con un modo distinto de ver la realidad jurídica, combinando aquellos valores más intrínsecos y ajustados al llamado derecho natural, pero también

aceptando los cambios de la visión social, pero sin aferrarse en exceso al simple racionalismo.

Lo entenderemos mejor con un par de ejemplos. Un abogado inmiscuido en unas profundas corrientes iusnaturalistas no podría defender a un asesino, pues este habría incumplido la primera norma ética, privar a un ser humano de la vida. De otro lado, el ejemplo, de un Juzgador inmiscuido en las más profundas corrientes positivistas aplicaría la Ley sin más, aunque la misma lleve a privar de la vida a otro ser humano, porque su criterio positivista y aplicacionista de la norma así lo determina.

Si bien son ejemplos extremos, y vigentes, esto nos lleva a buscar el camino de la transversalidad de la norma jurídica después de siglos de aprendizaje, en la elaboración y aplicación de la Ley.

Este camino distinto que relatamos es el rumbo a seguir del nuevo espacio jurídico, la senda por la que una sociedad que se sienta profundamente liberal, progresista, debe desarrollarse. Por donde la nueva sociedad debe ir, en la elaboración y en la aplicación de las normas. Es el modelo de la diversidad conceptual y racional en la elaboración de estas el que se debe adoptar, pero además con la menor voluptuosidad posible en la creatividad normativa del aparato regulador, evitando el exceso normativo, la gran promulgación de normas. Para evitar lo que ha ocurrido y en lo que el legislador actual, erróneamente se ha convertido, pero debe hacerlo buscando la conciliación entre la norma y el individuo a quien va a ser aplicada, y buscando caminos igualmente transversales en la forma de aplicación de esta.

Se habla de la irrelevancia de la discusión entre ambas corrientes, pero no es una discusión baladí, para los iusnaturalistas las normas son válidas si son aceptadas por la moral, para los otros las normas son válidas por el reconocimiento jurídico que se hace de las mismas. Aquí es donde entra en juego el elemento de su aplicación. ¿Se puede aplicar una norma inmoral si se obtiene un beneficio social? pongamos un ejemplo ¿se puede torturar a un terrorista para desenmasca-

rar a otros terroristas? Esta interesante pregunta solamente obtendrá una respuesta válida, desde una visión transversal del Derecho y necesitará el consenso social, y este, el Derecho, debe ser advertido y tocado sin duda levemente por la moral del momento actual. Lo que convertirá a las normas, en normas de *ius conges*, con la suficiente fuerza intelectual y con la suficiente aceptación real, para construir el entramado jurídico de la nueva visión limitadora del Poder del Estado, que permita a la Comunidad convertirse y desenvolverse como la verdadera autora de la creación normativa; para hacer frente a los nuevos cambios sociales e introducirse en un mundo cambiante y dinámico. Sí dinámica es nuestra realidad social, escasas y dinámicas deben ser las normas que la rijan.

Si nos detenemos en el análisis concreto, lo cierto es que el viejo iusnaturalismo teológico que imperó en la doctrina y el derecho durante Siglos ha sido superado por nuevas corrientes de visión de la sociedad y el Derecho, lo mismo debe ser superado, el iuspositivismo.

Por ello el aparato legislativo creador de las normas jurídicas no debe adentrarse, en un positivismo extremo, en un sistema metodológico de creación de normas a salto de mata para determinadas actuaciones, poblando el mundo jurídico de una inmensidad de normas que entorpecen la vida del individuo lo que ha llevado, a su vez, a tremendas e inmensas injusticias sociales.

Ante ello es necesaria una nueva visión que abandone la discusión de la que hablábamos, auné la aceptación intelectual de la norma y que esta se inserte en un plano transversal de la visión social alejada de viejos y superados dualismos. Superando esta realidad apabullante y colmada de normas y tratados jurídicos que más que dinamizar entorpecen la evolución y el desarrollo social.

## 5

# El Liberalismo normativo y los derechos humanos.

Durante el siglo XX, hemos visto y aun vemos la conculcación de los Derechos del hombre, por corrientes totalitarias (Fascistas; Nazis o Comunistas).

Hoy las democracias necesitan desarrollar y amparar los derechos de los ciudadanos y ello solo es posible sobre la base del fortalecimiento necesario e imprescindible del valor de la ciudadanía, del valor del hombre en sí mismo, y en sus derechos.

Poner en valor los derechos de los ciudadanos, contra las inmensas corrientes totalitarias, conculcadoras de la libertad individual. Esa es la función de un mundo que quiere, que pretende y anhela desarrollarse en libertad, y es el objetivo donde el ciudadano libre y el Estado democrático deben centrarse. Los enemigos de la libertad con su producción normativa conculcadora de derechos están al acecho en pro de obtener el control, el poder y el sometimiento de unos hombres, por otros hombres.

Frente al absolutismo, y las corrientes totalitarias (procedentes de los extremos ideológicos), el liberalismo se construye como una auténtica fuente de Derecho dando valor al individuo y a la vida, promoviendo su desarrollo y evitando la coerción o el sometimiento. Frente al absolutismo extremista desde posiciones vencidas el liberalismo progresista se superpone como una corriente jurídico, política y filosófica que se enfrenta con esfuerzo al arrebató de espacios que creíamos abolidos y lo debe hacer poniendo el foco principal en el individuo y su libertad. Enterrando de una vez para siempre el poder del sometimiento ejercido por los totalitarismos, reflejados antaño en las monarquías absolutas, en el poder que desempeñó la Iglesia, sin olvidar a los totalitarismos, comunistas, y fascistas.

Esta corriente ideológica (jurídico-política) que busca la felicidad del ser humano, y que pone en primer orden los valores que al mismo intrínsecamente le pertenecen, como son la vida y la libertad, debe forjarlos con instrumentos que actúe como una balanza que a razón de pesos y contrapesos derrote a las fuerzas arrebatadoras de derechos y libertades. Se debe articular dotando al legislador de instrumentos que permitan que esos valores inalienables no puedan ser arrollados por ideas y pensamientos que pretenden, su conculcación, privando al hombre de su esencia más íntima, más inherente a su ser como decimos la vida y la libertad.

La lucha del pensamiento liberal es la lucha contra la arbitrariedad del poder político, cualquier actuación arbitraria del poder político que enmudezca al individuo, le allane, le entorpezca en su desarrollo como ser humano y como partícipe del desarrollo social debe ser evitada, y cercenada. La única manera de evitar esa arbitrariedad del poder político es la actuación conjunta y coherente de la comunidad plasmada en la lucha de cada individuo que la compone para introducir esos derechos inherentes a su propio ser en textos legales de obligado cumplimiento, que sirvan de referente inapelable a la consecución del bienestar social, y la felicidad.

Un repaso pequeño, pero histórico, nos pondrá de relieve el avance que hemos conseguido y nos iluminará sobre las carencias que aún tenemos y el camino que nos queda aún por recorrer.

Sería con la Revolución Francesa, cuando un mundo desencantado y oprimido pondría las primeras bases contra el sometimiento. La Asamblea Nacional Constituyente aprobó el 26 de agosto de 1789 uno de los documentos fundamentales de esta revolución, contra la monarquía absoluta de Luis XVI, la desigualdad social, el antiguo régimen y los estamentos feudales, sería *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*.

Con esta declaración de la que no podemos obviar su reflejo en parte de la *Declaración de Virginia* de 1917, se comenzaría la andadura.

Tras la Primera Guerra Mundial (1914-1918), la primera gran guerra que inevitablemente llevaría a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) se apreciaría el fracaso de la construcción de un mundo útil y ante tal fracaso se volvería necesario insistir en plasmar esos derechos que hacen al hombre y su entorno útil y libre.

La Asamblea de las Naciones Unidas y sus 58 miembros de entonces serían los que aprobarían la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (París 1948), en plena posguerra, con ello vendría un cambio radical, los derechos humanos eran consensuados, los derechos eran plasmados y aceptados por los estados nación. Pero faltarían elementos y siguen faltando elementos lo suficientemente fuertes para que esa declaración no sea solo una declaración de intenciones, sino una realidad plena imbuida, en la conciencia de cada ser humano, de cada individuo.

Hacia esa acción se debe dirigir la democracia, hacia esa dirección se debe dirigir el nuevo estado liberal. Es necesario superar que ese elenco de derechos no sea como decimos una simple declaración de intenciones, dotando a los estamentos supranacionales de instrumentos que impidan su conculcación, instrumentos incluso coercitivos y de acción, capaces de actuar con rapidez contra cualquier veleidad que pretenda abolirlos o derogarlos.



## 6

# Liberalismo y derecho al trabajo

Si hay algo que a los liberales preocupa es el derecho al trabajo, el deber de trabajar, el ejercicio de este y la calidad en su ejecución como elemento de desarrollo social y desarrollo humano.

En el derecho laboral partíamos de unas bases y unos fundamentos decimonónicos, en el que se deban situaciones de explotación de empresarios altamente burgueses y trabajadores por cuenta ajena, mal pagados, y explotados. La consideración del trabajo como “mercancía”, que se compra y se vende partían de aquella concepción clásica y superada de un mundo arcaico, que tendría su auge tras la Revolución Industrial, la migración hacia las ciudades creándose círculos de miseria alrededor de las mismas, ante la gran llegada de obreros del mundo rural una vez superado el formato productivo de la Edad Media.

El patrón pagaba el salario que quería, produciéndose una sobre explotación de hombres, mujeres y niños, sobre todo estos últimos, que eran sin lugar a duda los que menos problemas planteaban y los que menos protestaban.

Pero la sociedad cambia, el individuo deja de ser “artesano”, contenido básico de la fuerza del trabajo en la época medieval para convertirse en “asalariado”. Aquí comienza la concepción del trabajo como mercancía, dividiendo a la sociedad en dos clases, los que ofrecen su mercancía, su mano de obra y los que alquilan esta mercancía, los patronos. Contra esta concepción del “trabajo mercancía”, se levantarían numerosas voces incluida la del Papa León XIII, en su encíclica “Rerum Novarum”.

Desde una perspectiva global, es necesario considerar las dos corrientes clásicas como arcaicas, no encuadradas hoy en día en la realidad que vivimos. El trabajo como mercancía del que ya hemos hablado, y como contrapunto las concepciones marxistas que parten y tendrán su caldo de cultivo acentuado

en la explotación a que se ve sometido el trabajador, que nunca recibe el verdadero valor de su trabajo la “plusvalía”.

Vistas ambas concepciones, la actual concepción del liberalismo debe entenderse como una corriente de pensamiento moderno superadora de la concepción clásica mercantilista encajonada en un puro pensamiento coercitivo y devastador. Debe entenderse también como una acción superadora de la concepción marxista del mismo, basada en el enfrentamiento social, en una lucha de clases que en el momento actual carece de sentido teórico y práctico.

El liberalismo no es solo el sometimiento al mercado, las ideas que representa y defiende son mucho más que eso, este ideario debe impregnarse de una corriente social de apoyo a los más desfavorecidos, sin los cuales su estructuración y su conformación ideológica se quedaría desprovista de su base esencial “el desarrollo individual, el desarrollo del ser humano, y su encuentro consigo mismo en la superación personal”. El intervencionismo de corte social es totalmente compatible con esta doctrina, no podemos reducirlo a una corriente puramente económica, como se ha pretendido en los últimos tiempos llevando a la sociedad, al ciudadano y al entorno a confusión. El ideario moderno liberal es totalmente compatible con el intervencionismo social, para atender las necesidades de una sociedad madura. El intervencionismo de corte social es el instrumento que debe imperar en la corriente intelectual del mismo, para no reducir la doctrina como decimos a lo que no es.

El liberalismo no puede caer en la trampa, de abandonar una parte, la más importante que impregna su contenido, la cuestión social, algo a lo que los que abrazamos este pensamiento progresista no estamos dispuestos a renunciar y si a explicar. El ideario liberal no puede abandonar su estirpe social, su preocupación social dejando el camino libre a corrientes estatistas e iliberales que pretenden amparándose en ese concepto social, reducir esta corriente de pensamiento, arrinconándola y poner al estatismo como elemento solucionador de los problemas que plantea el mercado laboral.

Este pensamiento ideológico debe adaptarse a los nuevos tiempos de este Siglo, abandonando esa losa que le han impuesto, y moverse por los caminos alejados del reduccionismo, poniendo en valor, su principal activo, la preocupación social. El ideario de este modo de creer se debe convertir firmemente en una corriente que compatibilice el intervencionismo social, y la mayor libertad individual, ese espacio es el espacio del nuevo liberal. Su adaptación al nuevo Siglo crea esperanzas como fuerza dominante, esperanzas derivadas de las nuevas formas de interacción social, de las nuevas formas de comercio con apoyo de la digitalización global que nos espera. Los caminos del liberalismo moderno deben circular entre la compatibilidad y desarrollo de la intervención social, la libertad individual que ahora debe ser más acentuada que nunca, más propiciada y animada que nunca. La batalla por el desarrollo individual y de la comunidad en su conjunto debe estar marcada por esa premisa de adaptación a los tiempos compatibilizando el intervencionismo social y la libertad.

## 7

### Liberalismo y Derecho Penal.

Todos deseamos una sociedad justa en la que el delito deje de existir, y la actividad procesal que se encamina a la imposición de la pena y su cumplimiento se diluyeran en el entramado social por su inexistencia, pero la realidad es bien distinta, los delitos existen, el delincuente existe, las nuevas formas delictivas existen y el delito no deja de aparecer y manifestarse con distintas siluetas.

La realidad social es la que tenemos, baste abrir un periódico, ver las noticias. Se delinque, se atenta contra el individuo, contra la propiedad, contra la libertad, etc., y el derecho penal es el instrumento que está al alcance de la comunidad y el Estado para reprimir las conductas que enturbian con su

intromisión esa libertad, y ponen en peligro y rompen la vida, destruyen la propiedad, el patrimonio y los derechos de nuestros congéneres.

Por ello necesitamos un análisis. Hablaremos en primer lugar de las corrientes abolicionistas del derecho penal y sus manifestaciones, que sin duda han tenido un influjo sustancial en el desarrollo de este a lo largo de su evolución histórica, ejemplos prácticos “la abolición de la esclavitud”, fue un hito que pasó de permitir la práctica a penalizar la misma, concibiendo al hombre libre. La esclavitud es un ejemplo claro del abolicionismo penal, que tras una dura batalla creo hombres libres e iguales y dotó a los seres humanos, de libertad.

Las corrientes abolicionistas parten de un concepto del derecho penal como un mal en sí mismo, y dentro de estas las teorías restringidas del abolicionismo (como por ejemplo abogar por la abolición de la pena de muerte, la despenalización del “hurto famélico” (hurtar para comer), y la incorporación de atenuantes y eximentes del delito, han abierto un camino importante para la catalogación de los delitos, su alcance y su penalidad. Pero la abolición del Derecho Penal como quimera, está lejos de alcanzarse aun en este nuevo siglo, existen delitos que desaparecen, pero aparecen nuevas formas delictivas que atentan contra la propiedad, el patrimonio, la libertad y la vida del ser humano, como acabamos de relatar.

Descartada la quimera abolicionista, y dentro del realismo práctico y de superación que para un liberal debe suponer el derecho penal, al ser un instrumento de coerción. El liberal buscará alternativas a los errores del derecho penal identificándose claramente con las corrientes más reduccionistas, cuyas alternativas estamos viendo en los últimos tiempos en los nuevos códigos penales. Un ejemplo lo tenemos en España con el Código Penal del año 1995 y las modificaciones que el mismo ha introducido en el marco penal español. Introduciendo una perspectiva humanista ha buscado alternativas a las penas privativas de libertad (los arrestos de fin de semana, los trabajos en beneficio de la Comunidad; la posibilidad de evitar

el ingreso en prisión si el condenado carece de antecedentes y la pena no supera determinado tiempo, etc.).

Si bien entendemos que las alternativas a las penas privativas de libertad existen, no son tiempos para el optimismo. Aun reconociendo que la pena privativa de libertad puede estar en crisis al no conseguir los fines previstos, puede que el fin de la resocialización plena del delincuente y su introducción de nuevo en el círculo social, este lejos. Vemos hoy en día como el número de ingresos carcelarios aumentan en nuestro país.

Entendemos los liberales, que el derecho penal debe seguir el camino abierto por el artículo 25.2 de nuestro Texto Constitucional: *“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”*.

Los caminos de la reeducación, de reinserción del delincuente, de las medidas de prevención general, y las medidas de prevención especial, son el asidero al que una sociedad moderna debe adherirse. La reinserción social y como conseguir la misma, es uno de los vacíos que el derecho penal moderno y de este nuevo siglo debe llenar, es el camino en el que debe profundizar. El mantenimiento del máximo de derechos del individuo, limitándolos en su reducción a aquello a lo que se acomode el fallo condenatorio es la premisa fundamental con la que debemos jugar para hacer un derecho penal humano y humanizante.

Por ello se torna en necesario que la política que pretenda estos objetivos como decimos debe ir acompañada de elementos socializantes que eliminen de una manera profunda los

desequilibrios en lo económico, en lo social y en lo cultural y consiga las mayores cotas de igualdad.

Alcanzando esas premisas habremos dado un paso adelante hacia una estructuración penal en el futuro que venga acompañada de la disminución de la actividad delictiva y camine hacia una mayor reinserción social del delincuente y a una mayor humanidad de la pena.

Es el momento de correr hacia adelante y evitar el retroceso para confluir en un derecho penal que, con bases firmes y garantías sociales, evite el despotismo y la estigmatización social al que el mismo, como modo de represión de conductas antisociales, se enfrenta. Y debe hacerlo evitando actuaciones que parecen más cercanas al populismo que al verdadero fin de la prevención del delito, y el fin de la pena.

Estamos en un momento delicado del derecho penal, y ante ello los nuevos liberales los liberales del siglo XXI, abogamos por un derecho penal, garantista y humanitario.

Frente a la quimera abolicionista de impregnación altruista y bonachona y ante la evidencia de que la delincuencia persiste, los nuevos pensamientos se deben dirigir sin perder un solo minuto a hablar, de un derecho penal humano y sobre todo humanizante, que prevea, y de respuesta social adecuada al delito y a los nuevos delitos.

## 8

### Liberalismo y Derecho Administrativo (Administración pública).

Es necesario hablar de la eficiencia administrativa, en definitiva, de la regulación y del modelo de administración, de su relación con el administrado. Para ello debemos convertir a esta en elemento socializador que ampare a la ciudadanía o

a “la gente” (como suele decirse ahora, para referirse al conjunto de individuos que se desenvuelven en “las polis”, los individuos que pertenecen a un grupo organizado dentro de un ámbito territorial), ante este reto se enfrenta el nuevo modelo organizativo, este es uno de los paradigmas a los que el liberalismo moderno debe dar respuesta sin demora, por temor al colapso social.

Desinflar el Estado y con ello desinflar la administración, acabar con la excesiva burocratización administrativa es uno de los desafíos a los que nos enfrentamos en los nuevos tiempos que nos acogen, la agilización de la administración, la necesidad de una administración resolutive que se desenvuelva como instrumento validador del compromiso social ante los nuevos modelos evolutivos a los que vamos avocados, debe ser el camino a recorrer por el Estado moderno.

Por todo ello necesitamos un análisis histórico breve para comprender de donde viene el marco actual administrativo del Estado, de ahí que comencemos con el statu quo iniciado por Luis XIV el rey Sol (1643-1715) y su célebre frase “El Estado soy yo” y cuyo propósito es mantener al absolutismo como régimen político dominante en Europa, como ultimo reflujo de los albores heredados de la Edad Media, proponiendo una administración burguesa al servicio de una clase, convirtiendo a la administración en elemento dominante, y absorbente del impulso social.

Frente a estos vientos vendrían con fuerza nuevos pensamientos encabezados por nuevas corrientes filosóficas, Adam Smith (1723-1790)–, John Locke (1632-1704), arropados por el nuevo pensamiento, las nuevas formas. La ilustración, traerían luz a un Estado arcaico, que acabaría con aquella máxima burguesa, enraizada en unas concepciones éticas y estéticas del poder y el control del Estado, y por ende de la administración y a través de ella instaurándola como instrumento controlador.

La modernidad de la Ilustración traería y se caracterizaría por el descubrimiento de la razón matemática, con sus orígenes en el racionalismo marcado y guiado por las corrientes

claramente Aristotélicas. Se comienza a hablar de la razón, el Estado se convierte en un instrumento que actúa conforme a la razón, desvirtuando la máxima de que la razón es del Estado, ese cambio radical de pensamiento nos haría avanzar en la época a importantes cotas de modernidad.

Así Bonnin (1772-1846) publicaría en Francia sus “Principios de Administración Pública”, donde propone la necesidad de ordenar los trabajos del gobierno, los conocimientos y enseñanzas propias de éstos a través de un código administrativo que la regule, establezca un orden, en el marco Jurídico y judicial. La libertad, la igualdad, el sistema representativo, la división de funciones y los pensamientos modernos e ilustrados son las fuentes de donde emanarán los principios de la Administración Pública.

Bonnin establece numerosos principios, que regularán esa administración, así lo explica indicando que su nacimiento deriva de la asociación y la comunidad, determinando que la administración es el gobierno de la comunidad y que la acción social debe impregnar su carácter, siendo su atribución la ejecución de las leyes de interés general. La Administración Pública será “la que tiene la gestión de los asuntos comunes respecto del ciudadano como miembro del Estado”

No podemos dejar al margen al hacer este brevísimo repaso, la opinión sobre la influencia de este periodo en el Derecho Administrativo Español concebido éste, de manera muy concreta y excepcionalmente explicativa en la célebre expresión de García de Enterría, como un proceso de “...*lucha contra las inmunidades del Poder...*”<sup>51</sup>. La Administración Pública, como disciplina social, se fundaría con los principios de la razón modernos, ilustrados y empíricos, pero será a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando el protagonismo de la Administración Pública, así como su crecimiento, nivel de complejidad y sofisticación adquirirán un lugar preponderante

Podemos afirmar que la reordenación de las administraciones públicas en las últimas décadas en el marco de lo que se

---

<sup>51</sup> García de Enterría, 1968.



conoce como Estados de bienestar ha contribuido de manera notoria a la mejora y diversificación de sus funciones y a la mejora de la acción pública, a una mayor cobertura en los servicios públicos, a la gestión de mayores recursos económicos, así como al rediseño de sus estructuras funcionales y organizativas. No debemos olvidar que la administración pública creó y sigue creando una enorme masa laboral y de empleo fruto del crecimiento del aparato gubernamental-administrativo, lo que deriva en un mayor control del Estado, que deviene de una mayor captación de información.

Todo ello dio lugar al desarrollo del conocimiento técnico, a fortalecer y mejorar las herramientas técnico-administrativas, así como a la formación y capacitación de personal especializado, lo que sin duda mejoró la prestación de los servicios a lo que la administración esta llamada.

Entendemos que hoy, en el momento actual debe permanecer el interés de modernizar el campo de la Administración Pública, precisamente para responder a las nuevas necesidades y condiciones, será necesario, además de obligado como se hizo en su día las aportaciones de otras ciencias y disciplinas como el derecho, en su concepción más amplia, la economía, las ciencias empresariales, la estadística, la sociología, la ingeniería, la psicología, y la informática entre otras muchas. Ciencias que modernizaron y dotaron de mayor agilidad a la actuación administrativa y mejoraron la respuesta al administrado.

En el nuevo tiempo las sociedades han alcanzado, no podemos negarlo, un alto grado de inflexión, nos encontramos ante un laberinto multiforme administrativo, por tanto, es el momento de adaptar la administración, dada su complejidad, a un nuevo mundo empírico, creciente y en pleno desarrollo.

La administración debe adoptar nuevas vías, nuevas formas, para hacerla más eficaz, más eficiente, más cercana, más compatible con el administrado, desenvolviéndose en un marco de acercamiento e interacción, entre ambos.

Nos enfrentamos a una nueva era de modernización administrativa que se vuelve necesaria, en la que consideramos

que la Inteligencia Artificial (IA) jugará un papel fundamental en el desarrollo evolutivo de la misma, buscando alternativas, posicionamientos y estructuras, que simplificarán procesos, trámites, actuaciones, lo que mejorará sin duda su actividad.

En el complejo entramado burocrático en el que hoy nos desenvolvemos; es necesario el acercamiento de la administración a la Inteligencia artificial utilizando a esta como instrumento de gestión y desarrollo, sin olvidar como en el pasado la interacción de otras ciencias, pero poniendo un punto incisivo en los nuevos tiempos que como decimos vienen capitalizados, y sujetos a una nueva revolución, la revolución de la IA. (Inteligencia Artificial)

Hemos creado un mastodonte administrativo, en regulación, en recursos humanos y en capital social, que cada vez se nos hace más difícil sostener, tanto en el ámbito jurídico (por una amalgama de normas, un entramado jurídico, que a veces sino contradictorio, se convierte hasta en incomprensible, distante y desordenado) y en el ámbito social (dado su gran coste, absorbiendo un capital humano desaprovechado).

A ello hay que poner límites compatibilizando y propiciando una interacción entre el sector privado y el sector público para racionalizar y dotar como decimos a la administración de agilidad y operatividad real.

Y seguiremos insistiendo en la opinión de que desde el ámbito jurídico será necesario desinflar la multitud de normas a veces contradictorias, otras inoperantes, que más que agilizar la actividad económica y social, lo que acarrearán es la paralización de la actividad de los individuos allá donde se desenvuelve y entorpecen el desarrollo social.

## Derecho Constitucional. El Constitucionalismo español.

Es el momento de finalizar este relato sobre la evolución jurídica de nuestro tiempo y nuestras pretensiones de futuro, y para ello debemos detenernos al hacer la biografía del ilustre político y Jurista extremeño Juan Muñoz Chaves, en un breve repaso del Constitucionalismo Español, ( dado que lo que nos ha traído a redactar estas páginas, ha sido un relato sobre el Derecho, nuestros derechos y el futuro de nuestro marco jurídico-político), para acabar apoyando el consenso que supuso, la última Constitución Española, la de 1978, y poner el colofón a esta biografía del magnífico jurista extremeño fruto de su tiempo y comprometido con él.

Y es nuestro objetivo repasar el marco en el que se desarrolla el Constitucionalismo Español, que lo hace entre dos periodos que se entrelazan, (1812-1978), dos momentos claves de la historia española, regados por un elemento común, la sangre vertida por nuestros compatriotas en ambos periodos, lo que pudo contribuir en esos dos momentos claves a atraer lo mejor de nosotros mismos, haciendo brillar lo mejor de nuestro talento, en pro de la convivencia pacífica.

Esos dos periodos históricos fueron de una gran relevancia para la esencia de nuestra nación. La Guerra de la Independencia de 1812, y nuestra lucha contra el invasor francés y el Referéndum Constitucional del año 1978, tras haber salido de cuarenta años de dictadura, surgida de una lucha fratricida entre hermanos, estos momentos históricos pusieron las bases que culminarán hasta el momento presente nuestra historia Constitucional.

Entre esos dos grandes momentos históricos, marcados como decimos por la desgracia y la sangre de los españoles y del pueblo español, se consignan las Siete Constituciones que ha tenido la nación española, unas conservadoras, otras

de signo progresista, marcadas casi todas por la inestabilidad, con una muy relevante e importante excepción, la última de todas ellas, la de 1978, fruto del consenso de la inmensa mayoría de todos los españoles

Haremos un breve relato cronológico haciendo pequeñas referencias expositivas de esa historia Constitucional, recorriendo el carácter de estas, hasta llegar a nuestra Constitución actual, para así comprender mejor nuestro sentido histórico, y cuál ha sido nuestro recorrido hasta llegar al momento presente.

### III

## Bibliografía

- Alía Miranda, F. y Del Valle Calzado, A. R.: “Guía de fuentes para el estudio de la reforma agraria liberal (1835-1880), en *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 202, Madrid, 2004, pp. 11-50.
- Anes, G y García Sanz, A (coords.): *Mesta, trashumancia y vida pastoril*. Madrid, Investigación y Progreso, 1994.
- Antero de Zugasti y Sáenz, J: *Causas del retraso de Extremadura y mejoras que deben introducirse*, Imprenta de Ramón Campuzano, Madrid, 1862.
- Cancho, J. M: Rafael García-Plata, col. *Biografías Extremeñas*. Diputación de Badajoz, 1987.
- Catálogo de la Exposición “Mateo Inurria”, Madrid, 2007.
- Cebrián Vázquez, G: “Pedro Bueno: Progresismo y clientelismo en el siglo XIX”, en *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXX, nº. III, Badajoz, 2014.
- Celma Valero, M. P: *Literatura y periodismo en las revistas del Fin de Siglo. Estudio e índices (1888-1907)*. Madrid, Júcar, 1991.
- Colomer, J.M. (edic.): *Antología de Jeremy Bentham*, Barcelona, Península, 1991.
- Cortijo Parralejo, E (ed, introducción y notas): *Cartas desde la Memoria (correspondencia extremeña de Mario Roso de Luna)*. Editora Regional de Extremadura, Badajoz, 1998.
- Cortijo Parralejo, E (ed.): *Mario Roso de Luna. Estudios y opiniones*. Cáceres, 1989.

- Cortijo Parralejo, E: Mario Roso de Luna, col. *Biografías Extremeñas*. Diputación de Badajoz, 1992.
- De Pantorba, B: *El escutor Mateo Inurria. Ensayo biográfico y crítico*. Madrid, 1967.
- Díaz y Pérez, N: *Diccionario histórico, biográfico, crítico y bibliográfico de Autores, Artistas y Extremeños ilustres*, Editores Pérez y Boix, 2 vols. Madrid, 1884.
- Díez Navarro, A: *Quadernos de leyes y privilegios del Honrado Concejo de la Mesta* (edición facsímil), 1731.
- Fernández, T y Tamaro, E: “Biografía de Mateo Inurria”, *Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea*. Barcelona, 2004.
- Francés, J: “Mateo Inurria y su obra”, en *El Año Artístico*. Madrid, febrero de 1924.
- García de Enterría, Eduardo, “La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo”, *Revista de Administración Pública*, núm. 38, 1968.
- García Pérez, J: “Una pequeña historia del movimiento regionalista en Extremadura”, en *Periódico HOY*, 7 de septiembre de 1993.
- García Pérez, J: *Las desamortizaciones eclesiástica y civil en la provincia de Cáceres, 1836-1870*, Cáceres, Diputación Provincial, 1994.
- García Pérez, J: “La Extremadura que conoció Manuel Godoy. Recursos económicos y tendencias productivas”, en Melón Jiménez, M. y otros (Eds.): *Manuel Godoy y su tiempo, I*, Mérida, Editora Regional, 2003.
- García Pérez, J: “La Guerra de la Independencia en Extremadura. Cambios demográficos y realidades socioeconómicas”, en *Actas de las I Jornadas de Historia de Almendralejo*, Badajoz, Asamblea de Extremadura, 2010.
- García Pérez, J: “La economía extremeña durante la crisis del antiguo régimen y el tiempo del liberalismo clásico (1808-1874)”. *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXIX, número I, Badajoz, 2013, pp. 207-248.
- García Pérez, J; Sánchez Marroyo, F y Merinero, M. J: *Historia de Extremadura*, Vol. IV, Badajoz, 1985.

- García Pérez, J: “Los efectos socioeconómicos de la Guerra de la Independencia en Extremadura”, en *Actas de las Jornadas de Historia de las Vegas Altas: la Batalla de Medellín*, Badajoz, Diputación Provincial, 2009.
- García Pérez, J: “Extremadura durante la guerra de la independencia. Realidades económicas y cambios sociales”, en *Actas de las II Jornadas de Historia de Mérida*. Mérida, Ayuntamiento, 2009, pp. 63-96.
- García Pérez, J: “Extremadura durante la guerra de la independencia. Realidades económicas y cambios sociales”, en *Actas del IV Foro Internacional sobre la Guerra de la Independencia. Cuadernos del Bicentenario*, 2008, pp. 21-46.
- García Pérez, J: *Economías, elites y representaciones. Estudios sobre la Extremadura Contemporánea*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2000.
- Gómez Villafranca, R.: *La Guerra de la Independencia en Extremadura. Memoria histórica y colección diplomática*, Badajoz, 1910.
- Herreros Sánchez, M. F: “Juan Muñoz Chaves”, en *Gran Enciclopedia Extremeña*, vol. VII, Ediciones Extremeñas, Mérida, 1992, p. 190.
- Klein, J: *La Mesta: estudio de la historia económica española, 1273-1836*. Madrid: Alianza Editorial, 1979.
- Lama Hernández, J. M (ed.): *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura, 1810-1845*. Badajoz, 2012.
- Lorenzana de la Puente, F: “Extremadura en tiempos de Meléndez Valdés. Inquietudes políticas y acción provincial”. *Actas Juan Meléndez Valdés y su tiempo en Tierra de Barros en el Bicentenario de su muerte (1817-2017)*. IX Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2018, pp. 13-52.
- Lorenzo, S: “El duelo a muerte entre oradores en un Tribunal en Cáceres”, en *Periódico HOY*, 24 de abril de 2016.
- Lozano Bartolozzi, M. M: *Escultura pública y monumentos conmemorativos en Cáceres*. Universidad de Extremadura, Cáceres, 1988.
- Llopis Agelán, E.: “El agro extremeño en el Setecientos: crecimiento demográfico, invasión mesteña y conflictos sociales”, en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1989, pp. 267-290.

- Madoz, P.: *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*, T. I. Cáceres, Publicaciones del Departamento de Seminarios de la Jefatura Provincial del Movimiento, 1953.
- Mainer, J.C.: *Regionalismo, burguesía y cultura*. Barcelona, 1974.
- Martín Lobo, M.: *Aproximación a una historia del regionalismo extremeño*, Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País, Badajoz, 1998.
- Melón Jiménez, M.: *Extremadura en el Antiguo Régimen. Economía y Sociedad en tierras de Cáceres, 1700-1814*, Mérida, Editora Regional, 1989.
- Monterde García, J. C.: “Muñoz Chaves y la cuestión extremeña en la crisis de la Restauración”. *X Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2020, pp. 283-298.
- Monterde García, J. C.: “Publicaciones regionalistas de don Antonio Elviro Berdeguer”, en *Tres centenarios. Teatro Carolina Coronado, Cervantes y Rubén Darío. Almendralejo: Actas de las VIII Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros* / coord. por Juan Diego Carmona Barrero, Matilde Tribiño García, 2017, pp. 309-321.
- Montesquieu, C.L.: *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Alianza, 2015.
- Montes Ruiz, R.: Mateo Inurria en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, Córdoba, 1996.
- Montes Ruiz, R.: *Monumentos de Inurria*, en el Catálogo de la Exposición Monumentos de Inurria, Córdoba, 1989.
- Montes Ruiz, R.: *Vida y obra de Mateo Inurria Lainosa. Etaba cordobesa, 1867-1911*. Memoria de Licenciatura. Córdoba, 1986.
- Moreno Luzón, J.: “Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil”, *Revista de estudios políticos*, Nº 89. 1995.
- Naranjo Sanguino, M. A.: “El partidismo político en las instituciones pacenses (1839-1843)”, en *Encuentros de Historia de Extremadura y su Didáctica*, MEC-ICE-UEx. 1993.
- Naranjo Sanguino, M. A.: “Política y personajes fuentecanteños en la Era Isabelina (1834-1868)”, en *X jornada de historia de Fuente de Cantos*, Lucerna y ayuntamiento de Fuente de Cantos, 2009.



- Ramos Rubio, J. A. y Pérez Mena, J. L.: *José María Calatrava Peinado. La azarosa vida de un político liberal*. Tau ediciones, Cáceres, 2021.
- Rodríguez Grajera, A: "Ilustrados, reformistas y liberales en Cáceres a finales del Antiguo Régimen". *Norba*. Revista de Historia, vol. 25-26, 2012-2013, pp. 353-365.
- Salazar Acha, J. de: *Estudio histórico sobre una familia extremeña. Los Sánchez Arjona*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2000.
- Sánchez Marroyo, F: "Biografía de Joaquín Muñoz Bueno", en *Diccionario biográfico de Parlamentarios españoles*, Madrid, Cortes Generales, 2º CD. 2012.
- Sánchez Marroyo, F: "La crítica del centralismo liberal en los siglos XIX y XX. Los esfuerzos de movilización de las clases medias a la búsqueda de una nueva reordenación político-administrativa de España", en *Anales de Historia Contemporánea*, 20, 2004.
- Sánchez Marroyo, F: *Antonio Elviro Berdeguer. De la lucha regionalista al compromiso con el socialismo*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 1998.
- Sánchez Marroyo, F: "La Extremadura que no conoció Godoy. Medio siglo de cambios políticos, económicos y sociales", Melón Jiménez, M. y otros (Eds.): *Manuel Godoy y su tiempo, I*, Mérida, Editora Regional, 2003.
- Zapata Blanco, S.: *La producción agraria de Extremadura y Andalucía Occidental, 1875-1935*. Madrid, Universidad Complutense, 1986.
- Zapata Blanco, S.: "Especialización agraria sin industria: éxito y fracaso de la economía extremeña en los siglos XIX y XX", en Zapata Blanco, S. (Edit.): *La industria de una región no industrializada. Extremadura, 1750-1990*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1996. pp. 653-694.
- Sellers de Paz, G: *Cáceres visto por un periodista*. Cáceres, 1981.
- Zueras Torrent, F: *El escultor Mateo Inurria*. Córdoba, 1985.

## Archivos y bibliotecas:

Biblioteca Pública de Bienvenida.

Biblioteca Pública "Rodríguez Moñino/María Brey", de Cáceres.

Archivo Histórico Provincial de Cáceres.

Archivo Histórico Nacional de Salamanca.

Hemeroteca Municipal de Madrid.

Archivo/Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Archivo Congreso de los Diputados, Serie documentación electoral.

Diario de Sesiones Congreso de los Diputados (Madrid).

Archivo del Senado (Madrid).

**DOCUMENTACIÓN DE DON  
JUAN MUÑOZ CHAVES  
EXISTENTE EN EL ARCHIVO  
DEL SENADO DE ESPAÑA  
(Calle Bailén, número 3.  
Madrid)**



Don Federico García Pajón, Procurador de los Tribunales de Almadroslaje. -

Certifico: Que en el año mil novecientos nueve, y en este Procurador en representación de Don Juan José Ramírez Torres, letrado de la Abogacía de Don Juan Muñoz Chacón, le suma de mil cien pesetas, por sus honorarios de abogado en el auto de fe que se dio en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, sobre el caso de don Pedro Bellande y otros, como demandados, en sede de representación demandada, sobre obtener la posesión de ciertos terrenos eclesiales de la Orden de Santa Catalina, de término de Sagales y otros edificios referidos en la misma. Si pretensión del Sr. Juan Muñoz Chacón, se pide la posesión que se pide en Almadroslaje a virtud de la Abogacía de un mandamiento de fe. -

Federico García Pajón



D. Ignacio Leon Mac Swann, Notario del Colegio de  
Abogados, en su oficina ubicada en esta Ciudad

Don J. Don concurso la forma y rubrica de D. Pedro  
y Maria Dagon, Procurador en ejercicio de los tri-  
bunales de la misma, de que tengo por legiti-  
mas con las que aparece autorizado el escrito que  
se acompaña

Y para que conste, a voluntad de parte, quedando enterado  
de ello en mi domicilio, libro el presente testimonio en el  
tribunal de la ciudad de Managua a veintitres de Mayo de mil novecientos  
diez

D. Ignacio Leon Mac Swann

Don J. Don



Placencia para legalizar el tipo forma y  
rubrica que sustituyen por no haber en esta plaza  
de Managua de Managua, de que tengo por legiti-  
mas con las que aparece autorizado el escrito que  
se acompaña, en virtud de lo dispuesto en el  
D. O. de 22 de octubre de 1905. Managua, a veintitres de Mayo  
de 1910

El Jefe de 1º Inst =  
4º Bº

*[Signature]*





Don Blas del Barco y Perez, Procurador  
de los Tribunales de Almonedatije.

Certifico que segun resulta de  
un libro de cuentas corrientes, en el año  
de mil ochocientos once y cosas Trasmun-  
dor de Don Jose' Nicolo' Diaz, vecino de  
Blancaflor, se satisfizo al Abogado Don  
Juan Antonio Obanos, la suma de  
dos mil seiscientas cinco pesetas  
por sus honorarios de abogado en el  
juicio declarativo de cosas ocasiona-  
da a instancia de Don Francisco Julián  
de Salamanca y Muñoz, vecino de Madrid  
contra el Don Jose' Nicolo' Diaz, como  
allí se constata y prueban de los  
trasmunitorios del finado Don Alon-  
so Julián de Salamanca, sobre la  
dación de cuentas y otros estatutos refe-  
rentes a la sucesión. A petición del Don  
Juan Antonio Obanos expuso la presente  
que fuese en Almonedatije o en el lugar de  
blancaflor de mil ochocientos once.

LIBRO 1031  
FOLIO 210  
N.º 1 (2)

Blas del Barco y Perez

D. Gregorio Pizarro, Hijo de Juan, Notario del Colegio de  
Cordoba, con residencia demandada en esta Ciudad.

Pro y de: Una escritura de compra y redencion de  
D. Juan del Socorro, Procurador en ejercicio  
de los Tribunales de la misma y de quien tengo  
por legitimas causas una refrendada con testigos  
y el otorgamiento que precede.

El peca mié de ante, la realidad de parte y quedando  
aporta de otra en esta Ciudad, y el notario publico del mismo  
en el Tribunal de los Virreyes de: Paga de real novena  
los diez.



En  
En el  
En el



Requisición para legalizar el signo, firma y escri-  
to que antecede a fin de no haber en esta población de  
Notarios mas que puedan efectuarlo, lo verifico al infran-  
to cumpliendo lo que dispone la R. O. de 28 Octubre 1905. M.  
del notario publico 24 de Mayo de 1910

El peca de 1.º de Mayo  
de 1910



Juan St. Pineda

Don Adrian Caldera Guebara, Procurador  
de los Tribunales de esta Capital

Certifico: Que en los años que se com-  
mencaron a registrar y por los litigios que se  
mencionaron (hoy) se le hizo el Librado a Don  
Adrian Caldera Guebara, por sus honorarios en  
los mismos los cantidades siguientes

<u>Interogados.</u>	<u>Pedidos.</u>	<u>Residas</u>
	<u>Año de 1908</u>	
Lagunas	Interdicho de D. Pascual Carrero y Don An- tonio con D. Victoriano Hernandez (hoy) como librado del primero . . . . .	425
Lagunas	Interdicho de D. Carlos Duran Morales con D. Pascual (hoy) Aguilera, como libe- rado del primero . . . . .	670
Panorama	Interdicho de D. Leon Nolasco (hoy) con D. Norberto Sanchez (hoy) como librado del primero	625
Montañas	Interdicho de D. Pedro Barba (hoy) con D. Aurelio (hoy) (hoy) como librado del primero	370
Bojor	Interdicho de D. Camp (hoy) con D. (hoy) con D. (hoy)	250
	El otro sobre pago de costas y costas (hoy)	2640
	En suma y sigue	

RECIBIDO  
1908  
N.º 1 (2)



<u>Quetzales</u>	<u>Prisios</u>	<u>Centos</u>
	<u>Signe el año de 1808</u>	
	Ermas anteriores.	4640.
Prisios de Lima	Arrestos de Sr. Francisco del Campo con Sr. Francisco Casquete (Alto) . . .	860
Prisios de Lima	Arrestos de Sr. Joaquín Anbar, otros con Sr. Don Juan Martínez Casado . . .	920
Prisios de Lima	Arrestos de Sr. Manuel Casado de Bates con Sr. Felipe Gómez García . . .	860
Prisios de Lima	Arrestos de Sr. Manuel Casado con Sr. Francisco Norega Romero, sobre pago de cantidades . . .	425
Prisios de Lima	Sr. Juan M. Espinosa Monroy con Sr. Pedro Espinosa Jover, sobre entrega de sumas . . .	1150
Prisios de Lima	"La Compañía de Terrenos de M. & H. con Sr. Manuel Martínez Angarín, sobre pagados . . .	610
Prisios de Lima	Arrestos de Sr. Francisco Bernabé Barrera con Sr. Luis Compañía . . .	570
Prisios de Lima	Arrestos de Sr. Francisco Bernabé Barrera Compañía de M. & H. con Sr. Manuel Martínez . . .	200
Prisios de Lima	Arrestos de Sr. Manuel Bernabé Barrera Alfaro con Sr. Don Antonio Juan Córdova . . .	630
	<u>Total . . .</u>	<u>8945</u>
	<u>Año de 1809.</u>	
Prisios de Lima	Sr. Fernando Ordoñez de Pizarro con Sr. Antonio Cevallos Bravo Galán, sobre pagados . . .	450.
	<u>Total . . .</u>	<u>450.</u>







Don José Calomares y Guzmán, Procurador de los Tribunales de esta Capital.

Certifico: Que al Abogado de este Ilustre Colegio Don Juan Martín Chaves, en asuntos que bajo la dirección de referido D. Juan y prescripción del que suscribe han intervenido en el Juzgado y Audiencia de esta Capital, ha ratificado al dicente los honorarios siguientes en los autos y juicios de 1768, 1769 y 1770. En este punto fue en 1768 Caceres.

Audiencia

Incidente de los Peritos, Don Buenaventura Villanar y otros con el Dr. Conde de Lospalacios sobre pago de honorarios de los peritos divergados en pleitos que al referido se intervinieron con D. Blas Domínguez y otros, sobre nulidad de un amercamiento. ----- 560 --

Caceres Audiencia

Pleitos del Dr. Conde de Lospalacios con D. Blas Domínguez y otros sobre nulidad del amercamiento de la delera "Montes y otros, intervinieron. ----- 2850 --

Sanjilillo Audiencia

Pleitos del Dr. Conde de Lospalacios Inmuna y rigua ----- 2460 --

ARCHIVO 2574  
OP. 310  
N.º 12

Anterior. --- Plas. Cas.  
 con Sr. Isabel Vicos Gorrallageta 2410 ---  
 sobre retrato. --- 650 ---

Merida  
Audiencia

Plito de Sr. Juan Delgado Nacar  
 con Sr. Remon Casado Casvajal  
 sobre reivindicacion de terrenos. 2520 ---

Merida  
Audiencia

Plito de Sr. ~~Caracas~~ Delgado  
 Nacar, con el Marques de Comos  
 Cabrera sobre propiedad de terrenos. 2840 ---

Alvaradovalje  
Audiencia

Plito de Sr. ~~Rodriguez~~ Rodriguez con Sr.  
 Francisco Gonzalez y otros, sobre  
 apelacion de un auto dictado en  
 un incidente. --- 1150 ---

Total --- 9870 ---

Y para que conste y a peticion de referido  
 Abogado Sr. Juan Martin Blaves expido  
 lo presente en Caracas a veintinueve de  
 Mayo de mil novecientos, diez. - Sobre  
 rayados Audiencia = Alvaradovalje = Magda-  
 lena = Cabaiguan. <sup>Tambien sobre peticion de auto dict.</sup>

Al Calles  
Blaves

Don Esteban Navar y Alvarez Notario de A. M. N. (Elegido de esta Ciudad)

Yo Don Esteban Navar y Alvarez Notario de A. M. N. de esta Ciudad y considerando legítima la voluntad en el presente testamento que se ha hecho en conformidad de lo que en el presente testamento se trata me he visto obligado a poner el presente que sigue y firmo en virtud de lo que me ha sido requerido.



Esteban Navar y Alvarez  
Notario de A. M. N. de esta Ciudad

Declaracion - El infrascripto Sr. Don Esteban Navar y Alvarez Notario de esta Ciudad y sus parientes

Legaliza el presente primer y unico testamento que se ha hecho en esta Ciudad de esta Ciudad de Don Esteban Navar y Alvarez y sus parientes de circunstancias convenientes a lo que en el presente testamento se trata y firmo en virtud de lo que me ha sido requerido.

Esteban Navar y Alvarez





Don Domingo Rubido Escudero, Secretario de la Abadía de San Juan de los Rios

Certifico: Que segun resulta en sus libros y de las cuentas del Abadengo de San Juan de los Rios, he visto hecho el presente en la corte y por los asuntos que se expresan en consecuencia con los honorarios que figuran en el libro de cuentas sus de ellos

<u>Mercaderes</u>	<u>Litigios</u>	<u>Quinta de</u>
	<u>Año 1708</u>	
<u>Merida</u> - Honorarios de Don J. de Torres y de Don J. de los Rios con Don J. de los Rios y de los hijos de y de los otros, en la cantidad de cinco reales		450
<u>Caracas</u> - Honorarios de Don J. de los Rios y de los otros, en la cantidad de cinco reales		510
	<u>Suma de los dos</u>	<u>960</u>

RECIBO SEÑAL  
N.º 312  
1708

<u>Sumas de</u>	<u>Litigios</u>	<u>Denos</u>
	<u>año 1908</u> Suma cont.	960.
<u>Merida</u> - Sr. Hermela, Sr. Lora y Sr. Lora	varios litigios de familia contra Sr. Hermela deudo de Lora, y Sr. Lora	1470.
<u>Puerto de Alamo</u> - Sr. Isidoro Guzman y Val.	año 1909 un caso y otros con Sr. Manuel y Esteban	
	Colinas y otros, una entrega de bienes	
	movibles y otros en litigio	2290.
<u>Badajoz</u> - Sr. Adelaida Guzman y Sr. Lora	año 1910 un caso, litigio de Sr. Lora y Sr. Lora	
	litigios con Sr. Baltasar Gomez	
	Rodriguez, este litigio de dominio	1000.
	<u>Total</u>	<u>5720</u>

Saber que como ya se ve la deuda y gastos  
repetidos la presente en concepto de recibos y gastos  
de litigio de un litigioso de otro.

Manuel Guzman



Excmo. Sr. D. Juan de Alvarado, Gobernador del Real Colegio  
de esta Ciudad.

Donde se encierra la primera y única copia  
de un libro de cuentas de las rentas de esta Ciudad  
de esta Ciudad y se considera legitima la existencia de  
en el presente momento con que esta obra se  
verificó y para que pueda guardarse a esta en  
un libro impreso, por el presente que se  
pasa a V. S. para que se haga lo que  
necesitare, etc.



Capitán de Navio  
D. Juan de Alvarado  
Gobernador del Real Colegio de esta Ciudad

Excmo. Sr. D. Juan de Alvarado, Gobernador del Real Colegio  
de esta Ciudad.

Legitimación de las cuentas de esta Ciudad  
de esta Ciudad y se considera legitima la existencia de  
en el presente momento con que esta obra se  
verificó y para que pueda guardarse a esta en  
un libro impreso, por el presente que se  
pasa a V. S. para que se haga lo que  
necesitare, etc.

Juan de Alvarado





Don José García de la Cruz, Proveedor  
de los Tribunales de Toluca

Certifico: Que según resulta  
de mis libros y de las minutas del Lic.  
encusado Don Juan Muñoz Chaves  
se satisface a este tenor en los años y  
por los asuntos que se expresan a conti-  
nuación los honorarios que figuran al  
lado de cada uno.

Año de 1908. Puestas. \$.

Pleito de mayor cuantía a nombre  
de D. José Roman y otros vecinos  
de Mingadas contra sus Convecinos  
D. Alfonso Collado Vazquez y otros - 34.90 "

Y para que conste expido la presente en  
Toluca a veintiseis de Mayo de mil no  
vecientos dieciséis

José 19<sup>to</sup> de la Cruz



Don e. M. (García de la Cruz) y c. 1908.

Abogado e Notario del <sup>no</sup> 1<sup>o</sup> Juzgado de  
 legia de Cáceres con residencia y resi-  
 dencia en esta población

Aquí feo. de un comarca y con  
 sidero legítima la firma y rubrica  
 que aparece al fin del presente  
 escrito de comarca y que en la fe-  
 cha de la expedición del mismo se  
 hallaba en el ejercicio de un cargo de  
 Procurador de ley. Doy fe de esta  
 Ciudad Don José García de la Cruz.  
 Trujillo, veinticuatro de Mayo de  
 mil novecientos diez.



Residencia en Trujillo, Cáceres

*Manuel María Ferrer*

**Legalización.**—El infrascripto, Jefe de primera instancia de este partido: **Legalizo**

el signo, firma y rubrica que anteceden del unico Notario de esta Ciudad Don Manuel  
 María Ferrer Trujillo, el cual fecha de Mayo de mil novecientos diez



*Manuel María Ferrer*



Don José María y Sarado, Oficial primero de la  
Administración de Hacienda de esta provincia.

*Certifico: Que según resulta de la Repre-  
sentación de Cerviñón y Berdones de Habana  
de esta Capital y en sus hijos, con sus pendientes a lo  
año de sus sucesores, he, mil novecientos noventa  
y setenta y siete, que por el Sr. D. Juan María y Sarado,  
Comisario de la Comisión de Liquidación, apa-  
rece el Sr. Don Juan María y Sarado, con el  
haber de cantidad que por los respectivos conceptos  
de su persona, en el año de la memoria anterior.*

Año 20'	Cámara del	Domicilio	Nombre del Contribuyente	Sueldo mensual:	
				En pesos	En reales
1908	156	Cárceles	D. Juan María y Sarado	1.750	"
1909	180	id	" Juan María y Sarado	1.750	"
1910	284	id	" Juan María y Sarado	1.315	"
1908	no registra	id	" Juan María y Sarado	"	1104
1909	no registra	id	" Juan María y Sarado	"	1104
1910	no registra	id	" Juan María y Sarado	"	1104

*Y para constancia y para los efectos que a este fin se le presenten a petición del contribuyente, se le inscribe en el libro correspondiente de la citada Comisión de Liquidación, firmada en esta ciudad a veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez.*

IMPRESA GOBIERNO  
312  
(22)





Don Augusto Fernández-Victoria y Corrua,

Archivero - Bibliotecario - Arquitecto, Comendador de número de Isabel la Católica, Ordinario de Alfonso XII, Miembro de 2.ª Clase del Mérito Militar y del Naval, E., E., y Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Certifico: que de los antecedentes que se obran en este expediente de mi cargo aparece que el Sotomate don Juan Alonso Olmos se incorporó al Ilustre Colegio en tránsito de Noviembre de mil novecientos veintidós y sucesos, en combatiéndose en la anterior guerra y ejerciendo la profesión de Abogado en esta Corte, objeto al pago del sueldo industrial, habiendo liquidado los cargos a cargo al sueldo de Colegio.

RECIBO  
L. 3/0  
N.º 1 (2)



Y por lo que concierne a petición del interesado, queda lo puse en lo que firma en Madrid a veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós.

Augusto Fernández-Victoria

Devuelto para el Colegio. L. 3/0



largo por legitimas con las que parece auto-  
rizada por las mismas la autificacion que  
otorgada. A. S. Madrid, a veintidos de  
Mayo de mil novecientos diez

  
El Registrador General  
Don J. B. P.

Requerido para legalizar el signo, forma y  
fabrica que anteceden, por no haber en esta Aba-  
cion de Matrices mas que puedan efectuarse,  
la verifiquen el infrascripto con arreglo a lo dispu-  
sto en la R. O. de 28 de Octubre de 1905. Menen-  
oralejo fecha ut supra

El Jefe de 1.ª Inst. =  
4.º B.º  
J. B. P.







Don Adolfo Rodríguez Buesal, Promotor de los Tribunales de Pánuco

Certifico: Que en un remate de un libro de cuentas con los clientes; en la llevada con el libro de un hijo de este negocio con motivo del pleito de mayor cuantía que el mismo promovió contra los herederos del difunto hijo, también de esta Provincia, fue por Heitor Camporom, aparecer en el libro de defensas de mi parte Don Juan Melchor Abasco, cobró por sus honorarios en primera instancia, costas y el trescientos ochenta y cinco pesos. =



A para que conste y a petición del Letrado

Don Juan Martín Obasos, expedido la pre-  
sente en Badajoz á veintinueve de Mayo de  
mil novecientos diez =

*Adolfo Rodríguez*

LEY DE ENJUICIAMIENTO  
PROCURADOR GENERAL  
BADAJOS

PROCURADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BADAJOS

Testimonio

En virtud de lo que se ha acordado en el  
juzgado de lo civil de Badajoz, en  
la causa de nulidad en cosa juzgada.

Legitimada en el juicio de nulidad  
de la sentencia de 18 de Mayo de  
1909, en virtud de lo que se ha acordado  
en el juzgado de lo civil de Badajoz.



*en fe de lo cual  
firmo y rubrico*

*no represento*

calificación de los artículos de los libros de  
la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza  
que se han publicado en el tomo y folios  
que se indican de los siguientes: Ca-  
pitulos de los libros de la Universidad de  
Zaragoza, de los años de los años  
de los años de los años de los años de  
los años de los años de los años de

José María Peláez  
Herrero

*[Signature]*  
M. de los Rios





Don Luis González Borreguero, Procurador de la Audiencia Territorial de Cáceres.

C e r t i f i c o: Que según resulta de sus libros y de las minutas del Licdo Don Juan Quifés Chavez, he satisfecho á éste Señor en los años y por los autos que se expresan á continuación los honorarios que figuran al lado de cada uno.

---Esc de 1.908---

Juzgados.	Litigios.	Pesetas.
Alburquerque.	D. Asapito Pizarro Cáceres, en tercera suscitada por D. Federico de Prado Cid, sobre dominio á bienes embargados á D. Pedro José López Cid.	680.
Ventánez.	D. Modesto Sánchez, incidente de pobreza para litigar con José Berrocal Álvarez y otro.	100.
Almendralejo.	D. Francisco María Martín y otros con D. Florencio Carbajal en declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación de varios terrenos.	670.
Hierens.	D. Isidro Peseñol Moré con D. Emilio Casabébil, sobre pago de dos mil pesetas.	320.
Cáceres.	D. Bruno Andrada, expediente sobre incapacidad de su hermano D. Vicente Andrada.	420.
Suma y sigue---		2.090.

INVENTE SEPM  
10.2.10  
162

Juizados.	Litigios.	Pesetas.
	Suma anterior.	2,090.
Montañobos.	D. Domingo Lorenzo González con D. Pedro Fernández Bonilla, sobre otorgamiento de escritura pública de venta de inmuebles.	800.
Plasencia.	D. Mariano Delgado, en los expedientes de expropiación de terrenos para la construcción del Pentano de Gargüera.	400.
Coria.	D. Felix Martínez Gutierrez con D. Vicente Alamo Flores, sobre pago de cesantes.	1,050.
Llerena.	D. José Guisela Ortiz con D. Manuel Rico López, sobre pago de cesantes.	750.
Procuraduría de la Cámara.	D. José Muñiz de la Voz, pleito á instancia de Miguel Pérez Sánchez, sobre indemnización por accidentes del trabajo.	700.
Don Benito.	Mayor cuantía á instancia de Doña Antonia Galan de González, con D. Pedro de Maza Hidalgo Barroso y otros, sobre división de una casa y otros extremos.	850.
Plasencia.	D. Ciriano Morán Suarez, amparo de cierta providencia por la que no se le admitieron las cuentas que rindió como adonde ciertos terrenos en termino de Gargüera.	250.
Castuera.	Doña Josefa de Godoy Cabacillas con el Ayuntamiento de Esconherencia, escrito pidiendo ejecución de sentencia.	25.
Badajón.	D. Enrique Froix en representación de su hijo D. Nicomedes Froix con D. Nicomedes Navarrete Rivas, sobre rescisión de un contrato.	1,270.
	Suma y sigue.	7,675.

Juzgados.	Litigios.	Pesetas.
	Sums anteriores.	7.676
Zafra.	D. Julio Cabilero Melero y otros con D. Agustín Cabilero, sobre nulidad y rescisión de ventas hechas por Doña María del Rosario Verdades.	740.
Albuquerque.	D. Joaquín del Solar, interdicto con Francisco Lucio Matacór, sobre retener la posesión de varios pastos.	25.
Castuera.	D. Antonio de Godoy Cabanillas, interdicto con Doña Petra Suarez, sobre recobrar la posesión de una tapia.	850.
Zafra.	D. José Boconote Pascual, con Doña Catalina Sánchez Sarriga, sobre nulidad de cierto juicio de testamentos.	1.170.
Hoyos.	D. Martín Pérez Jibia, interdicto con Victoria Pérez Martín, sobre recobrar la posesión de las aguas de una fuente.	670.
Hérida.	D. José María Delgado, oposición a la posesión de D. José Suarez de Figueroa.	300.
Cáceres.	D. Félix y D. Leandro Montenegro con Antonio y Adriano Leo Galeano, sobre reivindicación de unas suertes de tierra.	610.
Cáceres.	Doña Manuela (vile Canchál) con Doña Mariana Trujillo, sobre deslinde, enajenamiento, reivindicación de una dehesa y otros efectos.	2.540.
Cáceres.	Doña Dolores Herrera Laosa con D. Carlos Ameco Echazuri, sobre propiedad de ciertos fosfatos.	876.
	<b>Total.</b>	<b>15.265.</b>

--Libro de 1.909--

Jugados.	Bitipias.	Pesetas.
Padajés.	D. Ruben Landa Carozado, con D. Victor Redondo Gómez, interdicto sobre recobrar la posesion de una casa.	240.
Castuera.	Doña Guadalupe Gid Carrasco, arribario de mayor cuantía con D. Antonio Fernandez Perez, sobre reivindicacion de un terreno.	410.
Padajés.	D. Julián Romero Raciso, con D. Victor Redondo Gómez, sobre interdicto de recobrar la posesion de una casa.	480.
Lágras.	D. José Peña y Peña con D. Miguel Ortiz Garois, sobre embargo preventivo en bienes de ésta.	800.
Don Benito.	D. Miguel María Clausarobirant, con D. Pedro Carrasco Carrizo, sobre suspension de cierto juicio ejecutivo.	370.
Don Benito.	D. Pedro Carrasco Carrizo, con D. Miguel María Clausarobirant, sobre declaracion de nulidad de cierto contrato, hoy excepcion dilatoria de incompetencia.	220.
Hervás.	D. Basilio Biza Cáceres y otros, declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Bruno Esteban Blazquez, sobre rendicion de cuantías de cierta totela.	630.
Cáceres.	Doña Manuela Avila Cauchel con Doña Manuela Trojillo Lanza, sobre deslinde, señalamiento, reivindicacion de una dehesa y otros extremos.	1.410.
	Suma y sigue	4.060.



Juzgados.	Étitulos.	Pesetas.
Suma anterior.....		4.050.
Zafra.	D. José Piedad Navin y otros declarativo de mayor cuantía, contra D. Antonio Rodríguez García, sobre nulidad del testamento ológrafo otorgado por el presbítero D. Antonio Morán García.....	850.
Hlarena.	Doña Matilde Santiago Ortiz, oposición a la pobreza de D. Juan Antonio Cano de la Osa.....	350.
Hoyos.	Don Santos Robledo Garrasco y otros, con el avestamiento de Valverde del Fresno y el Sr. abogado del Estado, sobre reclamación de una suerte de tierra.....	680.
Jerez de los Caballeros.	D. José Mblumbein, reclamación de José Pérez Sánchez, por indemnización de accidentes del trabajo.....	450.
Zafra.	D. Julio Caballero Mulero y otros con Don Agustín Caballero Mulero, sobre nulidad y rescisión de cincuenta ventas.....	650.
Aleandrúlejo.	D. Juan José Ramírez Torres, en declarativo de mayor cuantía, instado por Alonso María Doblado y otros, sobre retener la posesión de varias parcelas de terreno.....	1.200.
Pasejós.	D. Félix Sardiña Florea, en declarativo de menor cuantía, instado por Pablo Cresto Sempurno.....	
Suma y sigue.....		8.150.





Juizados.	Litigios.	Penetas.
	Suma anterior.	-----
	sobre pago de pesetas.	450.
	Totál.	8.580
	-----	-----
	AÑO de 1.919.	-----
Castuera.	Doña Guadalupe Qiz Carrasco, declarativo de mayor cuantía, instado por D. Antonio Fernández Flores, sobre reivindicación de un terreno.	340.
Vill <sup>va</sup> de la Serena.	D. Ildefonso Miguel Romero y otros, en pleito instado por Doña Gregoria Pelido Gallardo, sobre división de una casa.	580.
Logroñán.	D. José Peña y Peña, embargo preventivo contra D. Miguel Ortiz Corcés.	250.
Don Benito.	D. Miguel Marín Clamatorrent, con Don Pedro Carreras Garralo, suspensión de cierto juicio ejecutivo.	300.
Don Benito.	D. Miguel Marín Clamatorrent, en demanda instada por D. Telesforo Carreras sobre dominio á ciertos frutos é siembras.	450.
Don Benito.	D. Miguel Marín Clamatorrent, en pleito suscitado con D. Pedro Carreras Garralo, sobre nulidad de cierto contrato, hoy excepción dilatoria de incompetencia.	340.
Garcovillas.	D. Ildefonso Rodríguez y otro en juicio á instancia de D. Fernando Vecino Fernández, sobre rendición de cuentas é indemnización de daños y perjuicios.	1.050.
Castuera.	D. Ventura Antonio Morales con D. José de	-----
	Suma y sigue	8.860

Juzgados.	Ditigios.	Ponetas.
	Suma anterior.	2.380
	Mesa Aristeguieta, interdicto sobre recobrar la posesion de unas aguas.	1.035.
Mrajilla.	D. Pedro Torres Sánchez con D. Manuel Garcia Ronilla sobre pago de cantidad.	400.
Fregenal de la Sierra.	Doña Maria de los Dolores de la Bautista ejecutiva á instancia de D. Florencio Masudi Labado, sobre reclamacion de cantidad.	625.
Castuera.	D. Luis Gironna Choeres, con Eusebio Benitez RICO, sobre servidumbre de paso.	725.
Alcázar.	D. Virgilio Delgado con Doña Dolores Asuncion Huertas, sobre desahucio de dos casas.	1.100.
Fregenal de la Sierra.	D. Pedro Sanz y Sáez, ejecutivo contra D. José Gómez Delgado y otro, sobre reclamacion de cantidad.	540.
Montánchez.	D. Dámaso Este recurso de queja contra el Jefe de Montánchez por denegacion de apelacion.	76.
	<b>Totál.</b>	<b>7.270.</b>

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente en Cáceres á veinta y cinco de Mayo de mil novecientos diez.

*Gonzalo Gonzalez*

*Se ha leído y aprobado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cáceres el día 25 de Mayo de 1910.*  
*(Se ha leído y aprobado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cáceres el día 25 de Mayo de 1910.)*

se. don. d. Luis J. Bernal. d. Bernal que en poses.  
 sobre un leg. judicial, de este hospital, con.  
 vide en leg. de la enclavada susel present.  
 de acuerdo con que se pasara en posesion  
 para que sobre quedando toda sus acion  
 ha unhasado, por que el presente que se aprue  
 y finica en el caso de a su vez y en el de el  
 lation de accion de d. J.



*Mano de*  
*Antonio de*

La Real Audiencia de Sevilla en la Vista de d. J.  
 de d. J.

Se declara que en posesion queda  
 de d. J. de d. J. de d. J. de d. J.  
 de d. J. de d. J. de d. J. de d. J.  
 de d. J. de d. J. de d. J. de d. J.  
 de d. J. de d. J. de d. J. de d. J.

*Mano de*  
*Antonio de*





DON EMILIO HERRNDOZ ESTEBAN, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRE-  
tario del Ilustre Colegio de Abogados de este partido, del  
que es Decano el Sr. DON JOSE ROSADO Y GIL.

GERENCIO: Que según resulta de los antecedi-  
entes en virtud de la Encargatura de su cargo,  
al Sr. D. Juan Muñoz Chaves en virtud de este  
Ilustre Colegio de Abogados desde el día veintidós  
de Agosto de noventa y seis por el Sr. D. Juan Muñoz  
Chaves y ~~así~~ habiendo verificado el Sr. D. Juan Muñoz  
Chaves la prima de los contribuyentes  
industrial por espacio de un año, desde el  
año económico de mil novecientos veintidós y no-  
venta y seis, y haberle satisfecho, así  
como levantado los de los cueros referidos á  
dicha primera categoría.

Y para que conste se da fe presente, á instancia del  
interesado y con el visto bueno del Sr. Decano, en Ocho  
de Septiembre de Mayo de mil novecientos diez y seis. En-  
terado en este modo.

RECIBO  
310  
1912

v2 D2

E1 Decano,

*J. Rosado*

*Emilio Herrndoz*

*Don*

Acto Constituyente "Permanente", Tribunal del Poder  
 Judicial de Chile, con residencia en dicha Capital

Yo, el Jefe de la causa la finca y rubrica  
 de don Juan Antonio de la Cruz y de la Cruz, en  
 fecho de... de... de... de... de... de...  
 fidedigno... la escritura... el...  
 documento... que... de... de... de...  
 uno... de... de... de... de... de...  
 para... de... de... de... de... de...  
 un... de... de... de... de... de...  
 de... de... de... de... de... de...  
 de... de... de... de... de... de...



En fecho de... de... de... de... de... de...

[Signature]

Legitimación

de... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de...

Legitimación de... de... de... de... de... de...  
 en... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de...  
 de... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de...  
 de... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de...  
 de... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de...

[Signature]

[Signature]





A. 1.165.361 \*

Don Emilio Herrera Esteban, Licenciado en Derecho y Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, del que es Decano el Sr. Don José Rosado Gil.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que existen en la Secretaría de un campo, de ellos aparece que D. Juan Martínez Chaves fue elegido Decano de este Ilustre Colegio con fecha doce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, cuyo cargo desempeñó hasta el día veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

IMP. DE CHILE  
N.º 319  
122

en que cesó en el mismo; que en  
cuatro de Junio de mil ochocien-  
tos noventa y nueve fue nueva-  
mente elegido dicho Sr. para ex-  
traordinario cargo, y en el continuo has-  
ta el once de Junio de mil nove-  
cientos cinco en que cesó, y en la  
actualidad sigue con estudio aban-  
do en este Ilustre Colegio y ejer-  
ciendo su profesion ante los Tri-  
bunales de este Capital, habien-  
do satisfecho las cuotas ordinarias  
y extraordinarias que le han sido  
impuestas y levantado los cargos  
inherentes a los Colegiales, sin  
que le haya sido impuesta nin-  
guna correccion disciplinaria

Y para que no pueda haver constancia  
donde le conenga, espido la presen-

te, a su instancia, y con el visto bueno del Sr. Decano, en Cámara a vein-  
tidos de Mayo de mil novecientos diez.

Enmudado = ochen = vate =  
Emilio Herrera  
N.º 130  
el Decano,  
José Novales

Don José Castellano, fiscal de la Notaría del Ateneo Católico  
de esta Ciudad.

Yo, Don Juan Antonio, los señores, notario de Don  
José Novales, y de Don Emilio Herrera, Decano  
y Secretario respectivamente del Ateneo Católico de  
esta ciudad, de esta ciudad, en virtud de las  
autoridades que me fueron presentadas, que se  
me han presentado, y para que conste que cuando  
se me hubiere leído el presente, y se me hubiere  
que se me hubiere leído el presente, y se me hubiere  
de Mayo de mil novecientos diez.

  
Don Juan Antonio,  
Notario



República de Chile. El vicepresidente del Poder Judicial  
El Sr. Jefe de la Corte Suprema

Señor Jefe de la Corte Suprema y señores jueces  
de la Corte Suprema de Justicia. En virtud de lo  
previsto en el artículo 19 de la Constitución  
de la República y en el artículo 10 del Reglamento  
de la Corte Suprema de Justicia, se ha acordado  
que el Sr. Jefe de la Corte Suprema y señores  
jueces de la Corte Suprema de Justicia se reúnan  
para celebrar el día 15 de mayo de 1914 a las  
10 de la mañana en el Salón de Sesiones de la  
Corte Suprema de Justicia.

Yo, Sr. Jefe de la Corte Suprema,  
Fdo. de la Corte Suprema

Antonio Gómez





Don José Márcos y Casado, Oficial de segunda clase, primero de esta Administración de Hacienda:

El presente certifica que he examinado las matrículas de la contribución industrial de esta Capital correspondientes a los años de mil novecientos ochos, mil novecientos nueve y mil novecientos diez, en las mismas aparece don Juan Muñoz Chaves en el ejercicio de la profesión de Abogado, pagando las cuotas para el Censo Municipal por el Plutarco Colegio de esta Ciudad en la forma siguiente:

Nombre	Año	Importe	Quotas Municipales
Don Juan Muñoz Chaves	1908	292	265 54
el mismo	1909	101	270 40
el mismo	1910	296	100 86

IMPRESA NACIONAL  
N.º 210  
S. 1911

Y—



Caución y El infrascripto, Notario del Estado.  
Domingo de Cáceres con residencia en dicho Capital.

Señaló el lugar, finca y cubiéndose que  
arbitrario de un campo para un pueblo  
titulo pendiente. En el distrito de este Notario.  
una finca sujeta al señor Juan de primera en in-  
stitución del pueblo en Cáceres a nombre  
de un suceso mayor de una adscripción  
de... ..

del 1700

Yo Domingo de Cáceres  
Notario del Estado





A.1.166.959\*

Señor Registrador de las Propiedades de  
esta Ciudad y su partido.

Don Pedro Antonio Chaves, casado,  
de edad mayor de edad y vecino de esta  
Ciudad, con facultad personal de ejercicio  
carriente de V. D. como mejor procediere  
Derecho que se acordase. Hizo certifi-  
cación y subrogación de coactos y de depu-  
ta de su favor sus propios y de otros  
de sus otros coactos Ciudad y su partido  
no al municipio; y Seguinte, expresión  
de hallar los libros de sucesiones sin caso  
requerido los cargos a quese hallen afectos  
expresados al propio tiempo el título de  
su adquisición y cuyos fincos se describen  
siguiente.

El notario vitalicio de estos partidos  
don Juan Antonio de los Rios y sus sucesores  
ante y con y otras, y sus sucesores  
de los fincos señalados en el título con  
el resto de la finca que se describe y

AGANTA SELLO  
14. 310  
n.º 122



...inter y por el camino de Comoros y  
abundando en la charca de Chivassó, a  
barrada en arena y barro y piedras.

En el punto

Adjunto a V. S. se sirve respecto a continuación  
de las certificaciones en relación a los individuos  
dichos en el mismo. Gracias que me ha sido al  
conocer de las noticias recibidas de V. S. en  
relación a que de las muchas otras, recibidas  
recientemente y odio de el largo de mis noticias  
dichas.

Juan Alvarado

Don Manuel María Sanjano Secretario del Registro de la Comunidad de este  
Hospital, y en calidad de indispuesto del que se le propusiere  
Don Manuel Rojas Secretario

Certifico que a favor de lo solicitado en la precedente  
solicitud, por Don Juan María Chaves de las circunstancias  
expuestas en dicha solicitud, he examinado la libreta  
de los Registros de la Comunidad, y de otros muchos, que la el  
participaciones de fuera de estas en primer lugar y que  
a la misma que aparece registrada, bajo el nombre  
de Juan María Chaves de las circunstancias, y se ha obtenido el folio de







Comodoro San José Cadellau Porua  
de San Agustín de los Andes, vio  
la presente el Sr. Jefe de la  
Prestación del servicio en el Campesino a  
quien se le entregó el cargo de  
acompañante del Sr. —

D. B.

Comodoro

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Don Mauricio Salvatierra y Mancobo.  
 Oficial de segunda clase en la Administración de Hacienda de  
 esta provincia.

Certifico: que don Juan Muñoz Claver  
 de profesión Abogado ejerció desde el  
 año de la contribución intelectual (segunda época)  
 de guerra del año actual por la cuota anual  
 para el número de trescientos cincuenta y dos por  
 una sobrita entera.

Y para que conste y se obtenga el tanto  
 como equivale en punto número con el Poder  
 Administrativo, y relación con el de esta Ofi-  
 cina se levantó el presente se leyó y se firmó  
 en el número de...



RECORDED  
 11310  
 1127



Don Demando Juan Ruiz Graua-  
dor con ejercicio en los tribunales de  
la Corte

El día que se quejaron  
de mis libros de cuentas los estatutos  
de Pedro de Don Juan Nieto Bon-  
ves, desde principio de junio de mil  
novecientos ocho las cantidades  
que se continuaron se estoraron  
de ser pagados por el mismo en  
consecuencia de lo que ora nos enbo-  
nificamos siguientes

Recibo de recepción de los  
datos de la Audiencia de San  
Cecilia de San Pedro de  
Santiago y de los tributos  
por el término de San  
Mateo de San Mateo, el día  
siguiente siguiente

400

RECIBO  
N.º 310  
W.L. (?)

El día que se quejaron de  
Pedro de los tributos  
de San Mateo de San Mateo  
y de los tributos de San  
Mateo de San Mateo  
siguiente

700



---

*Amor et Fides sunt vincula caritatis*  
*et non commutabiles sunt*



*JH*  
*Jacobus Henricus*

---



Don Comodoro Guzmán, Socio Administrador de  
la Sociedad Anónima Electrica de Caceres de la que es Di-  
rector Secante D. Feliciano Rodriguez Ferradell



Certifico: Que segun consta en los docu-  
mentos de contabilidad de esta Sociedad en los años  
1908 y de 1909 se ha repartido a los otros accionistas  
dividendos por utilidades, en el primero de los años ci-  
tados el 5% y en el segundo el 5,50% del capital  
desembolsado. Igual tributo consiste que las obligaciones  
de esta Sociedad corren el 6% anual pagadero por se-  
manas vencidas, cuyos intereses son adelantados puntual-  
mente en el mes de Enero y Julio de cada año.

Y para que conste expede el presente  
que es de fir. del Sr. Director Secante, firmo en Caceres  
a primero de Junio de mil novecientos diez.

Nº 172

Comodoro Guzmán

El Director Secante  
Feliciano Rodriguez Ferradell

RECIBO EN  
LA 310  
Nº 172





*Colección*

*JM*

Excmo. Sr.:

El Senado ha acordado se re-  
tengan en ese Establecimiento del  
digno cargo de P. E. hasta que  
se comuniquen ínterin en contrario,  
los valores que representen los res-  
guardos que se detallan al dorso,  
expeditos a nombre del Sr. Senador  
*D. Juan Muñoz Cha-  
ves*

Lo que participamos a P. E.  
a los efectos expresados, esperando se  
servirá censuar el recibo de la presen-  
te comunicación.

Dios guarde a P. E. muchos  
años.

*En Palacio del Senado el día de  
junio de 1910*



*El Gobernador del P. E. de España  
y D. Juan Muñoz Chaves*

---

Resguardos

N.º 3652 del dep.º de 156400 pt.º nom.º  
en deuda al 4% int.º, expedido por  
la Sucesión de Badajoz

Núm.º 9955 del de 25.000 pt.º nom.º en  
la misma clase de deuda

Núm.º 2456 del de 7000 pt.º nom.º en  
igual clase de deuda

Núm.º 2426 del de 24000 pt.º nom.º  
en la misma deuda expedidos by  
tres por la Sucesión de Cáceres

Los extractos de inscripción n.ºs  
148999 y 148965 de 28 Acciones  
del Banco de España derivadas  
das en su Sucesión de Cáceres.

---

4

Excmo. Sr.:

El Senado ha acordado se retengan en ese Establecimiento del digno cargo de N. E., hasta que se comuniquen orden en contrario, los valores que representa el resguardo que se detalla al daros, expedido a nombre del Sr. Senador D. Juan Muñoz Chaves

Miunta  
J. P. G.

Lo que participamos a N. E. a los efectos expresados, esperando se servirá a su vez el recibo de la presente comunicación.

Dios guarde a N. E. muchas años.

Salvador del Senado. J. P. G.  
Enero de 1910

SENADO  
310  
1910

El Director del Banco Nac. Amer.  
y D. Juan Muñoz Chaves - Presd.

---

Recib. n.º 6038 del dep. de Bravo  
J. vom. en deud. al 1/2 int.

**BANCO HISPANO AMERICANO**

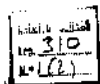
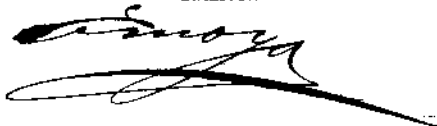
**DIRECCIÓN**

Hemos recibido su respetable Oficio del 22 del corriente y en contestación al mismo debemos manifestarles que se ha tomado nota en la Caja de Títulos de este Banco de la retención del depósito n° 6028 constituido á nombre de D. Juan Muñoz Chaves y que dicha retención quedará subsistente mientras no recibamos orden de levantamiento emanada de esa Alta Cámara.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Junio de 1910.

EL DIRECTOR



Excmos Sres. Secretarios del Senado.

---

Excmos. Sres.:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de V. D. de fecha 28 de Junio último y de participarle que se han cumplido sus órdenes sobre retención de valores depositados en este Banco **Baal. de Badajoz y Cáceres**, pertenecientes al **Excelentísimo Sr. Senador Sr. Juan Muñoz Chaves**

cuyo portador consta en la citada comunicación á que contesto.

Fios guarde á V. D. S. D. muchos años.  
Madrid 4 de Julio de 1910

El Subgobernador,



*Excmos. Sres. Secretarios del Senado.*

---



Ateneo N.º Manuel Gálvez

Cárcel 19 julio 916

Mi distinguido amigo:  
Agradeceré a V. mucho por dicho  
orden, para que me envíen a'  
esta dos cajas de papel y a'  
tres, y una caja de B. G. etc.

Al igual modo le este  
maria, que si ya no hacen  
falta en el expediente, los res  
guardos de valores, que presen  
te, para acreditar la cuenta,



de que me los mandasen a'  
esta en pliego certifica-

---

do.  
contenidos de las pa-  
rias, y referidos en dis-  
puesta de los molinos que  
proporcione, se repite en  
sus app. amigos y  
Juan Manuel Bara



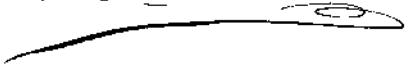
---

1

Señor Chaves (D. Juan)

7 resguardos

Remitidos a Cáceres en 14 de  
Julio de 1910 a petición adjunta  
del interesado.





SENADO  
PARTICULAR



H. D. Manuel Gil Lozano  
Cauces, 15 Julio 1916

Mi muy distinguido amigo. Recibo la suya y le ruego ordene me manden los resguardos en sobre certificado y que a la vez me ponga otra carta por separado diciéndome que por el mismo correo me los manda en pliego certificado. No creo que nos exponganmos a ningún contratiempo, máxime cuando soy conocido en las Secretarías y nada conseguirían en el caso de extravío o sustracción. Por otra parte como U. sabe se han dado ya las

---

ordenes de retención a los Bancos  
respectivos, y estando esos valores afec-  
tos al ejercicio de mi cargo de Senador  
no pueden entregárselos.

De luego por tanto se tome la  
molestia de ordenar que me los en-  
vien y anticipándoles las gracias, se  
recibe muy muy am.<sup>te</sup> apus. G. B. L. M.  
Juan Manuel Marín

---



Sr. D. Manuel Est. Loran

Cáceres 19 Julio 1916

Mi distinguido amigo Recien á  
V. mi telegrama y en pliego certificado  
envié los resguardos de los valores que  
quedan afuera al ejercicio de mi cargo de

Senador y que son

Uno de 56.500 pts de 4% interior.

Otros de 28 acciones del Banco de España

Tres de 99.200 pts de 4% interior

Muy reconocido á su atencion sa-  
luda muy amigo qm L. P. M.

Manuel Est. Loran



---

Excmos. Sres.

Convinicimo á mis intereses situar en la Sucursal del B. de España en Caceres los valores que para justificar mi renta como Senador tengo depositados en el Banco Hispano Americano, ruego á V. E. E. se sirvan ponerlo en conocimiento de la Camara para que si lo tiene á bien se sirva autorizarme para ello.

Palacio del Senado 29 de Enero de 1912.

*Juan Manuel Mares*

Excmos. Sres. Secretarios del Senado.

---

---

El Sr. Senador D. Juan Muñoz Chaves

Solicita autorización para trasladar al Banco de España (Cascóres) los valores con que tiene acreditada su cuenta y depositados en el Hispano-Americano.

*Serán de Liras 912*  
*A la Comisión*  
*de Actas*

---

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

---

## SENADO

*Dictamen de la Comisión de Actas.*

### AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado la instancia de D. Juan Muñoz Chaves en solicitud de que se le autorice para trasladar del Banco Hispano-Americano a la Encarsel del de España en Cáceres los valores con que justificó la renta al ser admitido al ejercicio del car-

go de Senador, y no encontrando en ello inconveniente, tiene la honra de proponer al Senado se sirva acceder á lo solicitado.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1912.—Alejandro Groizard.—Bernardo Portuondo.—Joaquín Fernández Prida.—El Conde de Torresáez.—El Marqués de Santa María, secretario.

Aprobado el 2 de Febrero de 1.912.



e-

GRUPO. SR.

El Senado ha acordado dejar sin efecto la retención impuesta sobre los valores que representa

el renguero que se detalla al dorso expedidos á nombre del Sr. Senador *Juan Manuel Chaves*

y á que se refería acuerdo de aplicación de *22 junio 1910*

Lo que participamos á V.E. á los efectos correspondientes, para que se sirva acordar el recibio de la presente comunicada.

Dios guarde á V.E. muchos años.  
Senado del Estado *21 Enero*



*21 1912*

Lo que trasladamos á V.E. para su conocimiento, para que se sirva presentarse en Secretaria del Sr. Senador *Juan Manuel Chaves* en el B. de C. en Casaca de expedir, á fin de que por esta dependencia se formen los votos correspondientes.

Atte: Director del B. *Manuel Acuña*  
como y *Juan Manuel Chaves*



---

Resguardo nº 6.028 del Depó-  
sito de 25.000 pts.nominales  
en fondo al 4% interior.

---

**BANCO HISPANO AMERICANO**

—  
**DIRECCIÓN**



Hemos recibido su respetable oficio del 31 del pasado y en contestación al mismo debemos manifestarle, que se ha tomado nota en la Caja de Titulos de este Banco, del acuerdo del Senado dejando sin efecto la retención impuesta sobre los valores que representa el resguardo número 6,028 y que figura á nombre de Don Juan Muñoz Chaves.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de Febrero de 1912.

EL DIRECTOR.

Med. 300.



Excmos. Sres. Secretarios del Senado.

---



Devuelto al Sr. con el  
traslado -

A Sr. Sr. D. Manuel Lillozans.

Caceres 8 de Febrero de 1912.

Mi querido y distinguido amigo: Envió  
a N. para que tome nota del mismo y que  
lo devuelva después, el resguardo que justifi-  
ca haber depositado en esta Secretaría del  
Banco de España, los valores que el Senado  
me autorizó para trasladar del Banco Espa-  
ño Americano, donde se encontraban.

Le reitero muy afm. y buen amigo

D. B. P. M.

Juan Manuel Lillozans



Excmo. Sr.:

El Senado ha acordado se entregará en ese Establecimiento del digno cargo de V. E., hasta que se comunique ó déten en contrario, los valores que representa el resguardo que se detalla al dorso, expedido á nombre del Sr. Senador D. Juan Antonio Álvarez por la Secretaría de Fincas

Lo que participamos á V. E. á los efectos expresados, esperando se servirá avisar el recibo de la presente comunicación.

Des guarde á V. E. muchas años.

Palacio del Senado 9 de Febrero de 1912



Se foliaciona por el Sr. de Fincas  
y D. Juan Antonio Álvarez

---

Recib. n.º 3593 del dep.  
de Cr. y dep. mov. en des-  
c. a. l. 17/10/1917.

Excmos. Sres.:

Tengo el honor de acusar recibo de la akula comunicaci3n de V. E. de fecha 3 del actual, y de participaci3n que se han cumplido sus 3rdenes sobre retenci3n de valores depositados en este Banco de Espa1a, Sucursal de C3ceres - pertenecientes al 3rcuno de Enada de Juan Mu1oz Chaves,

cuyo portento consta en la citada comunicaci3n 3 que se leala.

Dios guarde 3 V. E. muchos a1os.

Madrid 12 de Febrero de 1912.

El Subgobernador.



Excmos. Sres. Secretarios del Tenado.

10

SENADO

LEGISLATURA DE 1910

Sr. Muñoz Chaves, D. Juan

Senador por Granada

(Elección general verificada el día 27 de mayo de 1910.)

EXPEDIENTE RELATIVO Á SU APTITUD LEGAL



Comprendido en el párrafo 11 del art. 22 de la Constitución.

Sr. D. Juan Antonio Chaves

Expediente? relativo á su aptitud legal como Senador

elegido en 22 de Mayo de 1910

Comprende en el párrafo M del art. 22 de la Constitución.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

Credencial

Certif. del Congreso en que consta que ha ejercido el cargo en las Cortes de 1905 y 1907.

Certificaciones de los Colegios de Abogados de Madrid y Cáceres en que consta que se incorporó al último en Nov. de 1877 se deduce que tiene más de 35 años.

Certif. de la Admón. de Hacienda de Cáceres en que consta que, como Abogado, figura en la matrícula de industrial con las cuotas para el Ferozo de 365,54 ptas. en 1908 = 596,40 ptas. en 1909 y 805,86 ptas. en 1910.

Idem de Cla. de Madrid haciendo constar los mismos extremos con relación á esta Corte y años de 1910 con la cuota para el Ferozo de 353,80 ptas.

RECIBO SENADO  
 N.º 319  
 de 1910.



Certificación del Registro de la Propiedad de Cáceres en que consta la inscripción a su favor de un usufructo vitalicio y plena propiedad de la casa n.º 304 de la Calle de Morera de abta. ciudad y el 65'74% de otra finca rústica en término de abta. ciudad sin que los afite, carga alguna.

Ídem de la Admón. de Hacienda de Cáceres en que consta que por morosa en los años de 1908-1909, 1910 con el líquido imponible de 1168 pt. y por rústica en 1908, 1756 pt. = 1909, 1756 pt. y 1910, 1516 pt.

Dos extractos de suscripción de 38 acciones del P. de E.; que según consta en certificaciones que obran en otros expedientes forman neto pto 27 pt. cada una que representan una renta de 3980 pt.

Cuatro resguardos del dep. en el Banco de España de 630.700 pt. nom. en deuda al 4% interior, renta = 9.228 pt.

Resguardos del depósito en el Banco Hispano Americano de 1.000 pt. nom. en la misma clase de deuda; renta = 1.000 pt.

De estos cinco resguardos sólo dos tienen la antelación que representan 49.000 pt. nom. la antelación de los otros valores la prueba con certificaciones de Procuradores de Madrid, Cáceres, Frayle y Alonzo de Aljeju en que consta que

Sean satisfechos a dho. J. las cantidades siguientes en

<u>1908</u>	<u>1909</u>
30.570 pt. <sup>os</sup>	30.615 pt. <sup>os</sup>

*Resúmen*

Cuenta q. <sup>a</sup> representa la cont. <sup>a</sup> de Moneda	3783.30
Líquido imponible de la riqueza urbana	1164
El 64.74 del idem id. id. de la justicia	865.13
Cuenta q. <sup>a</sup> representa la cont. <sup>a</sup> de las Sociedades	3780
Idem de los valores dep. <sup>os</sup> en el B. de C.	9.828
Idem " " " " B. Hisp. <sup>o</sup> Americano	1.000
<u>Total cuenta acreditada 30.020.43</u>	



---

*Los infrascriptos Senadores Secretarios del Senado*

*Certificamos: que el Excmo. Sr.  
Don Juan Munoz Chaves, elegido Senador  
por la prov. de Granada*

*ha tomado asiento en el Senado en el dia de la  
fecha, jurando el juramento exigido por el articulo  
tercero del Reglamento*

*Y para que conste, damos la presente certifi-  
cada con el sello del Senado, en su Palacio  
a 22 de Junio de mil  
novecientos 10*



Don Juan Cabral, y Rodríguez, Jueces de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Abolición del mismo cuerpo.

Certifico: Que el Sr. Don Juan Cabral y Rodríguez fue elegido Diputado por el distrito de Cáceres, en las elecciones generales celebradas para las Cortes ordinarias en once de Octubre de mil novecientos cinco, y por el de Huesca, en aquella provincia, en las referidas elecciones que se hicieron en once de Mayo de mil novecientos siete, habiendo desempeñado el cargo en la misma legislatura de la primera y de dicha Cortes y en las dos de las siguientes. Observe de los antecedentes que obran en el Archivo de mi cargo, a los cuales me remito en la petición del interesado, y de como se promueve oportuno la presente que fuere y se lleve con el del Congreso en su Abolición de Madrid a veintidós de Mayo de mil novecientos diez.

Juan Cabral

El Jefe de la Secretaría  
Antonio Rodríguez

EX-100  
m. 310  
n. 105



Don Manuel García de Nagel,  
ciento treinta y cuatro reales. . . . . 124

Don Juan María Chaves, ciento  
treinta y cuatro reales - - - - - 124

Don Blas Sánchez de la Cruz,  
ciento veintinueve reales - - - - - 125

Don Rafael de los Ríos,  
dos que dice para Secretarías de Intendencia,  
según el número total de Secretarías de la

provincia contra Comprovinciales y Diputados  
provinciales de cinco reales cada uno, sumando  
que sean treinta y cuatro en la suma de los  
reales cincuenta y siete.

Al presentarse a votar de Compro-  
vinciales con sus respectivos Diputados, de  
cada de la Vera y de Valladolid, el de  
Fuentes de Guadalupe la admisión del voto de  
cada elector por no figurar en los listos  
del Facilitador por la Real Cédula de 1763,  
y que manifiesta que ha sido el caso.  
Como de la mesa de la mesa de la mesa de la mesa  
de de voto que no debían de estar en la  
existencia de la Diputación la copia que  
seman de los actas y al presentarse otro  
que se titulaba Comprovinciales con orden  
del ayuntamiento de Valladolid de la Vera por  
esto también contra la admisión de su voto,

pero que según sus costumbres me a habian  
autorizado a este respecto de acuerdo de los  
promisarios en dicho punto y foban en un  
certificado habien de dicho certifica-  
cio de la misma.

<sup>Don Manuel</sup>  
El Sr. Don Manuel Benito de la Cruz que  
a computara en cuenta y fines de  
el Caudal de Don Manuel Benito de  
Vargas, cuyo nombre aparece en el  
numero de propiedad en el año del  
de San Juan de la Plaza y de la Plaza de  
Bosque, habiendo computado a este de el  
tomo de los de dicho libro de la  
tarea de la misma, el Sr. Don Manuel de  
Vargas que en el nombre aparece  
en dicho libro de propiedad, ilegible  
y con la misma escritura computada  
esta con el Sr. Don Manuel de la Plaza  
y de la Plaza de la Plaza, habiendo  
computado parte de propiedad al  
que tiempo de la misma de los fines de  
esta y fines de propiedad al  
de la misma de la misma.

Habiendo pasado el Caudal de la  
de la misma de la misma, al Sr.  
don Manuel Benito de la Cruz  
señor de la Cruz a Don Manuel Benito

LIBRO SEPTIMO  
14-310  
N. 1767





# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES

---

### SENADO

*Dictamen de la Comisión permanente de actas y calidades sobre el expediente de la elección general de Senadores por la provincia de Cáceres.*

**AL SENADO**

La Comisión de actas y calidades ha examinado con todo detenimiento el expediente electoral de la provincia de Cáceres y resulta de su cometido que reunida el 21 de Marzo último la Junta general para el nombramiento de Senadores, bajo la presidencia del vicepresidente de la Diputación provincial, por haber enfermado el presidente, no se cumplieron los preceptos del art. 33 de la ley electoral relativos á la forma del escrutio de votatoria, disposiciones legales aplicables al cenaller con la nota de aprobación de las actas que no contenían protesta en vez de dar dictamen sobre ellas para que se votara por los vocales concurrentes, según ordena el art. 42. lo cual produjo la protesta de uno de los secretarios, y por no admitirse se promovió un serie de interrupciones de voces que hacía imposible entender lo que se hablaba. En este momento se presentó el gobernador con varias voces para que abandonara el local, y así lo hizo. El gobernador de la provincia dirigió una comunicación al presidente de la Mesa provincial de que por faltar abiertamente á la orden pública y ordenando la suspensión del acto, suscitaba que prohibe el art. 43. Continúa la reunión y las operaciones electorales cuando se presentó segunda vez el gobernador, que requirió á sus notarios para que hicieran constar que había suspendido el acto y que por no haberse suspendido votaría al local, satisfaciendo imposible entender lo demás. Reñido al gobernador y sus-

tablecido el orden se procedió al escrutio de las papeles protestadas, quedando aprobadas por la Mesa los de Campillo de Deleitosa, Nava-consejo y de Portezuelo, la presentada por D. Francisco Danna. A continuación propuso la Mesa la aprobación de las papeles de Parieda de la Mata, Cabañero, Posadura, Casas de Don Antonio y Cabañero de Montánchez; el presidente, y asistido de una gran entourage que hacía imposible determinar quiénes votaban por la aprobación y quiénes en contra, las declaró aprobadas su votación ordinaria. En segunda instancia la Mesa la desaprobo por de las de Losar de la Vera, Garraña la Ulla, Cabañas, Villanueva de la Vera, Garraña, de Casas de Millán, la de D. Práxedes Martín, Montehormoso, Valdecastillas, Aldeanueva de la Vera, Torre de Santa María y de Portezuelo, la de D. Mucario Arias, y al presidente, con idénticos incidentes nombró la de Galisteo, las declaró desaprobadas su votación ordinaria. Por último, el voto de los vocales contra uno, se resolvió con esto el escrutio de las actas. El presidente manifestó que se iba á proceder á la constitución de la Mesa definitiva, y por solemnidad, al presentarse también, quedó formada de nueva acuerdo con los cuatro representantes que se nombran en el acto, sin que se cumpliera ninguno de los sucesivos trámites é inexcusables requeridos de los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la ley electoral.

El gobernador de la provincia denunció al presidente de la Audiencia que el mismo día las actas realizadas por la Mesa Interina; el presidente de la Audiencia nombró sin dilación una mesa especial para que entendiera en ellas y se abrió proceso. Al día siguiente tuvo lugar la elección de Senadores, concurrenciando á votar 267 entre compro-

RECIBIÓ EN LA  
LEY 210  
N.º (6)

mieros y diputados provinciales, y obtuvieron votos:

D. Ramón Jordán de Uries . . .	130
D. Manuel García de Urzua y	
D. Juan Muñoz Chaves . . . . .	134
D. Elío Sánchez de la Hoz . . . . .	145

Fueron proclamados los tres primeros.

De las juntas de compromisos acordadas, á pesar de evitarse protestas, le fué concedido únicamente la de Campillo de Deleitosa, una de Losar de Vera, las de Huesquera, Fortuondo, en castigo á D. Francisco Ocaña, Paralela de la Mata, Indiano y Ocaña de Millán, de cuando á D. Pablo Claver, y por lo tanto, los compromisos á quienes correspondían han estado incumplidos. Por otra parte, no debieron ser desaprobadas las de Losar de la Vera, Fortuondo, en castigo á D. Isidro Arias, García y Larce de Santa María. Fueron admitidos á votar, además de haber sido rechazada el día anterior, es, una según la ley, y el de Valverde de la Vera, cuya mesa de elección no figura en el expediente. Estos cuatro votos, nueve indeliberantes admitidos y cinco iniciales no se excluyeron, influyen de tal suerte en el resultado de la elección, que en todos los casos privarían á los que fueron

proclamados en segundo y tercer lugar de los medios necesarios con que justifica que obtuvieron el número de votos exigidos por la ley para serlo en primera votación.

Visto lo que de expedito resulta, la Comisión tiene el honor de proponer al Senado su aya declarar la nulidad de la elección de Senadores varileños en Casos el día 22 de Marzo próximo pasado, y para que se proceda á nueva elección de representantes y de Senadores ponga el acuerdo en conocimiento del Gobierno de S. M. á los efectos del art. 58 de la ley electoral.

Asimismo propone la Comisión, que el Senado acuerde significar al Gobierno de S. M. la consecuencia de que haga entender al Vicepresidente de la Diputación provincial de Cáceres la obligación que tiene de cumplir e hacer cumplir, cuando prezada la Junta general electoral para elecciones, los preceptos de la ley, cuidando de que no se rompa el hecho de impedir que los vocales de aquella Junta sean, y no la Mesa, los que decidan y resuelvan sobre la validez de la elección de sus componentes.

Palacio del Senado 1.º de Julio de 1914.—Presidente de los Santos Guzmán, presidente.—Conde de Torreón.—Germánico D'os Cordovas.—Alvaro Landeira.—Carlos Alvarez, secretario.

1914

*Comisión del*  
**Acta de elección de Senadores**



En la ciudad de Valparaíso a *veinte* de *enero* de *mil novecientos* *veinte y seis*, reunidos a las *diez y siete* horas en el *Salón de Actas de la Honorable Diputación Provincial* local previamente designado por el señor Gobernador civil de la provincia, los señores Compromisarios para el nombramiento de Senadores, bajo la presidencia de Don *José Pedro Sánchez Valdovinoso* *Presidente* el señor Presidente anunció que se iba a proceder a la votación de Senadores, y verificada esta por papeletas, votando primero los cuatro Secretarios escrutadores, después los Diputados provinciales y Compromisarios indistintamente y por último el señor Presidente, se procedió al escrutinio, que dió el resultado siguiente:

PARA SENADORES

Don <i>Juan Antonio Pizarro</i> <i>Presidente</i>	<i>141</i>
Don <i>Manuel García de Encarnación</i>	<i>141</i>
Don <i>Manuel Jordán de Urrutia</i>	<i>136</i>
Don <i>Diego Sánchez de la Cruz</i>	<i>136</i>

RECIBO SENADO  
LIT. 310.  
N.º 166

Votos

Don Juan Antonio de Alencar, Caballero de la Real Orden de Carlos III. . . . . 117  
 Don Juan Antonio de Alencar, Caballero de la Real Orden de Carlos III. . . . . 115

Siendo el número total de electores de la provincia entre Compromisarios y Diputados provinciales, el número de electores y el número de electores, resulta que han tomado parte en la elección el número de electores y el número de electores y en su virtud el señor Presidente proclamó Senadores por la provincia de Cáceres á los señores

- Don Juan Antonio Chaves
- Don Manuel González de Tormos
- Don Juan Manuel de Alencar y Alencar, Marqués de Pechán

El Excmo. Sr. Gobernador protestó porque en dicha elección se haya usurpado parte del voto acordado y presentó las peticiones generales con las que se comen á la descomunicación que acompaña al acta que se levantó al respecto.







Secretario de este Juzgado en Capitan del de Mar.

de donde convenientemente se extrae:



*Mariano Yáñez*

el Secretario

*Mariano Yáñez*

Constancia de Legitimidad

En el Jefe de Mar y de Tierra de este Juzgado en Capitan del de Mar y de Tierra de esta Ciudad, así como en los

Legitimamos las firmas y actas que anteceden en  
donde se menciona a los señores D. Juan y D. Pedro  
y D. Juan de Dios, sus hijos y herederos respectivos  
de este Capital, en sus ratones de oficio de sus  
necesarias ratones.

*Mariano Yáñez*  
y  
*Mariano Yáñez*

Legitimamos el expediente de primera instancia  
de esta Ciudad y en adelante.

Legitimamos el expediente de primera instancia que antecede en el  
mismo expediente de esta Ciudad de don D. Juan y de D.  
donde se menciona a los señores de oficio de sus  
necesarias ratones.

*Mariano Yáñez*











---

Attesto que los señores obispos de  
Santander de los Rios y de  
Santander de los Rios

El Sr. D. Juan de los Rios  
El Sr. D. Juan de los Rios  
Manuel de los Rios

Manuel de los Rios



villorio de Bezo y natural desta villa, termino munici-  
pal de id. provincia de Badajoz. Genuo auto por  
linea sistema de San Juan, Provincia de Murcia,  
Bispano, natural de Melilla (defunto), y de  
San Carlos de las Barras, natural de -  
Madrugada, termino municipal de id.  
provincia de Madagajoi (defunto) y por la  
linea natural de San Pedro de Manilla,  
Bueno, natural de Salvatierra de la  
Barrera y del año de San Juan de Beneraz  
Gregorio, natural del Monte, termino  
municipal de id. provincia de Badajoz  
(defunto) y que se expresara de un modo  
después de lo siguiente de San Juan de  
lo que cual precisara con los testigos que  
Genuo Open, natural de este pueblo, termino  
municipal de id. provincia de Badajoz, ma-  
yor su edad, su estado, cumplido, de un modo  
de su calle Nueva y de San Juan de la Barrera  
natural de este pueblo, termino municipal  
de id. provincia de Badajoz, mayor su edad  
y estado, cumplido y de un modo de un modo  
Nueva. Se da a entender con esta carta de  
invitados a las personas que deben ser recibidas  
la a que se hallaran por simismas, si asi  
se oieren con unido de este tiempo en el  
sello del Juzgado y se firmaron el día de San Juan.







Después de recibir los Santos Sacramentos

R. I. P.

El Il<sup>tre.</sup> Colegio de Abogados de Cáceres; el Ilmo. Sr. Presidente y Magistrados de esta Audiencia Territorial; su deseconsolada esposa la Excm<sup>a.</sup> é Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Ibarrola Muñoz; sus hijos D. Juan, Carmen, Joaquín, Manuela y Anita; sus hermanos D.<sup>a</sup> Teresa, D. Joaquín, D.<sup>a</sup> Manuela, don Clodomiro y D.<sup>a</sup> Ana; hermanos políticos, sobrinos, primos, demás parientes, amigos y la Redacción de **EL NOTICIERO**,

Suplican a V. se sirva encomendar su alma a Dios y asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se celebrará en la parroquia de Santiago, el Domingo 25, á las diez de su mañana, por cuyo acto de caridad cristiana le darán altamente agradecidos.

EL DUELO SE DESPIDE EN LA IGLESIA

Las horas, el Lunes 24, á las diez de la mañana.

CASA MONTEPIEL MORALES, 2

Todas las misas que se celebren en la parroquia de Santiago, durante el Domingo y Lunes, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

LIXOS, SRES.

Conmulo con profunda pena é intenso dolor, el triste é inexcusable deber de participar á V.E.E. que el queridísimo é inolvidable padre D. JUAN MUÑOZ CHAVEZ, Senador del Reino, falleció en esta Ciudad á consecuencia de un colapso cardíaco el 25 de Marzo último.

Despidiendo á V.E.E. muchos años.  
Caceres 7 de Abril de 1917.

Juan Muñoz Cañillas

*con febre mltip  
7 de Abril  
aida con un  
transito, y se  
hago en estos  
su acto, se  
cumpla que  
la vacante.*

LIXOS, SRES. Secretaries del Senado.



Barcelona 26.3.17

En  
A D. Manuel del Rosero  
Madrid

Me quedo y  
bien amigo; otorgo  
recibo de un atto  
del 24 y bien sabe  
ya que nunca me  
indolente, que pue-  
do utilizarme sin  
pre y con entera  
libertad en cuanto  
se le ocurra.  
La muerte de Don  
Juan (984), me

---

ha llenado de dolor,  
veniendo en herida  
de consternación. Me-  
baba de informar  
brillantemente en  
Melquiadas Alva-  
rez y poco después  
de llegar a casa, re-  
cibiendo la plaga  
men de todos, se un-  
tis molesto, se me-  
tis en la cama y  
falleció.

Puede V calcular  
como estaban en  
vida, sus hijos  
y sus dos sobrinos

---

---

a quien como a  
mejor queria.

Por esto, me  
parece mejor que  
la comunicacion  
vaya firmada por  
uno de dichos cubi-  
nos - el Sr. Muriel  
Goria, ex-Diputado  
a Cortes, aborronando  
en un ratito a la  
pinda, a la que  
se hara presente  
la indicacion de  
ya relativa al car-  
net de libre comu-  
nicacion, cuando  
pase en unos dias.

---

---

y cuando me  
sube una y otra  
le los remitire a su  
directamente.

En salido de  
mi hermano y  
siempre muy buen  
amigo su

921-

Don Juan  
de la Rosa  
J. J.

---

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

SECRETARIA

N.º cronológico 8629

N.º 111 de 1899

EXPEDIENTE PERSONAL DEL COLEGIADO

Don Juan Muñoz Orave

EXTRACTO

Incorporación en 20 de Noviembre de 1899  
Inscripción al folio 260.º del libro 111 de incorporaciones.  
Aprobada en Junta de Gobierno de de  
de  
Eliminado en por

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID



D. *Juan Antonio Chaves* natural  
de *Barianilla* provincia de *Palencia*  
solicita su incorporación en este Ilustre Colegio, y al efecto presenta  
certificación del Ilustre Colegio de *Alba*  
para la cual es expedida por el Sr. Secretario  
en 6 de Octubre de 1899.

En 7 de *Noviembre* se expidió la correspondiente  
acordada á *Ilustre Colegio de Magister de Cáceres*.  
Fue devuelta con fecha 9 de *Noviembre*  
constando que era cierto lo preguntado.

Por tanto, y mediante que presenta el candidato que accedida haber  
satisfecho en 18 de *Noviembre* por ambas partes la cantidad  
de *100* pesetas, se incorpora á dicho Colegio, que firma hoy  
ya de la fecha la partida de inscripción, sin pagarse de dar cuenta á la  
Junta de Gobierno en la sesión inmediata.

Madrid 10 de *Noviembre* de 1899

EL SECRETARIO,

Recibí el título.





A la Junta de Gobierno del Ilmo. Colegio de Abogados de Madrid.

N.º 70  
 32 → D. Juan Muñoz Chaves, vecino de Cáceres,  
 Abogado con estudio abierto del Ilmo. Colegio  
 de esta Ciudad, a la Junta con el debido res-  
 pecto, expone: Que desea incorporarse al Ilmo. Co-  
 legio de Madrid, para ejercer la Abogacía, y pa-  
 ra justificar su aptitud legal, acompaña a es-  
 ta instancia, su cédula personal, el talón del  
 último trimestre de contribuciones, y certificación  
 por la que se acredita que forma parte de  
 este Colegio, con estudio abierto

En su virtud

Suplico a la Junta se sirva tener por presentada es-  
 ta instancia, con los documentos que acom-  
 paña y promueva la tramitación legal oportu-  
 na, acceder a la incorporación que  
 pretendo. Cáceres seis de Octubre de mil

ochocientos noventa y nueve

Juan Manuel Olvera



Don Roman Labrador Ramos, Licenciado en Derecho y Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, del que es Decano accidental, por incompatibilidad del procurador, el Sr. Don Joaquin Muñoz Cervera:

*Certifico:* Que D. Juan Muñoz Cervera es individuo de este Ilustre Colegio, y se incorporó al mismo el día veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, siendo en la actualidad Decano del mismo, y se halla ejerciendo la profesión de Abogado ante los Tribunales de esta Capital, teniendo cumplidas todas las cargas que le han correspondido y sin que hasta la fecha haya sufrido ninguna suspensión ni apercibimiento. Y para que conste y a petición del interesado se junte la presente con el voto bueno del Sr. Decano accidental, en Caceres a sus diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.



El Decano accidental.

El Secretario?

*M. Muñoz*

*Roman Labrador*


DECANATO  
DEL ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS.  
Cáceres

Contestando la acordada que se sigue dirigieme con feida siete del corriente, debo manifestarle que Don Juan Muñoz Chaves se halla incorporado a este Colegio desde el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, y en la actualidad desempeña el cargo de Decano del mismo. Dios que a V. S. sirva.  
Cáceres 9 de Mayo de 1877

N.º 1142  
El Decano Sr.  
Joaquín M. Bermejo



El Secretario  
Pascual Galvín



El Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

D. Juan Muñoz Chaves

Baja

Presente sup. de fe-  
cha 26 Junio 1901 y  
baja en el sup. de  
fecha 27 de Julio 1901

Como mandatario ex-  
traordinario de D. Juan Muñoz  
Chaves, tengo el honor  
de participar a V. E.  
que dicho D. Juan mu-  
do en ejercicio de su  
profesión de Abogado  
con fecha 26 del mes  
pasado 1901 requirí  
acreditado con el adjunto  
duplicado de baja en  
ya mencionada admi-  
nistración.

Lo que pongo a  
conocimiento de V. E.  
a los efectos oportunos.  
Dios que a V. E. sirva  
Muy al B. de F. y al B. de F.

Victorio Luis

Don Juan Muñoz Chaves del Colegio de  
Abogados de esta Corte

Don Juan Muñoz Chaves.

30. Abril 99

Oaja  
Duplicado de  
fecha 12 de  
Octubre

3

Por encargo de Sr.  
Juan Muñoz Chaves  
cuyo abogado de  
punto en conoci-  
miento de of. 3 que  
desde el día 12 del  
actual se ha dado  
de baja en su prop-  
sición de Abogado  
según acredita en  
el adjunto docu-  
mento.

Viso que a 10 de  
Madrid 14 de Septiembre  
1902

José Rodríguez

José Decano del Colegio  
de Abogados



Dest. per a 34  
P. P. P.  
D. d. El Príncipe  
J. M. M.

El Rey de España me lo  
dijo en el mes de  
esta Corte



D. Juan Antonio Chaves  
(Custo extraordinario)

Alta

Presente en  
Madrid el día 27 de  
Setiembre de 1792.

El que suscribe Titular  
de este Colegio, en una  
sesión de este día, ha  
dado orden en consecuencia,  
según lo que se le ha  
pedido, para que se  
le presente a V. E. en  
su nombre a los de  
nos - la Ley 27 de  
Setiembre de 1792.

Juan Antonio Chaves

Yo el Secretario de este Colegio  
D. J. Abogado y Medico





